



Boletín Oficial D E N A V A R R A

Año 2022

Número 121

Lunes, 20 de junio

S U M A R I O I O

PÁGINA

PÁGINA

1. COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA

1.1. DISPOSICIONES GENERALES

1.1.1. Leyes Forales y Decretos Forales Legislativos

- LEY FORAL 18/2022, de 13 de junio, de modificación parcial de la Ley Foral 19/2019, de 4 de abril, de protección de los animales de compañía en Navarra
- ACUERDO del Pleno del Parlamento de Navarra de convalidación del Decreto-ley Foral 2/2022, de 23 de mayo, de medidas para la realización de los procesos de estabilización derivados de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, en las Administraciones Públicas de Navarra.

7843

1.2. AUTORIDADES Y PERSONAL

1.2.2. Oposiciones y concursos. Oferta Pública de Empleo

- RESOLUCIÓN 1409/2022, de 30 de mayo, de la directora general de Función Pública, por la que se remite el expediente administrativo relativo al recurso contencioso-administrativo sustanciado en procedimiento abreviado número 107/2022 e interpuesto por doña Cristina Goñi Iriarte, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo número 2 de Pamplona, en relación con la convocatoria para el acceso al empleo de titulado de grado medio en Formación y Empleo.
- RECURSOS DE ALZADA frente a la convocatoria para la provisión, por el procedimiento de concurso de ascenso de categoría, de once plazas del puesto de trabajo de suboficial de bomberos.

7843

7843

7844

- RECURSO DE ALZADA. Emplazamiento a las personas interesadas en el recurso de alzada interpuesto frente a la Resolución 105/2022, de 5 de mayo, de la directora del Servicio de Selección y Provisión de Personal Docente del Departamento de Educación, por la que se aprueban las relaciones definitivas de personas aspirantes admitidas y excluidas a la convocatoria para la constitución de relaciones de aspirantes al desempeño de puestos de trabajo docentes de nivel o grupo A, en situación de servicios especiales para la formación.

7844

- RECURSO DE ALZADA. Emplazamiento a las personas interesadas en el recurso de alzada interpuesto frente a la Resolución 127/2022, de 26 de mayo, de la directora del Servicio de Selección y Provisión de Personal Docente del Departamento de Educación, por la que se aprueba la valoración definitiva de méritos correspondiente a la fase de concurso de los procedimientos selectivos de ingreso, acceso y adquisición de nuevas especialidades al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, a plazas del ámbito de gestión de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, aprobados por Resolución 104/2021, de 15 de abril, de la directora del Servicio de Selección y Provisión de Personal Docente del Departamento de Educación.

7844

- RECURSOS DE ALZADA. Emplazamiento a las personas interesadas en los recursos de alzada interpuestos frente a la Resolución 108/2022, de 10 de mayo, de la directora del Servicio de Selección y Provisión de Personal Docente del Departamento de Educación, por la que se aprueba la valoración definitiva de méritos correspondiente a la fase de con-

PÁGINA		PÁGINA
curso del procedimiento selectivo de ingreso al Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional, a plazas del ámbito de gestión de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, aprobados por Resolución 302/2020, de 18 de diciembre, de la directora del Servicio de Selección y Provisión de Personal Docente del Departamento de Educación.	7844	- CONVOCATORIA para la provisión, mediante concurso oposición, de 2 puestos de facultativo especialista de área en Angiología y Cirugía Vascular, para el Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea. Propuesta de nombramiento. 7847
- RECURSO DE ALZADA. Emplazamiento a las personas interesadas en el recurso de alzada interpuesto frente a la Resolución 230/2021, de 22 de junio, de la directora del Servicio de Gestión de Personal Temporal del Departamento de Educación, por la que se aprueban y se hacen públicas las listas definitivas de aspirantes a la contratación temporal de puestos de trabajo correspondientes a los Cuerpos de Maestros, Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño, Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño y Catedráticos y Profesores de Música y Artes Escénicas vigentes para el curso académico 2021/2022 en las especialidades no convocadas en los procesos selectivos de ingreso aprobados por Resolución 8/2019, de 26 de diciembre y por Resolución 313/2020, de 22 de diciembre, ambas de la directora del Servicio de Selección y Provisión de Personal Docente del Departamento de Educación.	7844	- CONVOCATORIA para la provisión, mediante concurso oposición, de 14 puestos de facultativo especialista de área en Cirugía General y Aparato Digestivo, para el Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea. Propuesta de nombramiento. 7847
- RECURSO DE ALZADA. Emplazamiento a las personas interesadas en el recurso de alzada interpuesto frente a la Resolución 108/2022 de 10 de mayo, de la directora del Servicio de Selección y Provisión de Personal Docente del Departamento de Educación.	7845	- CONVOCATORIA para la provisión, mediante concurso oposición, de 2 puestos de facultativo especialista de área en Cirugía Torácica, para el Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea. Propuesta de nombramiento. 7847
- RECURSO DE ALZADA. Emplazamiento a las personas interesadas en el recurso de alzada interpuesto frente a la Resolución 108/2022, de 10 de mayo, de la directora del Servicio de Selección y Provisión de Personal Docente del Departamento de Educación, por la que se aprueba la valoración definitiva de méritos correspondiente a la fase de concurso del procedimiento selectivo de ingreso al Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional, a plazas del ámbito de gestión de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, aprobados por Resolución 302/2020, de 18 de diciembre, de la directora del Servicio de Selección y Provisión de Personal Docente del Departamento de Educación.	7845	- CONVOCATORIA para la provisión, mediante concurso oposición, de 4 puestos de facultativo especialista de área en Endocrinología y Nutrición, para el Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea. Propuesta de nombramiento. 7847
- RECURSOS DE ALZADA. Emplazamiento a las personas interesadas en el recurso de alzada interpuesto frente a la Resolución 108/2022 de 10 de mayo, de la directora del Servicio de Selección y Provisión de Personal Docente del Departamento de Educación.	7845	- CONVOCATORIA para la provisión, mediante concurso oposición, de 1 puesto de facultativo especialista de área para el Servicio de Genética Médica, para el Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea. Propuesta de nombramiento. 7848
- CONVOCATORIA para la provisión, mediante concurso oposición, de 7 puestos de trabajo de técnico especialista en Dietética (T.E.D.) para el Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea. Propuesta de nombramiento complementaria.	7845	- CONVOCATORIA para la provisión, mediante concurso oposición, de 6 puestos de facultativo especialista de área en Medicina Intensiva, para el Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea. Propuesta de nombramiento. 7848
- CONVOCATORIA para la provisión, mediante concurso oposición, de 5 puestos de facultativo especialista de área en Análisis Clínicos, para el Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea. Propuesta de nombramiento.	7846	- CONVOCATORIA para la provisión, mediante concurso oposición, de 3 puestos de facultativo especialista de área en Medicina Preventiva y Salud Pública, para el Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea. Propuesta de nombramiento. 7848
- CONVOCATORIA para la provisión, mediante concurso oposición, de 5 puestos de facultativo especialista de área en Anatomía Patológica, para el Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea. Propuesta de nombramiento.	7846	- CONVOCATORIA para la provisión, mediante concurso oposición, de 3 puestos de facultativo especialista de área en Neurocirugía, para el Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea. Propuesta de nombramiento. 7848
- CONVOCATORIA para la provisión, mediante concurso oposición, de 27 puestos de facultativo especialista de área en Anestesiología y Reanimación, para el Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea. Propuesta de nombramiento.	7846	- CONVOCATORIA para la provisión, mediante concurso oposición, de 4 puestos de facultativo especialista de área en Neurofisiología Clínica, para el Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea. Propuesta de nombramiento. 7848
- CONVOCATORIA para la provisión, mediante concurso oposición, de 10 puestos de facultativo especialista de área en Obstetricia y Ginecología, para el Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea. Propuesta de nombramiento.	7846	- CONVOCATORIA para la provisión, mediante concurso oposición, de 10 puestos de facultativo especialista de área en Obstetricia y Ginecología, para el Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea. Propuesta de nombramiento. 7849
- CONVOCATORIA para la provisión, mediante concurso oposición, de 7 puestos de facultativo especialista de área en Oftalmología, para el Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea. Propuesta de nombramiento.	7846	- CONVOCATORIA para la provisión, mediante concurso oposición, de 7 puestos de facultativo especialista de área en Oftalmología, para el Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea. Propuesta de nombramiento. 7849
- CONVOCATORIA para la provisión, mediante concurso oposición, de 9 puestos de facultativo especialista de área en Otorrinolaringología, para el Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea. Propuesta de nombramiento.	7846	- CONVOCATORIA para la provisión, mediante concurso oposición, de 9 puestos de facultativo especialista de área en Otorrinolaringología, para el Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea. Propuesta de nombramiento. 7849
- CONVOCATORIA para la provisión, mediante concurso oposición, de 19 puestos de facultativo especialista de área en Radiodiagnóstico, para el Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea. Propuesta de nombramiento.	7846	- CONVOCATORIA para la provisión, mediante concurso oposición, de 19 puestos de facultativo especialista de área en Radiodiagnóstico, para el Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea. Propuesta de nombramiento. 7849
- CONVOCATORIA para la provisión, mediante concurso oposición, de 3 puestos de facultativo especialista	7846	

PÁGINA		PÁGINA	
de área en Radiofísica Hospitalaria, para el Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea. Propuesta de nombramiento.	7850	misión del alumnado en centros públicos y privados concertados para cursar ciclos de Formación Profesional Especial, en la Comunidad Foral de Navarra para el curso académico 2022-2023.	7866
- CONVOCATORIA para la provisión, mediante concurso oposición, de 4 puestos de facultativo especialista de área en Reumatología, para el Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea. Propuesta de nombramiento.	7850	- RESOLUCIÓN 122/2022, de 1 de junio, del director general de Formación Profesional, por la que se establece la oferta y el calendario del procedimiento de admisión e inicio de los cursos de especialización de Formación Profesional para el curso 2022-2023 en la Comunidad Foral de Navarra.	7868
- CONVOCATORIA para la provisión, mediante concurso oposición, de 8 puestos de facultativo especialista de área en Urología, para el Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea. Propuesta de nombramiento.	7850	- RESOLUCIÓN 123/2022, de 1 de junio, del director general de Formación Profesional, por la que se establece la oferta y el calendario del procedimiento de admisión e inicio de la oferta modular de Formación Profesional de 'Promoción de igualdad de género' para el curso 2022-2023 en la Comunidad Foral de Navarra.	7869
1.4. SUBVENCIONES, AYUDAS Y BECAS		- RESOLUCIÓN 129/2022 de 6 de junio, del director general de Formación Profesional, por la que se aprueban las bases que van a regular el procedimiento de admisión del alumnado en centros públicos para cursar enseñanzas deportivas de régimen especial, en el curso 2022-2023, en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra.	7870
- RESOLUCIÓN 349/2022, de 25 de mayo, del director general de Vivienda, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones para actuaciones de rehabilitación energética en edificios existentes en áreas previamente declaradas como Entornos Residenciales de Rehabilitación Programada (ERRP), así como las bases reguladoras de dichas subvenciones, convocatoria BARRIOS. Identificación BDNS: 629154.	7850	- RESOLUCIÓN 1099/2022, de 7 de junio, del rector de la Universidad Pública de Navarra, por la que se ordena publicar el "Acuerdo por el que se aprueban las Normas reguladoras de los procedimientos de implantación y extinción de títulos oficiales y planes de estudio de Grado y Máster Universitario de la Universidad Pública de Navarra" adoptado por acuerdo del Consejo de Gobierno de 7 de junio de 2022.	7872
- RESOLUCIÓN 409/2022, de 16 de mayo, del director gerente del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, por la que se resuelve la convocatoria de concesión de subvenciones a las entidades locales de Navarra, destinadas a financiar la construcción y reforma de sus consultorios locales y auxiliares, durante el año 2022.	7859	- RESOLUCIÓN 1100/2022, de 7 de junio, del rector de la Universidad Pública de Navarra, por la que se ordena publicar el "Acuerdo por el que se aprueban las Normas reguladoras para el diseño de planes de estudio de Grado y Máster Universitario de la Universidad Pública de Navarra y para la elaboración y modificación de sus memorias de verificación" adoptado por acuerdo del Consejo de Gobierno de 7 de junio de 2022.	7875
- RESOLUCIÓN 1091/2022, de 3 de junio, del presidente de la Fundación Jaime Brunet, por la que se convoca el Premio Internacional Jaime Brunet a la promoción de los Derechos Humanos 2022.	7861	- CONVOCATORIA para la participación en la feria MEDICA 2022.	7882
1.5. ESTATUTOS Y CONVENIOS COLECTIVOS		- INFORMACIÓN PÚBLICA. Expediente de revisión de autorización ambiental integrada promovido por SLIR SL.	7883
- RESOLUCIÓN 5D/2022, de 18 de mayo, de la directora general de Política de Empresa, Proyección Internacional y Trabajo, por la que se anuncia el depósito de la modificación de los estatutos de la asociación empresarial denominada E.H.N.E. NAFARROA en siglas E.H.N.E. NAFARROA con número de depósito 31000184 (antiguo número de depósito 31/210).	7861	2. ADMINISTRACIÓN LOCAL DE NAVARRA	
- RESOLUCIÓN 6D/2022, de 18 de mayo, de la directora general de Política de Empresa, Proyección Internacional y Trabajo, por la que se anuncia el depósito de la modificación de los estatutos de la asociación empresarial denominada Asociación Provincial de Autocescuelas de Navarra en siglas APANA con número de depósito 31000030 (antiguo número de depósito 31/15).	7861	2.2. DISPOSICIONES Y ANUNCIOS ORDENADOS POR LOCALIDAD	7884
1.7. OTROS		- ANCÍN / ANTZIN	7884
- ORDEN FORAL 37/2022, de 6 junio, del consejero de Cohesión Territorial, por la que se establecen servicios mínimos para la huelga convocada en la empresa Tele Taxi San Fermín desde las 7:00 horas del día 14 de junio de 2022 hasta las 7:00 horas del día 15 de junio de 2022.	7862	- AYEGUI.....	7884
- RESOLUCIÓN 59/2022, de 1 de junio, de la directora general de Industria, Energía y Proyectos Estratégicos S4, por la que se concede autorización administrativa de construcción y declaración, en concreto, de utilidad pública para instalación de producción de energía eléctrica denominada Parque Eólico "El Montecillo", formada por 7 aerogeneradores y una potencia total de 40,6 MW, en término municipal de Corella.	7863	- BARAÑÁIN	7884
- RESOLUCIÓN 105/2022, de 13 de mayo, del director general de Formación Profesional, por la que se aprueban las instrucciones del procedimiento de ad-		- BERRIOPLANO	7884
		- BURLADA	7884
		- EUGI.....	7884
		- FITERO	7885
		- JUSLAPEÑA.....	7886
		- LEITZA	7886
		- NARBARTE	7886
		- NOÁIN (VALLE DE ELORZ).....	7887
		- OBANOS.....	7887
		- PAMPLONA	7887

	PÁGINA		PÁGINA
- VIANA.....	7887	- MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS ULTZA-	
- ZIZUR MAYOR	7887	NUETA.....	7888
- MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES DE BASE DE CINTRUÉNIGO Y FITERO.....	7887	- MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES DE BASE DE LA ZONA DE LOS ARCOS.....	7888

1. COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA

1.1. DISPOSICIONES GENERALES

1.1.1. Leyes Forales y Decretos Forales Legislativos

LEY FORAL 18/2022, de 13 de junio, de modificación parcial de la Ley Foral 19/2019, de 4 de abril, de protección de los animales de compañía en Navarra

LA PRESIDENTA DE LA COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA.

Hago saber que el Parlamento de Navarra ha aprobado la siguiente:

LEY FORAL DE MODIFICACIÓN PARCIAL DE LA LEY FORAL 19/2019, DE 4 DE ABRIL, DE PROTECCIÓN DE LOS ANIMALES DE COMPAÑÍA EN NAVARRA.

PREÁMBULO

La realidad social y funcional del empleo de animales de trabajo, auxiliares o con función social encuentra graves problemas para su sostenibilidad y desarrollo al englobarse de forma genérica en las normativas de protección de animales de compañía (animales que, según Convenio Europeo sobre protección de animales de compañía, ratificado por España el 23 de junio de 2017, serían aquellos que sean tenidos o estén destinados a ser tenidos por el hombre, en particular en su propia vivienda, para que le sirva de esparcimiento y le haga compañía), cuya principal actividad no es la de hacer compañía ni suelen residir en el hogar.

Además, muchas de las actividades en las que se emplean los animales de trabajo, auxiliares o con función social ya disponen de una profusa normativa sectorial (como en el caso de animales que participan en espectáculos taurinos que ya fueron excepcionados en el texto inicial).

Artículo único.–Modificación de la Ley Foral 19/2019, de 4 de abril, de protección de los animales de compañía en Navarra.

La Ley Foral 19/2019, de 4 de abril, de protección de los animales de compañía en Navarra queda modificada como sigue:

Uno.–El artículo 4 queda redactado del siguiente modo:

“Artículo 4. Exclusiones de aplicación.

Se excluyen del ámbito de aplicación de esta ley foral:

1. Los animales de producción, sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional primera de esta ley foral.

2. Los animales de la fauna silvestre, incluidas las especies, subespecies y poblaciones de fauna silvestre consideradas piezas de caza, y la actividad cinegética reglada.

3. Los animales utilizados en espectáculos taurinos.

4. Los animales utilizados para experimentación y otros fines científicos.

5. Los animales existentes en los parques zoológicos”.

Dos.–El apartado 3 del artículo 5 queda redactado del siguiente modo:

“3. Animales de trabajo, auxiliares o con función social o deportiva: aquellos animales que se dedican a una actividad o cometido concreto, como los perros de guarda, perros pastores, perros de asistencia, perros recolectores, perros de rescate y aquellos perros utilizados por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad”.

Tres.–Se añade un nuevo apartado 3 bis al artículo 5 que queda redactado del siguiente modo:

“3 bis. Perros o hurones de caza: aquellos animales de trabajo que su propietario utiliza para asistirle durante una actividad cinegética reglada”.

Cuatro.–El apartado 6 del artículo 6 queda redactado del siguiente modo:

“6. Adoptar las medidas necesarias para evitar la reproducción incontrólada de los animales, utilizando cualquier método de control compatible con lo regulado en esta ley foral, entendiendo como reproducción incontrólada la no provocada intencionadamente por su propietario.

Los perros y los gatos que puedan tener contacto no controlado con otros perros o gatos deberán estar esterilizados.

Los animales definidos en los apartados 3 y 3 bis del artículo 5, durante su participación en actividades cinegéticas autorizadas, en entrenamientos para la caza o los perros pastores durante su actividad, no se considerarán como perros que pueden tener contacto no controlado con otros animales”.

Cinco.–Los apartados 14, 15 y 26 del artículo 7 quedan redactados del siguiente modo:

“14. Educarlos para que desarrollen su agresividad o prepararlos para peleas, así como adiestrarlos o hacerlos trabajar de modo que perjudique su salud o bienestar, por obligarles a superar sus fuerzas o capacidades

naturales o por utilizar medios artificiales que provoquen lesiones, dolores, sufrimientos o angustia innecesarios. Quedan excluidos los animales definidos en los apartados 3 y 3 bis del artículo 5 en lo referido a sus funciones defensivas o aptitudes cinegéticas, siempre que no se les provoque lesiones, dolores, sufrimientos o angustia de forma no justificada por su actividad”.

15. Hacerlos participar en espectáculos, fiestas populares, ferias, exposiciones, concursos, exhibiciones, filmaciones, sesiones fotográficas o cinematográficas con fines publicitarios o cualquier otra actividad similar, como las ferias, exposiciones o filmaciones de actividades cinegéticas, que no tengan la correspondiente autorización o licencia para que puedan celebrarse”.

“26. Tenerlos en aquellos lugares en que no pueda ejercerse sobre los mismos un adecuado control de supervisión por sus responsables. Quedan excluidos los animales definidos en los apartados 3 y 3 bis del artículo 5 durante el ejercicio de las funciones propias de su actividad”.

Disposición final única.–La presente ley foral entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

Yo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley Orgánica de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra, promulgo, en nombre de S.M. el Rey, esta ley foral, ordeno su inmediata publicación en el Boletín Oficial de Navarra y su remisión al Boletín Oficial del Estado y mando a los ciudadanos y a las autoridades que la cumplan y la hagan cumplir.

Pamplona, 13 de junio de 2022.–La presidenta de la Comunidad Foral de Navarra, María Chivite Navascués.

F2208701

ACUERDO del Pleno del Parlamento de Navarra de convalidación del Decreto-ley Foral 2/2022, de 23 de mayo, de medidas para la realización de los procesos de estabilización derivados de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, en las Administraciones Públicas de Navarra.

El Pleno del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 9 de junio de 2022, convalidó Decreto-ley Foral 2/2022, de 23 de mayo, de medidas para la realización de los procesos de estabilización derivados de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, en las Administraciones Públicas de Navarra, publicado en el Boletín Oficial de Navarra número 101 de 24 de mayo de 2022 y en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra número 72 de 2 de junio de 2022, y acordó su tramitación como proyecto de ley foral por el procedimiento de urgencia.

Se ordena su publicación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 161.6 del Reglamento de la Cámara.

Pamplona, 9 de junio de 2022.–El presidente, Unai Hualde Iglesias.

F2208707

1.2. AUTORIDADES Y PERSONAL

1.2.2. Oposiciones y concursos. Oferta Pública de Empleo

RESOLUCIÓN 1409/2022, de 30 de mayo, de la directora general de Función Pública, por la que se remite el expediente administrativo relativo al recurso contencioso-administrativo sustanciado en procedimiento abreviado número 107/2022 e interpuesto por doña Cristina Goñi Iriarte, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo número 2 de Pamplona, en relación con la convocatoria para el acceso al empleo de titulado de grado medio en Formación y Empleo.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo número 2 de Pamplona se ha interpuesto por doña Cristina Goñi Iriarte, recurso contencioso-administrativo frente a la Resolución 88E/2022, de 16 de marzo de la directora general de Función Pública, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto frente al Acuerdo de 19 de agosto de 2021 del Tribunal calificador por el que se aprueban los resultados definitivos de la tercera prueba de la convocatoria del puesto de trabajo de titulado de grado medio en Formación y Empleo.

Habiendo solicitado el Juzgado la remisión del expediente administrativo conforme al artículo 48 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, y la práctica de los plazos correspondientes en la forma prevista en su artículo 49.

En consecuencia, y en ejercicio de las atribuciones que tengo asignadas por el Decreto Foral 30/2005, de 21 de febrero,

HE RESUELTO:

1.º Remitir el expediente administrativo relativo al recurso contencioso-administrativo sustanciado en procedimiento abreviado número 107/2022 e interpuesto por doña Cristina Goñi Iriarte, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo número 2 de Pamplona.

2.º Disponer la notificación de la presente resolución a los interesados mediante su publicación en el Boletín Oficial de Navarra, emplazándoles igualmente para que puedan personarse como demandados en los autos, en el plazo de los nueve días siguientes a la publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo número 2 de Pamplona.

3.º Trasladar esta resolución al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 2 de Pamplona y al Servicio de Asesoría Jurídica del Departamento de Presidencia, Igualdad, Función Pública e Interior, y notificarla a doña Cristina Goñi Iriarte, a los efectos oportunos.

Pamplona, 30 de mayo de 2022.—La directora general de Función Pública, Amaia Goñi Lacabe

F2208504

RECURSOS DE ALZADA frente a la convocatoria para la provisión, por el procedimiento de concurso de ascenso de categoría, de once plazas del puesto de trabajo de suboficial de bomberos.

En la convocatoria para la provisión, por el procedimiento de concurso de ascenso de categoría, de once plazas del puesto de trabajo de suboficial de bomberos de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos, aprobada mediante Resolución 588/2022, de 7 de marzo, de la directora general de Función Pública, don Jon Mikel Garde Mellado, don Juan Antonio Ruiz Cubillo, don Andrés Cormenzana López y don Miguel Javier Iturgaiz Guerrero han interpuesto sendos recursos de alzada, frente a la Resolución 588/2022, de 7 de marzo, de la directora general de Función Pública (Boletín Oficial de Navarra número 62, de 28 de marzo de 2022), que aprueba la convocatoria.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 118 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se comunica a todos los interesados para que en el plazo máximo de diez días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio puedan formular alegaciones, las cuales se presentarán en el Registro General sito en el Palacio de Navarra, avenida Carlos III, 2, de Pamplona o por cualquiera de los medios que prevé el artículo 16 de la citada Ley.

En aplicación de lo previsto en el apartado 8.º de la Orden Foral 59/2020, de 14 de mayo, del consejero de Presidencia, Igualdad, Función Pública e Interior, para obtener una copia de los recursos interpuestos las personas interesadas podrán solicitar a través del Registro General Electrónico http://www.navarra.es/home_es/Servicios/ficha/1718/Registro-General-Electrónico la remisión de los recursos de alzada presentados, a cuyo efecto deberán facilitar en su solicitud una dirección de correo electrónico a la que le serán remitidos los mismos.

Pamplona, 9 de junio de 2022.—La directora general de Función Pública, Amaia Goñi Lacabe.

F2208682

RECURSO DE ALZADA. Emplazamiento a las personas interesadas en el recurso de alzada interpuesto frente a la Resolución 105/2022, de 5 de mayo, de la directora del Servicio de Selección y Provisión de Personal Docente del Departamento de Educación, por la que se aprueban las relaciones definitivas de personas aspirantes admitidas y excluidas a la convocatoria para la constitución de relaciones de aspirantes al desempeño de puestos de trabajo docentes de nivel o grupo A, en situación de servicios especiales para la formación.

Mediante el presente anuncio se comunica que don Jorge Pastor García ha interpuesto recurso de alzada frente la Resolución 105/2022, de 5 de mayo, de la directora del Servicio de Selección y Provisión de Personal Docente del Departamento de Educación, por la que se aprueban las relaciones definitivas de personas aspirantes admitidas y excluidas a la convocatoria para la constitución de relaciones de aspirantes al desempeño de puestos de trabajo docentes de nivel o grupo A, en situación de servicios especiales para la formación.

Por lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 45 y 118 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se emplaza a las personas interesadas en las especialidades de Sistemas Electrotécnicos y Automáticos (Castellano), Informática (Castellano) y Tecnología (Castellano), todas ellas del cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, para que en el plazo máximo de diez días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, puedan formular alegaciones, las cuales se presentarán en el Registro del Departamento de Educación sito en la cuesta de Santo Domingo, s/n, de Pamplona o, en otro caso, por cualquiera de los medios que prevé la

citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La copia del recurso interpuesto se encuentra a disposición de las personas interesadas en la Sección de Régimen Jurídico de la Secretaría General Técnica del Departamento de Educación, sita en la cuesta de Santo Domingo, s/n, de Pamplona.

Pamplona, 8 de junio de 2022.—La secretaria general técnica del Departamento de Educación, Beatriz Ayerra Gamboa.

F2208505

RECURSO DE ALZADA. Emplazamiento a las personas interesadas en el recurso de alzada interpuesto frente a la Resolución 127/2022, de 26 de mayo, de la directora del Servicio de Selección y Provisión de Personal Docente del Departamento de Educación, por la que se aprueba la valoración definitiva de méritos correspondiente a la fase de concurso de los procedimientos selectivos de ingreso, acceso y adquisición de nuevas especialidades al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, a plazas del ámbito de gestión de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, aprobados por Resolución 104/2021, de 15 de abril, de la directora del Servicio de Selección y Provisión de Personal Docente del Departamento de Educación.

Mediante el presente anuncio se comunica que doña Ohiana Arratibel Elicegui ha interpuesto recurso de alzada frente la Resolución 127/2022, de 26 de mayo, de la directora del Servicio de Selección y Provisión de Personal Docente del Departamento de Educación, por la que se aprueba la valoración definitiva de méritos correspondiente a la fase de concurso de los procedimientos selectivos de ingreso, acceso y adquisición de nuevas especialidades al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, a plazas del ámbito de gestión de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, aprobados por Resolución 104/2021, de 15 de abril, de la directora del Servicio de Selección y Provisión de Personal Docente del Departamento de Educación.

Por lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 45 y 118 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se emplaza a las personas interesadas en la especialidad de Procesos Sanitarios (Castellano) del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria para que en el plazo máximo de diez días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, puedan formular alegaciones, las cuales se presentarán en el Registro del Departamento de Educación sito en la cuesta de Santo Domingo, s/n, de Pamplona o, en otro caso, por cualquiera de los medios que prevé la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La copia del recurso interpuesto se encuentra a disposición de las personas interesadas en la Sección de Régimen Jurídico de la Secretaría General Técnica del Departamento de Educación, sita en la cuesta de Santo Domingo, s/n, de Pamplona.

Pamplona, 8 de junio de 2022.—La secretaria general técnica del Departamento de Educación, Beatriz Ayerra Gamboa.

F2208507

RECURSOS DE ALZADA. Emplazamiento a las personas interesadas en los recursos de alzada interpuestos frente a la Resolución 108/2022, de 10 de mayo, de la directora del Servicio de Selección y Provisión de Personal Docente del Departamento de Educación, por la que se aprueba la valoración definitiva de méritos correspondiente a la fase de concurso del procedimiento selectivo de ingreso al Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional, a plazas del ámbito de gestión de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, aprobados por Resolución 302/2020, de 18 de diciembre, de la directora del Servicio de Selección y Provisión de Personal Docente del Departamento de Educación.

Mediante el presente anuncio se comunica que se han interpuesto sendos recursos de alzada por las personas que se indican a continuación frente la Resolución 108/2022, de 10 de mayo, de la directora del Servicio de Selección y Provisión de Personal Docente del Departamento de Educación, por la que se aprueba la valoración definitiva de méritos correspondiente a la fase de concurso del procedimiento selectivo de ingreso al Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional, a plazas del ámbito de gestión de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, aprobados por Resolución 302/2020, de 18 de diciembre, de la directora del Servicio de Selección y Provisión de Personal Docente del Departamento de Educación.

Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional:

–Procesos Comerciales (castellano):

Doña Uxue Itoiz Lleida

Doña Maite Itoiz López

–Procesos de Gestión Administrativa (euskeria)

Doña Uxue Itoiz Lleida

Por lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 45 y 118 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se emplaza a las personas interesadas en las citadas especialidades para que en el plazo máximo de diez días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, puedan formular alegaciones, las cuales se presentarán en el Registro del Departamento de Educación sito en la cuesta de Santo Domingo, s/n, de Pamplona o, en otro caso, por cualquiera de los medios que prevé la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las copias de los recursos interpuestos se encuentran a disposición de las personas interesadas en la Sección de Régimen Jurídico de la Secretaría General Técnica del Departamento de Educación, sita en la cuesta de Santo Domingo, s/n, de Pamplona.

Pamplona, 8 de junio de 2022.–La secretaria general técnica del Departamento de Educación, Beatriz Ayerra Gamboa.

F2208508

RECURSO DE ALZADA. Emplazamiento a las personas interesadas en el recurso de alzada interpuesto frente a la Resolución 230/2021, de 22 de junio, de la directora del Servicio de Gestión de Personal Temporal del Departamento de Educación, por la que se aprueban y se hacen públicas las listas definitivas de aspirantes a la contratación temporal de puestos de trabajo correspondientes a los Cuerpos de Maestros, Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño, Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño y Catedráticos y Profesores de Música y Artes Escénicas vigentes para el curso académico 2021/2022 en las especialidades no convocadas en los procesos selectivos de ingreso aprobados por Resolución 8/2019, de 26 de diciembre y por Resolución 313/2020, de 22 de diciembre, ambas de la directora del Servicio de Selección y Provisión de Personal Docente del Departamento de Educación.

Mediante el presente anuncio se comunica que se ha interpuesto recurso de alzada por doña Aitziber Fernández Elías frente a la Resolución 230/2021, de 22 de junio, de la directora del Servicio de Gestión de Personal Temporal del Departamento de Educación, por la que se aprueban y se hacen públicas las listas definitivas de aspirantes a la contratación temporal de puestos de trabajo correspondientes a los Cuerpos de Maestros, Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño, Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño y Catedráticos y Profesores de Música y Artes Escénicas vigentes para el curso académico 2021/2022 en las especialidades no convocadas en los procesos selectivos de ingreso aprobados por Resolución 8/2019, de 26 de diciembre y por Resolución 313/2020, de 22 de diciembre, ambas de la directora del Servicio de Selección y Provisión de Personal Docente del Departamento de Educación, en las siguientes especialidades:

–Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria:

- Administración de Empresas (euskeria).
- Formación y Orientación Laboral (euskeria).

Por lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 45 y 118 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se emplaza a las personas interesadas en dichas especialidades para que en el plazo máximo de diez días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, puedan formular alegaciones, las cuales se presentarán en el Registro del Departamento de Educación sito en la cuesta de Santo Domingo, s/n, de Pamplona o, en otro caso, por cualquiera de los medios que prevé la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La copia del recurso de alzada interpuesto se encuentra a disposición de las personas interesadas en la Sección de Régimen Jurídico de la Secretaría General Técnica del Departamento de Educación, sita en la cuesta de Santo Domingo, s/n, de Pamplona.

Pamplona, 8 de junio de 2022.–La secretaria general técnica del Departamento de Educación, Beatriz Ayerra Gamboa.

F2208665

RECURSOS DE ALZADA. Emplazamiento a las personas interesadas en el recurso de alzada interpuesto frente a la Resolución 108/2022 de 10 de mayo, de la directora del Servicio de Selección y Provisión de Personal Docente del Departamento de Educación.

Mediante el presente anuncio se comunica que se ha interpuesto recurso de alzada por doña María Estela Bellón Burgasé frente a la Resolución 108/2022, de 12 de abril, de la directora del Servicio de Selección y Provisión de Personal Docente del Departamento de Educación, por la que se aprueba la valoración definitiva de méritos correspondiente a la fase de concurso del procedimiento selectivo de ingreso al Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional, a plazas del ámbito de gestión de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, aprobados por Resolución 302/2020, de 18 de diciembre, de la directora del Servicio de Selección y Provisión de Personal Docente del Departamento de Educación, en la especialidad de Cocina y Pastelería (castellano).

Por lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 45 y 118 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se emplaza a las personas interesadas en dicha especialidad para que en el plazo máximo de diez días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, puedan formular alegaciones, las cuales se presentarán en el Registro del Departamento de Educación sito en la cuesta de Santo Domingo, s/n, de Pamplona o, en otro caso, por cualquiera de los medios que prevé la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La copia del recurso interpuesto se encuentra a disposición de las personas interesadas en la Sección de Régimen Jurídico de la Secretaría General Técnica del Departamento de Educación, sita en la cuesta de Santo Domingo, s/n, de Pamplona.

Pamplona, 9 de junio de 2022.–La secretaria general técnica del Departamento de Educación, Beatriz Ayerra Gamboa.

F2208667

RECURSO DE ALZADA. Emplazamiento a las personas interesadas en el recurso de alzada interpuesto frente a la Resolución 108/2022, de 10 de mayo, de la directora del Servicio de Selección y Provisión de Personal Docente del Departamento de Educación, por la que se aprueba la valoración definitiva de méritos correspondiente a la fase de concurso del procedimiento selectivo de ingreso al Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional, a plazas del ámbito de gestión de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, aprobados por Resolución 302/2020, de 18 de diciembre, de la directora del Servicio de Selección y Provisión de Personal Docente del Departamento de Educación.

Mediante el presente anuncio se comunica que doña Cristina Arteaga Martínez ha interpuesto recurso de alzada frente la Resolución 108/2022, de 10 de mayo, de la directora del Servicio de Selección y Provisión de Personal Docente del Departamento de Educación, por la que se aprueba la valoración definitiva de méritos correspondiente a la fase de concurso del procedimiento selectivo de ingreso al Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional, a plazas del ámbito de gestión de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, aprobados por Resolución 302/2020, de 18 de diciembre, de la directora del Servicio de Selección y Provisión de Personal Docente del Departamento de Educación.

Por lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 45 y 118 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se emplaza a las personas interesadas en la especialidad de Operaciones y equipos de elaboración de productos alimentarios (Castellano) del Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional para que en el plazo máximo de diez días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, puedan formular alegaciones, las cuales se presentarán en el Registro del Departamento de Educación sito en la cuesta de Santo Domingo, s/n, de Pamplona o, en otro caso, por cualquiera de los medios que prevé la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La copia del recurso interpuesto se encuentra a disposición de las personas interesadas en la Sección de Régimen Jurídico de la Secretaría General Técnica del Departamento de Educación, sita en la cuesta de Santo Domingo, s/n, de Pamplona.

Pamplona, 8 de junio de 2022.–La secretaria general técnica del Departamento de Educación, Beatriz Ayerra Gamboa.

F2208672

CONVOCATORIA para la provisión, mediante concurso oposición, de 7 puestos de trabajo de técnico especialista en Dietética (T.E.D.) para el Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea. Propuesta de nombramiento complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en la base 8 de la convocatoria para la provisión, mediante concurso-oposición, de 7 puestos de trabajo de técnico especialista en Dietética (T.E.D.) para el Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, publicada en el Boletín Oficial de Navarra número 141, de 22 de julio de 2019, el Tribunal Calificador de la referida convocatoria ha presentado el nombre de los aspirantes aprobados por orden de puntuación obtenida y la propuesta de nombramiento en favor de los aspirantes aprobados con mayor puntuación, que tiene cabida en el número de plazas convocadas. Dicha propuesta se publicó en el Boletín Oficial de Navarra, número 42, de 28 de febrero de 2022.

Mediante Resolución 817/2022, de 28 de marzo, de la directora general de Función Pública, publicada en el Boletín Oficial de Navarra, número 84, de 2 de mayo de 2022, se nombra personal funcionario al servicio de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos para desempeñar el puesto de técnico especialista en Dietética (T.E.D.) y se les adjudica plaza.

Posteriormente, se concede excedencia voluntaria con efecto desde el mismo día de la toma de posesión a doña Lucía Josefa López Díaz, del turno de promoción, por estar prestando servicios en la misma Administración Pública, y a doña María del Carmen Zaballa Alaguero, del turno libre, por estar prestando servicios en otra Administración Pública.

En consecuencia y en cumplimiento de lo dispuesto en las bases de la convocatoria, y dado que no hay más personas aspirantes en la relación de aprobados del turno de promoción, se procede a cubrir las plazas con los aspirantes incluidos inmediatamente a continuación en la relación de aprobados del turno libre y que reúnen los requisitos para ello.

Teniendo en cuenta lo anterior, procede completar la propuesta de nombramiento, incluyendo en ella a doña M.ª Ángeles Mata Garrido y a doña Ainara Aicua Royo, por ser las personas aspirantes incluidas inmediatamente a continuación en la relación de aprobados por el turno libre, que han aceptado las plazas.

Por todo ello, procede:

1. Completar la propuesta de nombramiento de 7 puestos de trabajo de técnico especialista en Dietética (T.E.D.), para el Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, en favor de:

-Turno libre:

MATA GARRIDO, M.ª ÁNGELES
AICUA ROYO, AINARA

2. De conformidad con lo dispuesto en la base 8.2 de la convocatoria, las personas propuestas deberán presentar, a través del Registro General Electrónico de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, dentro de los 30 días naturales siguientes al de publicación de la presente propuesta en el Boletín Oficial de Navarra, la documentación exigida en la citaba base.

3. Publíquese todo ello en el Boletín Oficial de Navarra, a los efectos oportunos.

Pamplona, 3 de junio de 2022.–El director de Profesionales del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, Pedro Ardaiz Labairu.

F2208326

CONVOCATORIA para la provisión, mediante concurso oposición, de 5 puestos de facultativo especialista de área en Análisis Clínicos, para el Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea. Propuesta de nombramiento.

En cumplimiento de lo dispuesto en la base 9 de la convocatoria para la provisión, mediante concurso-oposición, de 5 puestos de facultativo especialista de área en Análisis Clínicos, para el Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, publicada en el Boletín Oficial de Navarra número 254, de 30 de octubre de 2020, el Tribunal Calificador de la referida convocatoria ha presentado el nombre de los aspirantes aprobados por orden de puntuación obtenida y la propuesta de nombramiento en favor de quienes cumpliendo los requisitos son aprobados con mayor puntuación y tienen cabida en el número de plazas convocadas.

1. Se aprueba la propuesta de nombramiento para puesto de facultativo especialista de área en Análisis Clínicos, para el Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, en favor de:

-Turno libre:

LIBERAL LEZAUN, MARIA JOSE
BOUZA BOUZA, SANTIAGO
ZABALZA OLLO, BEATRIZ
VILLANUEVA IRIBARREN, BEATRIZ
LACASTA ESAIN, MIREN

2. De conformidad con lo dispuesto en la base 9.2 de la convocatoria, las personas propuestas deberán presentar, a través del Registro General Electrónico de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, dentro de los 30 días naturales siguientes al de publicación de la presente propuesta en el Boletín Oficial de Navarra, la documentación exigida en la citaba base.

3. Publíquese todo ello en el Boletín Oficial de Navarra, a los efectos oportunos.

Pamplona, 3 de junio de 2022.–El director de Profesionales del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, Pedro Ardaiz Labairu.

F2208329

CONVOCATORIA para la provisión, mediante concurso oposición, de 5 puestos de facultativo especialista de área en Anatomía Patológica, para el Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea. Propuesta de nombramiento.

En cumplimiento de lo dispuesto en la base 9 de la convocatoria para la provisión, mediante concurso-oposición, de 5 puestos de facultativo especialista de área en Anatomía Patológica, para el Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, publicada en el Boletín Oficial de Navarra número 254, de 30 de octubre de 2020, el Tribunal Calificador de la referida convocatoria ha presentado el nombre de los aspirantes aprobados por orden de puntuación obtenida y la propuesta de nombramiento en favor de quienes cumpliendo los requisitos son aprobados con mayor puntuación y tienen cabida en el número de plazas convocadas.

1. Se aprueba la propuesta de nombramiento para puesto de facultativo especialista de área en Anatomía Patológica, para el Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, en favor de:

-Turno libre:

ZELAYA HUERTA, MARIA VICTORIA
LABIANO MIRAVELLES, TANIA
YAGÜE HERNANDO, ADRIANA
MERCADO GUTIERREZ, MARIA DEL ROSARIO
AISA RIVERA, GREGORIO

2. De conformidad con lo dispuesto en la base 9.2 de la convocatoria, las personas propuestas deberán presentar, a través del Registro General Electrónico de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, dentro de los 30 días naturales siguientes al de publicación de la presente propuesta en el Boletín Oficial de Navarra, la documentación exigida en la citaba base.

3. Publíquese todo ello en el Boletín Oficial de Navarra, a los efectos oportunos.

Pamplona, 3 de junio de 2022.–El director de Profesionales del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, Pedro Ardaiz Labairu.

F2208330

CONVOCATORIA para la provisión, mediante concurso oposición, de 27 puestos de facultativo especialista de área en Anestesiología y Reanimación, para el Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea. Propuesta de nombramiento.

En cumplimiento de lo dispuesto en la base 9 de la convocatoria para la provisión, mediante concurso-oposición, de 27 puestos de facultativo especialista de área en Anestesiología y Reanimación, para el Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, publicada en el Boletín Oficial de Navarra número 254, de 30 de octubre de 2020, el Tribunal Calificador de la referida convocatoria ha presentado el nombre de los aspirantes aprobados por orden de puntuación obtenida y la propuesta de nombramiento en favor de quienes cumpliendo los requisitos son aprobados con mayor puntuación y tienen cabida en el número de plazas convocadas.

1. Se aprueba la propuesta de nombramiento para puesto de facultativo especialista de área en Anestesiología y Reanimación, para el Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, en favor de:

-Turno de personas con discapacidad:

IRISARRI GAMBRA, MIREN

-Turno libre:

PEREZ VALDIVIESO, JOSE RAMON
NAVARRO GARCIA, CRISTINA
VEIGA GIL, LEONOR
MURILLO JASO, EVA
URIARTE ROSQUIL, ESTEFANIA
MARTINEZ GARCIA, OSCAR
URRA NUIN, MIKEL
HIJOSA BASARTE, ESTHER
NAPAL ONGAY, GUILLERMO
LOBON JIMENEZ, ANA CARLA
ANTUÑANO UNANUA, IRANZU

HIDALGO NOZAL, MARIA
 POLO GIL, MARIA
 JIMENO GARCIA, JUAN PABLO
 CASIMIRO ERVITI, ANA
 ROMERO BEDOYA, CARLOS ALBERTO
 SANZ GANUZA, MARIA
 BALDEON CHAVEZ, ELIZABETH JANE
 NEGRO BEUNZA, PAULA
 MARCOTEGUI BARBER, ISABEL
 ABAJO MONGE, MARTA
 CIERCOLES RAMIREZ, LAURA
 DIEZ SANCHEZ, NEREA
 CLEMENTE ARMENDARIZ, LUIS
 GIL CABALLERO, SANDRA MARCELA
 ANSO NAVARRO, MIKEL

2. De conformidad con lo dispuesto en la base 9.2 de la convocatoria, las personas propuestas deberán presentar, a través del Registro General Electrónico de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, dentro de los 30 días naturales siguientes al de publicación de la presente propuesta en el Boletín Oficial de Navarra, la documentación exigida en la citaba base.

3. Publíquese todo ello en el Boletín Oficial de Navarra, a los efectos oportunos.

Pamplona, 3 de junio de 2022.–El director de Profesionales del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, Pedro Ardaiz Labairu.

F2208331

CONVOCATORIA para la provisión, mediante concurso oposición, de 2 puestos de facultativo especialista de área en Angiología y Cirugía Vascular, para el Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea. Propuesta de nombramiento.

En cumplimiento de lo dispuesto en la base 9 de la convocatoria para la provisión, mediante concurso-oposición, de 2 puestos de facultativo especialista de área en Angiología y Cirugía Vascular, para el Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, publicada en el Boletín Oficial de Navarra número 254, de 30 de octubre de 2020, el Tribunal Calificador de la referida convocatoria ha presentado el nombre de los aspirantes aprobados por orden de puntuación obtenida y la propuesta de nombramiento en favor de quienes cumpliendo los requisitos son aprobados con mayor puntuación y tienen cabida en el número de plazas convocadas.

1. Se aprueba la propuesta de nombramiento para puesto de facultativo especialista de área en Angiología y Cirugía Vascular, para el Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, en favor de:

–Turno libre:

FERNANDEZ ALONSO, SEBASTIAN IGNACIO
 LOPEZ SAN MARTIN, MARINA

2. De conformidad con lo dispuesto en la base 9.2 de la convocatoria, las personas propuestas deberán presentar, a través del Registro General Electrónico de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, dentro de los 30 días naturales siguientes al de publicación de la presente propuesta en el Boletín Oficial de Navarra, la documentación exigida en la citaba base.

3. Publíquese todo ello en el Boletín Oficial de Navarra, a los efectos oportunos.

Pamplona, 3 de junio de 2022.–El director de Profesionales del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, Pedro Ardaiz Labairu.

F2208336

CONVOCATORIA para la provisión, mediante concurso oposición, de 14 puestos de facultativo especialista de área en Cirugía General y Aparato Digestivo, para el Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea. Propuesta de nombramiento.

En cumplimiento de lo dispuesto en la base 9 de la convocatoria para la provisión, mediante concurso-oposición, de 14 puestos de facultativo especialista de área en Cirugía General y Aparato Digestivo, para el Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, publicada en el Boletín Oficial de Navarra número 254, de 30 de octubre de 2020, el Tribunal Calificador de la referida convocatoria ha presentado el nombre de los aspirantes aprobados por orden de puntuación obtenida y la propuesta de nombramiento en favor de quienes cumpliendo los requisitos son aprobados con mayor puntuación y tienen cabida en el número de plazas convocadas.

1. Se aprueba la propuesta de nombramiento para puesto de facultativo especialista de área en Cirugía General y Aparato Digestivo, para el Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, en favor de:

–Turno libre:

SANCHEZ ACEDO, PABLO
 DE MIGUEL VALENCIA, MARIO JAVIER
 EGUARAS CORDOBA, INES

OTEGI ALTOLAGIRRE, JOSEBA IBAI
 ESQUIROZ LIZAUR, IRENE
 CHAVELI DIAZ, CARLOS
 MARIN, GABRIEL
 ACEVEDO RAMIREZ, ANA LIGIA
 URIBAZO RODRIGUEZ, JOSE MAURICIO
 GOICOECHEA URDIAIN, ANDREA
 ERCE GARCIA, CRISTINA
 SEBASTIAN LABAYEN, JOSE
 AHECHU GARAYOA, PATRICIA

2. De conformidad con lo dispuesto en la base 9.2 de la convocatoria, las personas propuestas deberán presentar, a través del Registro General Electrónico de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, dentro de los 30 días naturales siguientes al de publicación de la presente propuesta en el Boletín Oficial de Navarra, la documentación exigida en la citaba base.

3. Publíquese todo ello en el Boletín Oficial de Navarra, a los efectos oportunos.

Pamplona, 3 de junio de 2022.–El director de Profesionales del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, Pedro Ardaiz Labairu.

F2208337

CONVOCATORIA para la provisión, mediante concurso oposición, de 2 puestos de facultativo especialista de área en Cirugía Torácica, para el Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea. Propuesta de nombramiento.

En cumplimiento de lo dispuesto en la base 9 de la convocatoria para la provisión, mediante concurso-oposición, de 2 puestos de facultativo especialista de área en Cirugía Torácica, para el Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, publicada en el Boletín Oficial de Navarra número 254, de 30 de octubre de 2020, el Tribunal Calificador de la referida convocatoria ha presentado el nombre de los aspirantes aprobados por orden de puntuación obtenida y la propuesta de nombramiento en favor de quienes cumpliendo los requisitos son aprobados con mayor puntuación y tienen cabida en el número de plazas convocadas.

1. Se aprueba la propuesta de nombramiento para puesto de facultativo especialista de área en Cirugía Torácica, para el Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, en favor de:

–Turno libre:

RAMIREZ GIL, M ELENA
 LAGUNA SANJUANELO, STEPHANY MELINA

2. De conformidad con lo dispuesto en la base 9.2 de la convocatoria, las personas propuestas deberán presentar, a través del Registro General Electrónico de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, dentro de los 30 días naturales siguientes al de publicación de la presente propuesta en el Boletín Oficial de Navarra, la documentación exigida en la citaba base.

3. Publíquese todo ello en el Boletín Oficial de Navarra, a los efectos oportunos.

Pamplona, 3 de junio de 2022.–El director de Profesionales del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, Pedro Ardaiz Labairu.

F2208338

CONVOCATORIA para la provisión, mediante concurso oposición, de 4 puestos de facultativo especialista de área en Endocrinología y Nutrición, para el Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea. Propuesta de nombramiento.

En cumplimiento de lo dispuesto en la base 9 de la convocatoria para la provisión, mediante concurso-oposición, de 4 puestos de facultativo especialista de área en Endocrinología y Nutrición, para el Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, publicada en el Boletín Oficial de Navarra número 254, de 30 de octubre de 2020, el Tribunal Calificador de la referida convocatoria ha presentado el nombre de los aspirantes aprobados por orden de puntuación obtenida y la propuesta de nombramiento en favor de quienes cumpliendo los requisitos son aprobados con mayor puntuación y tienen cabida en el número de plazas convocadas.

1. Se aprueba la propuesta de nombramiento para puesto de facultativo especialista de área en Endocrinología y Nutrición, para el Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, en favor de:

–Turno libre:

OLERO GARCIA AGULLO, MARIA DOLORES
 TONI GARCIA, MARTA
 MUNARRIZ ALCUAZ, PATRICIA
 ERNAGA LOREA, ANDER

2. De conformidad con lo dispuesto en la base 9.2 de la convocatoria, las personas propuestas deberán presentar, a través del Registro General Electrónico de la Administración de la Comunidad Foral de Na-

varra, dentro de los 30 días naturales siguientes al de publicación de la presente propuesta en el Boletín Oficial de Navarra, la documentación exigida en la citaba base.

3. Publíquese todo ello en el Boletín Oficial de Navarra, a los efectos oportunos.

Pamplona, 3 de junio de 2022.–El director de Profesionales del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, Pedro Ardaiz Labairu.

F2208339

CONVOCATORIA para la provisión, mediante concurso oposición, de 1 puesto de facultativo especialista de área para el Servicio de Genética Médica, para el Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea. Propuesta de nombramiento.

En cumplimiento de lo dispuesto en la base 9 de la convocatoria para la provisión, mediante concurso-oposición, de 1 puesto de facultativo especialista de área para el Servicio de Genética Médica, para el Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, publicada en el Boletín Oficial de Navarra número 254, de 30 de octubre de 2020, el Tribunal Calificador de la referida convocatoria ha presentado el nombre de los aspirantes aprobados por orden de puntuación obtenida y la propuesta de nombramiento en favor de quienes cumpliendo los requisitos son aprobados con mayor puntuación y tienen cabida en el número de plazas convocadas.

1. Se aprueba la propuesta de nombramiento para puesto de facultativo especialista de área para el Servicio de Genética Médica, para el Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, en favor de:

–Turno libre:

MORENO IGOA, MARÍA

2. De conformidad con lo dispuesto en la base 9.2 de la convocatoria, las personas propuestas deberán presentar, a través del Registro General Electrónico de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, dentro de los 30 días naturales siguientes al de publicación de la presente propuesta en el Boletín Oficial de Navarra, la documentación exigida en la citaba base.

3. Publíquese todo ello en el Boletín Oficial de Navarra, a los efectos oportunos.

Pamplona, 3 de junio de 2022.–El director de Profesionales del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, Pedro Ardaiz Labairu.

F2208340

CONVOCATORIA para la provisión, mediante concurso oposición, de 6 puestos de facultativo especialista de área en Medicina Intensiva, para el Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea. Propuesta de nombramiento.

En cumplimiento de lo dispuesto en la base 9 de la convocatoria para la provisión, mediante concurso-oposición, de 6 puestos de facultativo especialista de área en Medicina Intensiva, para el Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, publicada en el Boletín Oficial de Navarra número 254, de 30 de octubre de 2020, el Tribunal Calificador de la referida convocatoria ha presentado el nombre de los aspirantes aprobados por orden de puntuación obtenida y la propuesta de nombramiento en favor de quienes cumpliendo los requisitos son aprobados con mayor puntuación y tienen cabida en el número de plazas convocadas.

1. Se aprueba la propuesta de nombramiento para puesto de facultativo especialista de área en Medicina Intensiva, para el Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, en favor de:

–Turno libre:

MARTINEZ SEGURA, JOSE MANUEL

RERIDOR SANZ, EVA MARIA

BARBER ANSON, MARIA

GARCIA MONTESINOS DE LA PEÑA, MANUEL

ALDUNATE CALVO, SARA

LAPLAZA SANTOS, CLARA

2. De conformidad con lo dispuesto en la base 9.2 de la convocatoria, las personas propuestas deberán presentar, a través del Registro General Electrónico de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, dentro de los 30 días naturales siguientes al de publicación de la presente propuesta en el Boletín Oficial de Navarra, la documentación exigida en la citaba base.

3. Publíquese todo ello en el Boletín Oficial de Navarra, a los efectos oportunos.

Pamplona, 3 de junio de 2022.–El director de Profesionales del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, Pedro Ardaiz Labairu.

F2208341

CONVOCATORIA para la provisión, mediante concurso oposición, de 3 puestos de facultativo especialista de área en Medicina Preventiva y Salud Pública, para el Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea. Propuesta de nombramiento.

En cumplimiento de lo dispuesto en la base 9 de la convocatoria para la provisión, mediante concurso-oposición, de 3 puestos de facultativo especialista de área en Medicina Preventiva y Salud Pública, para el Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, publicada en el Boletín Oficial de Navarra número 258, de 4 de noviembre de 2020, el Tribunal Calificador de la referida convocatoria ha presentado el nombre de los aspirantes aprobados por orden de puntuación obtenida y la propuesta de nombramiento en favor de quienes cumpliendo los requisitos son aprobados con mayor puntuación y tienen cabida en el número de plazas convocadas.

1. Se aprueba la propuesta de nombramiento para puesto de facultativo especialista de área en Medicina Preventiva y Salud Pública, para el Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, en favor de:

–Turno libre:

GUEVARA ESLAVA, MARCELA PILAR

GARCIA CENOZ, MANUEL

CASADO BUESA, MARINA ITZIAR

2. De conformidad con lo dispuesto en la base 9.2 de la convocatoria, las personas propuestas deberán presentar, a través del Registro General Electrónico de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, dentro de los 30 días naturales siguientes al de publicación de la presente propuesta en el Boletín Oficial de Navarra, la documentación exigida en la citaba base.

3. Publíquese todo ello en el Boletín Oficial de Navarra, a los efectos oportunos.

Pamplona, 3 de junio de 2022.–El director de Profesionales del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, Pedro Ardaiz Labairu.

F2208342

CONVOCATORIA para la provisión, mediante concurso oposición, de 3 puestos de facultativo especialista de área en Neurocirugía, para el Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea. Propuesta de nombramiento.

En cumplimiento de lo dispuesto en la base 9 de la convocatoria para la provisión, mediante concurso-oposición, de 3 puestos de facultativo especialista de área en Neurocirugía, para el Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, publicada en el Boletín Oficial de Navarra número 254, de 30 de octubre de 2020, el Tribunal Calificador de la referida convocatoria ha presentado el nombre de los aspirantes aprobados por orden de puntuación obtenida y la propuesta de nombramiento en favor de quienes cumpliendo los requisitos son aprobados con mayor puntuación y tienen cabida en el número de plazas convocadas.

1. Se aprueba la propuesta de nombramiento para puesto de facultativo especialista de área en Neurocirugía, para el Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, en favor de:

–Turno libre:

ALVAREZ DE EULATE BERAMENDI, SAYOA

ORTEGA MARTINEZ, RODRIGO

CASTLE RAMIREZ, LUISA MARIA DEL MAR

2. De conformidad con lo dispuesto en la base 9.2 de la convocatoria, las personas propuestas deberán presentar, a través del Registro General Electrónico de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, dentro de los 30 días naturales siguientes al de publicación de la presente propuesta en el Boletín Oficial de Navarra, la documentación exigida en la citaba base.

3. Publíquese todo ello en el Boletín Oficial de Navarra, a los efectos oportunos.

Pamplona, 3 de junio de 2022.–El director de Profesionales del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, Pedro Ardaiz Labairu.

F2208343

CONVOCATORIA para la provisión, mediante concurso oposición, de 4 puestos de facultativo especialista de área en Neurofisiología Clínica, para el Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea. Propuesta de nombramiento.

En cumplimiento de lo dispuesto en la base 9 de la convocatoria para la provisión, mediante concurso-oposición, de 4 puestos de facultativo especialista de área en Neurofisiología Clínica, para el Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, publicada en el Boletín Oficial de Navarra número 254, de 30 de octubre de 2020, el Tribunal Calificador de la referida convocatoria ha presentado el nombre de los aspirantes aprobados por orden de puntuación obtenida y la propuesta de nombramiento en favor de

quienes cumpliendo los requisitos son aprobados con mayor puntuación y tienen cabida en el número de plazas convocadas.

Dado que hay menos aspirantes aprobados que plazas convocadas quedan 2 plazas desiertas.

1. Se aprueba la propuesta de nombramiento para puesto de facultativo especialista de área en Neurofisiología Clínica, para el Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, en favor de:

-Turno libre:

MARTIN BUJANDA, BEATRIZ
PABON MENESSES, ROCIO MILENA

2. De conformidad con lo dispuesto en la base 9.2 de la convocatoria, las personas propuestas deberán presentar, a través del Registro General Electrónico de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, dentro de los 30 días naturales siguientes al de publicación de la presente propuesta en el Boletín Oficial de Navarra, la documentación exigida en la citaba base.

3. Publíquese todo ello en el Boletín Oficial de Navarra, a los efectos oportunos.

Pamplona, 3 de junio de 2022.–El director de Profesionales del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, Pedro Ardaiz Labairu.

F2208344

CONVOCATORIA para la provisión, mediante concurso oposición, de 10 puestos de facultativo especialista de área en Obstetricia y Ginecología, para el Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea. Propuesta de nombramiento.

En cumplimiento de lo dispuesto en la base 9 de la convocatoria para la provisión, mediante concurso-oposición, de 10 puestos de facultativo especialista de área en Obstetricia y Ginecología, para el Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, publicada en el Boletín Oficial de Navarra número 254, de 30 de octubre de 2020, el Tribunal Calificador de la referida convocatoria ha presentado el nombre de los aspirantes aprobados por orden de puntuación obtenida y la propuesta de nombramiento en favor de quienes cumpliendo los requisitos son aprobados con mayor puntuación y tienen cabida en el número de plazas convocadas.

1. Se aprueba la propuesta de nombramiento para puesto de facultativo especialista de área en Obstetricia y Ginecología, para el Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, en favor de:

-Turno libre:

FERNANDEZ LADRON, VALENTINA
ESTAUN ECHAVARREN, CECILIA
ROYO ARILLA, BELEN MILAGRO
GARCIA FRANCES, SONIA
MARTINEZ JIMENEZ, LARA
GARCIA-BARBERENA UNZU, AMAYA MARIA
GASTON MORENO, BEGOÑA ROSA
REDRADO GIMENEZ, OLGA
OSINAGA ALCARAZ, MAITE
KARLSSON GIL, HENRIETTA

2. De conformidad con lo dispuesto en la base 9.2 de la convocatoria, las personas propuestas deberán presentar, a través del Registro General Electrónico de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, dentro de los 30 días naturales siguientes al de publicación de la presente propuesta en el Boletín Oficial de Navarra, la documentación exigida en la citaba base.

3. Publíquese todo ello en el Boletín Oficial de Navarra, a los efectos oportunos.

Pamplona, 3 de junio de 2022.–El director de Profesionales del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, Pedro Ardaiz Labairu.

F2208345

CONVOCATORIA para la provisión, mediante concurso oposición, de 7 puestos de facultativo especialista de área en Oftalmología, para el Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea. Propuesta de nombramiento.

En cumplimiento de lo dispuesto en la base 9 de la convocatoria para la provisión, mediante concurso-oposición, de 7 puestos de facultativo especialista de área en Oftalmología, para el Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, publicada en el Boletín Oficial de Navarra número 254, de 30 de octubre de 2020, el Tribunal Calificador de la referida convocatoria ha presentado el nombre de los aspirantes aprobados por orden de puntuación obtenida y la propuesta de nombramiento en favor de quienes cumpliendo los requisitos son aprobados con mayor puntuación y tienen cabida en el número de plazas convocadas.

1. Se aprueba la propuesta de nombramiento para puesto de facultativo especialista de área en Oftalmología, para el Servicio Navarro

de Salud-Osasunbidea de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, en favor de:

-Turno libre:

ALCAINE SOLER, ARACELI
PINTO BONILLA, JUAN CARLOS
ZUBICOA ENERIZ, ALICIA
ECHEVERRIA PALACIOS, MARTA
PONTON MENDEZ, PATRICIA
PLAZA RAMOS, PABLO
TABUENCA DEL BARRIO, LAURA

2. De conformidad con lo dispuesto en la base 9.2 de la convocatoria, las personas propuestas deberán presentar, a través del Registro General Electrónico de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, dentro de los 30 días naturales siguientes al de publicación de la presente propuesta en el Boletín Oficial de Navarra, la documentación exigida en la citaba base.

3. Publíquese todo ello en el Boletín Oficial de Navarra, a los efectos oportunos.

Pamplona, 3 de junio de 2022.–El director de Profesionales del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, Pedro Ardaiz Labairu.

F2208346

CONVOCATORIA para la provisión, mediante concurso oposición, de 9 puestos de facultativo especialista de área en Otorrinolaringología, para el Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea. Propuesta de nombramiento.

En cumplimiento de lo dispuesto en la base 9 de la convocatoria para la provisión, mediante concurso-oposición, de 9 puestos de facultativo especialista de área en Otorrinolaringología, para el Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, publicada en el Boletín Oficial de Navarra número 254, de 30 de octubre de 2020, el Tribunal Calificador de la referida convocatoria ha presentado el nombre de los aspirantes aprobados por orden de puntuación obtenida y la propuesta de nombramiento en favor de quienes cumpliendo los requisitos son aprobados con mayor puntuación y tienen cabida en el número de plazas convocadas.

1. Se aprueba la propuesta de nombramiento para puesto de facultativo especialista de área en Otorrinolaringología, para el Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, en favor de:

-Turno libre:

ARBIZU RUIZ, LOREA ROSA
CASALLAS AUSTIN, PAULA MILENA
CALLEJO GOENA, MARIA LORETO
SANHUEZA TORRES, IGNACIO ANDRES
GALLEGO CONSTANTINO, VIVIAN LORENA
MARTINEZ PASCUAL, PAULA
CARDIER SUAREZ, MARISELA
DEL CARMEN ZAPATA, ROSA MANUELA
HEREDIA CEDEÑO, MARIA VERONICA

2. De conformidad con lo dispuesto en la base 9.2 de la convocatoria, las personas propuestas deberán presentar, a través del Registro General Electrónico de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, dentro de los 30 días naturales siguientes al de publicación de la presente propuesta en el Boletín Oficial de Navarra, la documentación exigida en la citaba base.

3. Publíquese todo ello en el Boletín Oficial de Navarra, a los efectos oportunos.

Pamplona, 3 de junio de 2022.–El director de Profesionales del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, Pedro Ardaiz Labairu.

F2208353

CONVOCATORIA para la provisión, mediante concurso oposición, de 19 puestos de facultativo especialista de área en Radiodiagnóstico, para el Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea. Propuesta de nombramiento.

En cumplimiento de lo dispuesto en la base 9 de la convocatoria para la provisión, mediante concurso-oposición, de 19 puestos de facultativo especialista de área en Radiodiagnóstico, para el Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, publicada en el Boletín Oficial de Navarra número 258, de 4 de noviembre de 2020, el Tribunal Calificador de la referida convocatoria ha presentado el nombre de los aspirantes aprobados por orden de puntuación obtenida y la propuesta de nombramiento en favor de quienes cumpliendo los requisitos son aprobados con mayor puntuación y tienen cabida en el número de plazas convocadas.

1. Se aprueba la propuesta de nombramiento para puesto de facultativo especialista de área en Radiodiagnóstico, para el Servicio Navarro

de Salud-Osasunbidea de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, en favor de:

–Turno de personas con discapacidad:

BARAIBAR ARGOTA, NEREA

–Turno libre:

AZAGRA DE MIGUEL, ANA
ALEJANDRE GARCIA, PEDRO LUIS
SAN JULIAN ARANGUREN, M PAULA
BARTOLOME LEAL, PABLO
VITERI RAMIREZ, GUILLERMO
MONREAL BEORTEGUI, RAQUEL
BERMEJO GARCES, REBECA
UNZUE GARCIA-FALCES, GUILLERMO
EZPONDA CASAJUS, ANA
ORTEGA MOLINA, LESLY YANORY
SAINZ GOMEZ, MARIA DEL CARMEN
LENGHEL, FLORIN OLIMPIU
ZALAZAR, LAURA ROMINA
GARATEA AZNAR, PEDRO
ITURRALDE GARRIZ, AMAYA
SAEZ DE OCARIZ GARCIA, ANA
MALAFARINA, CONCETTA
MENDIGAÑA RAMOS, MONICA

2. De conformidad con lo dispuesto en la base 9.2 de la convocatoria, las personas propuestas deberán presentar, a través del Registro General Electrónico de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, dentro de los 30 días naturales siguientes al de publicación de la presente propuesta en el Boletín Oficial de Navarra, la documentación exigida en la citaba base.

3. Publíquese todo ello en el Boletín Oficial de Navarra, a los efectos oportunos.

Pamplona, 3 de junio de 2022.–El director de Profesionales del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, Pedro Ardaiz Labairu.

F2208354

CONVOCATORIA para la provisión, mediante concurso oposición, de 3 puestos de facultativo especialista de área en Radiofísica Hospitalaria, para el Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea. Propuesta de nombramiento.

En cumplimiento de lo dispuesto en la base 9 de la convocatoria para la provisión, mediante concurso-oposición, de 3 puestos de facultativo especialista de área en Radiofísica Hospitalaria, para el Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, publicada en el Boletín Oficial de Navarra número 254, de 30 de octubre de 2020, el Tribunal Calificador de la referida convocatoria ha presentado el nombre de los aspirantes aprobados por orden de puntuación obtenida y la propuesta de nombramiento en favor de quienes cumpliendo los requisitos son aprobados con mayor puntuación y tienen cabida en el número de plazas convocadas.

1. Se aprueba la propuesta de nombramiento para puesto de facultativo especialista de área en Radiofísica Hospitalaria, para el Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, en favor de:

–Turno libre:

FERNÁNDEZ IGLESIAS, AITOR
BRAGADO ÁLVAREZ, LAURA
CAUDEPON MORENO, FERNANDO

2. De conformidad con lo dispuesto en la base 9.2 de la convocatoria, las personas propuestas deberán presentar, a través del Registro General Electrónico de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, dentro de los 30 días naturales siguientes al de publicación de la presente propuesta en el Boletín Oficial de Navarra, la documentación exigida en la citaba base.

3. Publíquese todo ello en el Boletín Oficial de Navarra, a los efectos oportunos.

Pamplona, 3 de junio de 2022.–El director de Profesionales del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, Pedro Ardaiz Labairu.

F2208355

CONVOCATORIA para la provisión, mediante concurso oposición, de 4 puestos de facultativo especialista de área en Reumatología, para el Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea. Propuesta de nombramiento.

En cumplimiento de lo dispuesto en la base 9 de la convocatoria para la provisión, mediante concurso-oposición, de 4 puestos de facultativo especialista de área en Reumatología, para el Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, publicada en el Boletín Oficial de Navarra número 254, de 30 de octubre de 2020, el Tribunal Calificador de la referida convocatoria ha presentado el nombre de los aspirantes aprobados por orden de pun-

tuación obtenida y la propuesta de nombramiento en favor de quienes cumpliendo los requisitos son aprobados con mayor puntuación y tienen cabida en el número de plazas convocadas.

1. Se aprueba la propuesta de nombramiento para puesto de facultativo especialista de área en Reumatología, para el Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, en favor de:

–Turno de promoción:

MORENO GARCIA, MARINA SOLEDAD

–Turno libre:

ALDASORO CACERES, VICENTE
MOREIRA MARTINEZ, BEGOÑA
MEDINA MALONE, MIGUEL

2. De conformidad con lo dispuesto en la base 9.2 de la convocatoria, las personas propuestas deberán presentar, a través del Registro General Electrónico de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, dentro de los 30 días naturales siguientes al de publicación de la presente propuesta en el Boletín Oficial de Navarra, la documentación exigida en la citaba base.

3. Publíquese todo ello en el Boletín Oficial de Navarra, a los efectos oportunos.

Pamplona, 3 de junio de 2022.–El director de Profesionales del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, Pedro Ardaiz Labairu.

F2208356

CONVOCATORIA para la provisión, mediante concurso oposición, de 8 puestos de facultativo especialista de área en Urología, para el Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea. Propuesta de nombramiento.

En cumplimiento de lo dispuesto en la base 9 de la convocatoria para la provisión, mediante concurso-oposición, de 8 puestos de facultativo especialista de área en Urología, para el Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, publicada en el Boletín Oficial de Navarra número 254, de 30 de octubre de 2020, el Tribunal Calificador de la referida convocatoria ha presentado el nombre de los aspirantes aprobados por orden de puntuación obtenida y la propuesta de nombramiento en favor de quienes cumpliendo los requisitos son aprobados con mayor puntuación y tienen cabida en el número de plazas convocadas.

1. Se aprueba la propuesta de nombramiento para puesto de facultativo especialista de área en Urología, para el Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, en favor de:

–Turno libre:

GARCIA CALERO, DAVID
GARCIA GARCIA, DIEGO
SOTIL ARRIETA, AMAIA
LOSADA ALVAREZ, IRENE
AMELIBIA ALVARO, ZALOA
GORRIA CARDESA, OSCAR
AGUILAR GUEVARA, JOSE FRANCISCO
REDONDO REDONDO, CRISTINA

2. De conformidad con lo dispuesto en la base 9.2 de la convocatoria, las personas propuestas deberán presentar, a través del Registro General Electrónico de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, dentro de los 30 días naturales siguientes al de publicación de la presente propuesta en el Boletín Oficial de Navarra, la documentación exigida en la citaba base.

3. Publíquese todo ello en el Boletín Oficial de Navarra, a los efectos oportunos.

Pamplona, 3 de junio de 2022.–El director de Profesionales del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, Pedro Ardaiz Labairu.

F2208357

1.4. SUBVENCIONES, AYUDAS Y BECAS

RESOLUCIÓN 349/2022, de 25 de mayo, del director general de Vivienda, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones para actuaciones de rehabilitación energética en edificios existentes en áreas previamente declaradas como Entornos Residenciales de Rehabilitación Programada (ERRP), así como las bases reguladoras de dichas subvenciones, convocatoria BARRIOS. Identificación BDNS: 629154.

El componente 2 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España tiene como principal objetivo activar en España, en línea con la «Oleada de renovación para Europa» marcada por la Comisión

Europea en su Comunicación de 14 de octubre de 2020, un sector de la rehabilitación que permita generar empleo y actividad en el corto plazo y que garantice un ritmo de renovación sostenible del parque edificado en el medio y largo plazo. Como objetivo específico busca conseguir unas tasas de rehabilitación energética que permitan adelantar el cumplimiento de los objetivos del Plan Nacional Integrado de Energía y Clima, en el marco de la Estrategia a largo plazo para la rehabilitación energética en el sector de la edificación en España (ERESEE). Asimismo, la renovación del parque de vivienda y de edificios apuesta por enfoques integrales, de modo que la mejora de la eficiencia energética y la integración de fuentes de energía renovable se acompañe de una mejora de la accesibilidad, conservación, mejora de la seguridad de utilización y la digitalización de los edificios.

Conforme con lo anterior, la Administración General del Estado ha aprobado el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, estableciendo una serie de programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial. Uno de los citados programas, el programa 1 o "Programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio", encuadrado dentro del componente 2 en la inversión C02.I01 se regula en el capítulo II del real decreto (artículos 9 a 20) estableciendo el artículo 16 la necesidad de las comunidades autónomas de realizar en su caso las correspondientes convocatorias de ayudas de tal programa, mandato al que da cumplimiento la aprobación de las presentes bases.

Las ayudas se destinarán a actuaciones de mejora o rehabilitación de edificios de uso predominante residencial para vivienda, con una antigüedad mínima de 20 años, enclavados en áreas previamente declaradas como Entornos Residenciales de Rehabilitación Programada (ERRP), siempre que se obtenga conjuntamente:

- una reducción de al menos un 45% en el indicador de consumo de energía primaria no renovable, referida a la certificación energética,
- y una reducción de la demanda energética anual global de calefacción y refrigeración de la vivienda unifamiliar o del edificio, según la clasificación climática del Código Técnico de la Edificación, de al menos:
 - zonas climáticas D y E: un 35%.
 - zona climática C: un 25%.

El importe de la ayuda máxima a otorgar oscilará entre 5.500 y 13.900 euros por vivienda, en función del tamaño del municipio y los ahorros energéticos logrados, importe al que se puede añadir la ayuda personal por situaciones de vulnerabilidad económica y la ayuda por retirada del amianto. Estas ayudas serán compatibles con las concedidas por el Gobierno de Navarra en virtud del Decreto Foral 61/2013, de 18 de septiembre, por el que se regulan las actuaciones protegibles en materia de vivienda en Navarra.

Amén de dichas ayudas, las bases contemplan la posibilidad de subvencionar a las entidades locales por actuaciones de urbanización, reurbanización o mejora del entorno físico.

El procedimiento de concesión de las subvenciones es el de evaluación individualizada en función del orden de presentación de solicitudes, si bien se reservan importes o existen bolsas presupuestarias para intentar facilitar un acceso territorialmente cohesionado a las ayudas existentes. En cumplimiento de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, por Acuerdo de Gobierno de Navarra de 19 de enero de 2022 se ha autorizado la tramitación en régimen de evaluación individualizada, y en cumplimiento del artículo 40.6 de la Ley Foral 13/2007, de 4 de abril, de la Hacienda Pública de Navarra, por Acuerdo de Gobierno de Navarra de 2 de marzo de 2022 se ha autorizado el compromiso de gasto plurianual propuesto para los ejercicios 2023, 2024 y 2025.

Vistos los informes técnicos y jurídicos obrantes en el expediente, que ponen de manifiesto, respectivamente, la oportunidad e interés social, así como la legalidad de las bases reguladoras, y en uso de las facultades que me confiere el Decreto Foral 262/2019, de 30 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Ordenación del Territorio, Vivienda, Paisaje y Proyectos Estratégicos,

RESUELVO:

1.º Aprobar la convocatoria de las subvenciones para actuaciones de rehabilitación energética en edificios existentes en áreas previamente declaradas como Entornos Residenciales de Rehabilitación Programada (ERRP), convocatoria BARRIOS, conforme el Real Decreto 853/2021, así como las bases reguladoras de dichas subvenciones, cuyo texto se adjunta en el anexo de esta resolución.

2.º Autorizar, con cargo a la partida presupuestaria equivalente de cada ejercicio a la partida presupuestaria 320000-32100-7800-261405, denominada "MRR Subvenciones fondos europeos rehabilitación protegida", del presupuesto de gastos de 2022, elemento PEP E-21/000433-01, un importe de 1.000.000 euros en 2023, 6.000.000 euros en 2024, y 3.000.000 euros en 2025.

3.º Publicar esta resolución y sus anexos en el Boletín Oficial de Navarra, y en la Base de Datos del Gobierno de Navarra de Subvenciones.

4.º Trasladar la presente resolución a la Sección de Gestión Económico y Presupuestaria, al Servicio de Vivienda, y a la Intervención Delegada en el Departamento, a los efectos oportunos.

5.º Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, los interesados en el expediente que no sean Administraciones Públicas podrán interponer recurso de alzada ante el consejero de Ordenación del Territorio, Vivienda, Paisaje y Proyectos Estratégicos en el plazo de un mes. Los plazos serán contados desde el día siguiente a la práctica de la notificación de la Resolución.

Pamplona, 25 de mayo de 2022.—El director general de Vivienda, Eneko Larrarte Huguet.

**BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS
PARA ACTUACIONES DE REHABILITACIÓN ENERGÉTICA
EN EDIFICIOS EXISTENTES A NIVEL DE BARRIO,
CONFORME LO DISPUESTO EN EL REAL DECRETO 853/2021,
PROGRAMA BARRIOS**

Primera.—Objeto y finalidad de utilidad pública.

Es objeto de las presentes bases la regulación de la concesión de subvenciones en régimen de evaluación individualizada para la mejora acreditada de la eficiencia energética, con especial atención a la envolvente edificatoria en edificios de tipología residencial colectiva, en edificios de uso predominante residencial a los que previamente se les haya reconocido estar radicados en un Entorno Residencial de Rehabilitación Programada (ERRP), de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante, el Real Decreto 853/2021), y en particular con lo recogido en su capítulo II "Programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio".

El Consejo Europeo de 21 de julio de 2020 acordó un paquete de medidas de gran alcance que impulsan la convergencia, la resiliencia y la transformación en la Unión Europea, que aúnán el futuro marco financiero plurianual (MFP) para 2021-2027 reforzado y la puesta en marcha de un Instrumento Europeo de Recuperación («Next Generation EU») por valor de 750.000 millones de euros en precios constantes del año 2018. Este Instrumento Europeo de Recuperación, implicará para España unos 140.000 millones de euros en forma de transferencias y préstamos para el periodo 2021-2026. En este contexto, se aprobó el 7 de octubre de 2020 el marco general del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España (en adelante PRTR), que traza la hoja de ruta para la modernización de la economía española. El Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia se regula posteriormente en el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, constituyendo un proyecto de país que requiere de la implicación de todos los agentes económicos y sociales, de todos los niveles de gobierno y del conjunto de los recursos de la administración pública.

El componente 2 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España tiene como principal objetivo activar en España, en línea con la «Oleada de renovación para Europa» marcada por la Comisión Europea en su Comunicación de 14 de octubre de 2020, un sector de la rehabilitación que permita generar empleo y actividad en el corto plazo y que garantice un ritmo de renovación sostenible del parque edificado en el medio y largo plazo. Como objetivo específico busca conseguir unas tasas de rehabilitación energética que permitan adelantar el cumplimiento de los objetivos del Plan Nacional Integrado de Energía y Clima, en el marco de la Estrategia a largo plazo para la rehabilitación energética en el sector de la edificación en España (ERESEE). Asimismo, la renovación del parque de vivienda y de edificios apuesta por enfoques integrales, de modo que la mejora de la eficiencia energética y la integración de fuentes de energía renovable se acompañe de una mejora de la accesibilidad, conservación, mejora de la seguridad de utilización y la digitalización de los edificios.

El parque de edificios existentes consume en torno al 30 % de la energía final, por lo que la rehabilitación energética del mismo figura como medida prioritaria en el Plan Nacional Integrado de Energía y Clima 2021-2030, en el que se ha fijado como objetivo rehabilitar energéticamente 1.200.000 viviendas en 2030. Este objetivo, asimismo, ha sido recogido en la estrategia a largo plazo para la rehabilitación energética en el sector de la edificación en España. De igual modo, el Plan de Vivienda de Navarra 2018-2028 contempla la rehabilitación energética de los edificios como una de sus líneas estratégicas.

Por otra parte, tras el impacto económico de la crisis generada por el COVID-19, es necesario impulsar la reactivación económica en un conjunto de sectores empresariales que la orienten hacia la transición energética que necesita nuestro país, entre los que se encuentra el sector de la edificación. En ese sentido, la necesidad de multiplicar las actuaciones de rehabilitación de vivienda consta como una de las medidas específicas del Plan Reactivar Navarra 2020-2023.

Conforme con lo anterior, la Administración General del Estado ha aprobado el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, estableciendo una serie de programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial. Para 2021, en la partida presupuestaria 17.50.99.260A.750 de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, se destinó una

cuantía de 1.151 millones de euros a atender las subvenciones de los programas de ayuda 1 a 5 regulados en dicho real decreto, resultando la Comunidad Foral de Navarra beneficiaria de 15.883.800 euros. Uno de los citados programas, el programa 1 o «Programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio», campos de intervención 025bis y 131, encuadrado dentro del componente 2 en la inversión C02. I01 «Programa de rehabilitación para la recuperación económica y social en entornos residenciales», se regula en el capítulo II del real decreto (artículos 9 a 20) estableciendo el artículo 16 la necesidad de las comunidades autónomas de realizar en su caso las correspondientes convocatorias de ayudas de tal programa, mandato al que da cumplimiento la aprobación de las presente bases. Las mismas regulan las distintas subvenciones susceptibles de ser concedidas dentro de este programa: como actuación subvencionable principal, las subvenciones a la rehabilitación energética de edificios, y distintas otras subvenciones complementarias: a vecinos y vecinas de tales edificios en situación de vulnerabilidad económica, por retirada del amianto también en tales edificios, así como subvenciones a entidades locales por actuaciones de urbanización, reurbanización o mejora del entorno físico (distintos puntos del artículo 15).

Segunda.—Entornos Residenciales de Rehabilitación Programada (ERRP).

1. Los Entornos Residenciales de Rehabilitación Programada (ERRP) solo podrán aprobarse en áreas o zonas, completas o parciales, continuas o discontinuas, que estén incluidas en Proyectos de Intervención Global aprobados por orden foral de la persona titular del Departamento competente en materia de vivienda con fecha posterior al 14 de junio de 2018.

Al menos un 50% de la superficie construida sobre rasante, pudiéndose excluir las plantas bajas o plantas inferiores destinadas a otros usos compatibles, existente dentro del ERRP o de la edificabilidad resultante según el planeamiento vigente, deberá tener como uso principal el residencial de vivienda.

Todas las viviendas a incluir como subvencionables en el ERRP deben tener una antigüedad superior a 20 años con respecto a la fecha de finalización de la construcción, lo que se justificará mediante consulta descriptiva y gráfica del dato catastral del bien inmueble.

Para su declaración como ERRP será necesario presentar una memoria-programa que incluirá:

a) La delimitación cartográfica del ERRP en formato digital, a ser posible, en un fichero «shape» georreferenciado y una relación que permita identificar inequívocamente a todos los inmuebles incluidos en el ERRP sobre los que se pretende actuar.

b) Un diagnóstico sobre la situación demográfica, social, económica y ambiental del ERRP.

c) Un programa de actuaciones que incluya la descripción de las actuaciones subvencionables, su idoneidad técnica y las formas de su ejecución y gestión, así como su programación temporal. Se incluirán también las medidas complementarias propuestas en los ámbitos social, económico y ambiental, especificando de forma pormenorizada las instituciones públicas y privadas implicadas y los compromisos establecidos para su puesta en marcha, desarrollo y seguimiento.

d) Una memoria de viabilidad técnica, que acredite su compatibilidad con la ordenación urbanística, y otra de viabilidad económica, que analizará la rentabilidad y el equilibrio entre los beneficios y las cargas derivadas de la actuación para los propietarios.

e) Una memoria técnica en la que se identifiquen los objetivos energéticos y medioambientales de la propuesta de actuación.

f) Plan de realojos temporal y retorno, en su caso, con indicación de los plazos y costes de los realojos y de las medidas sociales complementarias previstas para la población afectada.

g) Evaluación favorable de adecuación o, en su caso, una declaración responsable del cumplimiento del principio de «no causar un perjuicio significativo al medio ambiente» en el sentido establecido en el apartado 6 del artículo 2 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia

h) Informe sobre los criterios que motivan por parte de la entidad local la selección del ERRP, pudiendo basarse, entre otros, en la calidad técnica de la propuesta, la eficiencia en el uso de los recursos, el carácter integral de las actuaciones, el carácter estratégico y su vinculación con la implementación de la agenda urbana en el ámbito territorial, la mejora de la sostenibilidad, digitalización y/o la mejora de procedimientos administrativos para asegurar el desarrollo de las actuaciones en los plazos previstos, y la mayor vulnerabilidad económica - social del ámbito elegido. Correspondrá a la entidad local establecer el orden de prelación entre los distintos ERRP propuestos en su caso.

i) Ficha resumen del ERRP propuesto según el modelo publicado en la página web www.vivienda.navarra.es.

2. Las solicitudes de aprobación de los ERRP las presentarán las entidades locales, junto con la documentación indicada en el apartado anterior. El plazo de presentación de solicitudes comienza a las 9:00 horas

del día siguiente a la publicación de estas bases en el «Boletín Oficial de Navarra» y finaliza el día 28 de febrero de 2023. Por Resolución motivada de la dirección general competente en materia de vivienda se podrá ampliar el plazo en un máximo de seis meses adicionales. Las solicitudes de aprobación de los ERRP deberán presentarse en modelo normalizado que obra en el anexo B de las presentes bases. El modelo normalizado actualizado estará disponible en el sitio web en materia de vivienda en Navarra, www.vivienda.navarra.es. Las solicitudes solo podrán presentarse de forma telemática a través del Registro General Electrónico del Gobierno de Navarra, y se dirigirán al Servicio de Vivienda.

3. La Dirección General competente en materia de vivienda de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra aprobará los ERRP, conforme a las siguientes reglas:

a) La aprobación provisional del ERRP, previa a su remisión al Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana para su aprobación definitiva, se realizará por resolución del director general de Vivienda, a propuesta del director del Servicio de Vivienda (artículo 32 de la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, y del Sector Público Institucional Foral, y el artículo 4 del Decreto Foral 262/2019, de 30 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Ordenación del Territorio, Vivienda, Paisaje y Proyectos Estratégicos). Tales solicitudes deberán resolverse motivadamente en el plazo de tres meses desde la fecha de entrada de las mismas, teniendo la falta de resolución expresa en el mencionado plazo carácter desestimatorio. Contra la desestimación, expresa o por silencio administrativo, cabrá recurso de alzada que deberá presentarse en el plazo de un mes ante el consejero de Ordenación del Territorio, Vivienda, Paisaje y Proyectos Estratégicos.

b) Hasta el 1 de noviembre de 2022 se aprobará por orden de presentación de solicitudes un máximo de un ERRP por cada una de las Comarcas indicadas en la Ley Foral 20/2019, de 4 de abril, siempre y cuando cada ERRP aprobado tenga un mínimo de 20 viviendas a rehabilitar. En el caso de la Comarca de Pamplona/Iruñería, la Comarca de Ribera/Erribera, y la Comarca Tierra Estella/Estellerria, se podrán aprobar más de un ERRP por Comarca siempre y cuando cada ERRP aprobado tenga un mínimo de 20 viviendas a rehabilitar y para el conjunto de ERRP aprobados en cada una de estas Comarcas no se supere en el ámbito de la misma el siguiente número de viviendas subvencionables:

- Comarca de Pamplona/Iruñería: 400 viviendas.
- Comarca de Ribera/Erribera: 120 viviendas.
- Comarca Tierra Estella/Estellerria: 60 viviendas.

c) A partir del 1 de noviembre de 2022, o la fecha anterior en que ya se hayan aprobado todos los correspondientes ERRP conforme la fase anterior, y en función del presupuesto disponible contando la posible ampliación del mismo, se podrán aprobar sin limitaciones geográficas los ERRP presentados y no aprobados.

Una vez aprobadas por la Dirección General competente en materia de vivienda las solicitudes de ERRP, se remitirán al Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana las propuestas de actuaciones en ERRP que se pretendan financiar con cargo al programa. En las comisiones bilaterales de seguimiento, previstas en el artículo 12 del Real Decreto 853/2021, se suscribirán, con la participación de la entidad local en cuyo término municipal se ubique el ERRP, los correspondientes acuerdos en los que se definirán cada uno de los ERRP que vayan a ser objeto de estas ayudas.

En caso de ámbitos que afecten a varios municipios, los acuerdos podrán ser suscritos únicamente por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana y la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, debiendo esta última acreditar la conformidad de todas las entidades locales afectadas.

4. En el acuerdo de la comisión bilateral de seguimiento se fijarán las anualidades correspondientes a la aportación del Ministerio, así como del resto de administraciones, instituciones o agentes participantes.

El acuerdo contendrá también, en su caso, a título informativo, la administración o administraciones, organismos y entidades dependientes de ellas que vayan a responsabilizarse de la ejecución de la actuación.

5. Las entidades gestoras de los ERRP fomentarán la adjudicación de los proyectos de arquitectura y/o urbanización conforme al procedimiento establecido en los artículos 183 a 187 de la Ley de Contratos de Sector Público; en todo caso la calidad arquitectónica y del espacio urbano, así como la reducción del impacto medioambiental (utilizando materiales y soluciones constructivas de bajo impacto) deberán ser criterios de valoración en la adjudicación de los proyectos de urbanización, así como en los de rehabilitación en el caso de que la redacción del proyecto sea adjudicada por una entidad o administración pública.

Tercera.—Personas beneficiarias.

1. En el caso de actuaciones de mejora o rehabilitación de edificios de uso predominante residencial para vivienda, siempre dentro del ámbito de un Entorno Residencial de Rehabilitación Programada (ERRP), serán

destinatarios últimos de las ayudas, cuando tengan residencia fiscal en España:

a) Los propietarios o usufructuarios de viviendas unifamiliares aisladas o agrupadas en fila y de edificios existentes de tipología residencial de vivienda colectiva, bien sean personas físicas o bien tengan personalidad jurídica de naturaleza privada o pública.

b) Las administraciones públicas y los organismos y demás entidades de derecho público, así como las empresas públicas y sociedades mercantiles participadas, íntegra o mayoritariamente, por las administraciones públicas propietarias de los inmuebles.

c) Las comunidades de propietarios, o las agrupaciones de comunidades de propietarios constituidas conforme a lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 49/1960, de 21 de julio, de Propiedad Horizontal o equivalente en normas forales de aplicación.

d) Los propietarios que, de forma agrupada, sean propietarios de edificios que reúnan los requisitos establecidos por el artículo 396 del Código Civil y no hubiesen otorgado el título constitutivo de propiedad horizontal.

e) Las sociedades cooperativas compuestas de forma agrupada por propietarios de viviendas o edificios que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 396 del Código Civil, así como por los propietarios que conforman comunidades de propietarios o agrupaciones de comunidades de propietarios constituidos conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 49/1960, de 21 de julio, de Propiedad Horizontal, o equivalente en normas forales de aplicación, y por cooperativas en régimen de cesión de uso de sus viviendas.

f) Las empresas arrendatarias o concesionarias de los edificios, así como cooperativas que acrediten dicha condición, mediante contrato vigente, que les otorgue la facultad expresa para acometer las obras de rehabilitación objeto del programa.

2. Cuando los destinatarios últimos de las ayudas sean personas físicas, deberán poseer la nacionalidad española o la de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo o Suiza. En el caso de extranjeros no comunitarios, deberán tener residencia legal en España.

Los beneficiarios y destinatarios últimos tendrán que cumplir con la normativa europea y nacional que les resulte aplicable, y en particular, con las obligaciones que se derivan del cumplimiento del Reglamento del MRR, con la normativa reguladora de las Ayudas de Estado e igualmente con el resto de normativa europea y nacional aplicable, en especial, las medidas relativas a evitar fraude, corrupción, conflicto de intereses o doble financiación, en protección de los intereses financieros de la Unión.

En el caso de agrupaciones de comunidades de propietarios, deberán constituirse en agrupación legalmente constituida y con estatutos vigentes, de acuerdo a cualquiera de las formas que admite la legislación en vigor, debiendo constar expresamente en la solicitud la composición y porcentajes de participación de cada uno de los miembros. La responsabilidad de la ejecución total del proyecto y de la inversión, recae sobre el conjunto de la agrupación, que debe designar y facultar a un representante para tramitar la solicitud de ayuda, realizar la justificación de la inversión, recibir la ayuda que se pudiera otorgar, y proceder al reparto a cada uno de los miembros.

3. No podrán obtener la condición de destinatarios últimos de estas ayudas quienes no se hallen al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos establecidos por el artículo 21 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. En este contexto, el destinatario último suscribirá, junto con la solicitud de ayuda, declaración responsable que acredite no tener pendiente obligaciones de reintegro de subvenciones o ayudas o, en su caso, el cumplimiento de las mismas, conforme a los términos establecidos en dicho artículo 21. El destinatario último deberá acreditar no encontrarse inciso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 13 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, a excepción de la prohibición prevista en la letra e) de los referidos artículos relativa a la obligación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social.

4. Los destinatarios últimos destinarán el importe íntegro de la ayuda que reciban al pago de las correspondientes actuaciones subvencionables. Cuando se trate de comunidades de propietarios y agrupaciones de comunidades de propietarios, esta regla resultará igualmente de aplicación con independencia de que tanto el importe de la misma como el coste de las obras deje de repercutirse en los propietarios de viviendas y locales, de conformidad con las reglas previstas en la legislación de Propiedad Horizontal. No obstante, cuando alguno de los miembros de la comunidad de propietarios o de la agrupación incurra en una o varias prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en el artículo 13.2 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, no se atribuirá a dicho propietario la parte proporcional

que le correspondería de la ayuda recibida, que se prorratará entre los restantes miembros de la comunidad o agrupación.

5. Los destinatarios últimos de las ayudas estarán obligados, además de a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a comunicar de inmediato, incluso durante la tramitación de la solicitud, a la Sección de Edificación del Servicio de Vivienda, cualquier modificación de las condiciones que puedan motivar o hubieran motivado tal reconocimiento y que pudiera determinar la pérdida sobrevenida del derecho a la ayuda. La no comunicación de estas modificaciones será causa suficiente para el inicio de un expediente de reintegro de las cantidades que pudieran haberse cobrado indebidamente.

6. Cuando la titularidad del bien cambie durante la tramitación del expediente, el nuevo titular deberá solicitar el reconocimiento como beneficiario antes de la presentación de la documentación justificativa de las actuaciones realizadas. Si así fuera, se tendrán en cuenta en su caso sus ingresos familiares ponderados en el momento de solicitar su inclusión como nuevo beneficiario.

En caso de fallecimiento de personas físicas:

a) Si el beneficiario fallece durante la tramitación del expediente, los herederos podrán solicitar su inclusión en el expediente como nuevos beneficiarios, previa acreditación de la titularidad registral. Dicha solicitud deberá realizarse en un plazo de dos meses a partir de la fecha del fallecimiento, y en todo caso antes de la presentación de la documentación justificativa de las actuaciones realizadas.

b) Si el beneficiario fallece después de la presentación de la documentación justificativa de las actuaciones realizadas y antes de efectuarse el abono de la subvención, esta se abonará a quienes acrediten, en el plazo máximo de un año a partir de la fecha de presentación de la documentación justificativa de las actuaciones realizadas, ser sus herederos.

En todo caso, antes del 1 de octubre de 2026 deberá estar acreditada la nueva titularidad registral y justificada la actuación. En caso contrario, no se abonará la subvención y se declarará la pérdida del derecho al cobro de la misma.

7. En el caso de actuaciones de urbanización, reurbanización o mejora del entorno físico en el ámbito delimitado por el EERP, serán destinatarias últimas de las ayudas las entidades locales que ejecuten las obras.

Cuarta.—Actuaciones subvencionables y costes subvencionables.

1. Las ayudas se destinarán a actuaciones de mejora o rehabilitación de edificios de uso predominante residencial para vivienda, siempre que se obtenga conjuntamente:

1.1) Una reducción de al menos un 45 % en el indicador de consumo de energía primaria no renovable, referida a la certificación energética,

1.2) Y una reducción de la demanda energética anual global de calefacción y refrigeración de la vivienda unifamiliar o del edificio, según la clasificación climática del Código Técnico de la Edificación, de al menos:

–Zonas climáticas D y E: un 35%.

–Zona climática C: un 25%.

2. Serán también subvencionables las actuaciones de urbanización, reurbanización o mejora del entorno físico en el ámbito delimitado por el EERP, siempre y cuando sean actuaciones complementarias al desarrollo de las actuaciones de mejora de la eficiencia energética de los edificios residenciales.

3. En el caso de actuaciones de mejora o rehabilitación de edificios de uso predominante residencial para vivienda deberán cumplirse los siguientes requisitos:

a) La mejora de la envolvente térmica del edificio deberá alcanzar las exigencias del Código Técnico de la Edificación (CTE-DB-HE.1 Limitación de demanda energética), justificándose además que, el nivel de transmitancia térmica (U) de cada elemento de la envolvente térmica no supera el valor límite (Ulim) de la tabla 3.1.1.a-HE, salvo los huecos de carpintería que cumplan con una transmitancia térmica de 2,70 W/m².K y una permeabilidad al aire ≤ 27 m³/h.m², que podrán mantenerse si se cumplen los coeficientes globales de transmisión (k) exigibles. A estos efectos, por envolvente térmica del edificio se entenderá el conjunto de todos sus elementos constructivos en contacto con el ambiente exterior: las fachadas exteriores e interiores, la cubierta y los forjados sobre porches y vuelos.

b) En caso de edificios sujetos a algún nivel de protección por formar parte de un entorno declarado o debido a su particular valor arquitectónico o histórico, en los que estén limitadas las actuaciones sobre los elementos que componen la envolvente térmica no será necesario el cumplimiento del requisito de reducción de demanda establecido en el apartado 1.1.2) de esta base. No obstante, aquellos elementos de la envolvente sobre los que se pueda intervenir deben cumplir con los valores límite de transmitancia térmica y de permeabilidad al aire, cuando proceda, establecidos en la tabla 3.1.1.a-HE1 y 3.1.3.a-HE1, del Documento Básico DB HE de Ahorro de energía del Código Técnico de la Edificación.

c) Asimismo, en los edificios en los que se hayan realizado en los últimos cuatro años intervenciones de mejora de la eficiencia energética

en las que pueda acreditarse que se redujo la demanda energética anual global de calefacción y refrigeración en un porcentaje igual o superior al establecido en el apartado 1.1.2) de esta base, quedan eximidos del cumplimiento del requisito de reducción de demanda energética anual global de calefacción y refrigeración. Cuando en dichas intervenciones no se alcanzara una reducción igual o superior al porcentaje establecido, podrá considerarse satisfecho el requisito si con la consideración conjunta de las actuaciones realizadas en las citadas intervenciones y las que se realicen en la actuación objeto de la solicitud, se alcanzara el correspondiente porcentaje de reducción de demanda establecido, lo que deberá acreditarse mediante la correspondiente certificación de eficiencia energética.

d) Adicionalmente, deberán cumplirse los siguientes requisitos para el otorgamiento de las ayudas:

d.1) El edificio debe ser existente y tener una antigüedad superior a 20 años con respecto a la fecha de finalización de la construcción, lo que se justificará mediante consulta descriptiva y gráfica del dato catastral del bien inmueble.

d.2) Para establecer el uso predominante del edificio, se considerará la superficie construida sobre rasante, que se justificará mediante consulta catastral. En este sentido, para ser considerado un edificio de uso vivienda, al menos un cincuenta por ciento de su superficie construida sobre rasante, excluida la planta baja o plantas inferiores si tiene o tienen otros usos compatibles, debe estar destinado a este uso concreto. En este caso, la cuantía de la ayuda se aplicará como uso vivienda a toda la superficie sobre la que se actúe, con independencia de que el uso no lo sea en su totalidad como vivienda.

d.3) Al menos el 70% (en peso) de los residuos de construcción y demolición no peligrosos (excluyendo el material natural mencionado en la categoría 17 05 04 en la Lista europea de residuos establecida por la Decisión 2000/532 /EC) generados en el sitio de construcción se prepararán para su reutilización, reciclaje y recuperación de otros materiales, incluidas las operaciones de relleno utilizando residuos para sustituir otros materiales, de acuerdo con la jerarquía de residuos establecida en el artículo 8 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados y con el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE.

d.4) Los operadores deberán limitar la generación de residuos en los procesos relacionados con la construcción y demolición, de conformidad con el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE y teniendo en cuenta las mejores técnicas disponibles y utilizando la demolición selectiva para permitir la eliminación y manipulación segura de sustancias peligrosas y facilitar la reutilización y reciclaje de alta calidad mediante la eliminación selectiva de materiales, utilizando los sistemas de clasificación disponibles para residuos de construcción y demolición.

Asimismo, se establecerá que la demolición se lleve a cabo preferiblemente de forma selectiva y la clasificación se realizará de forma preferente en el lugar de generación de los residuos.

d.5) Los diseños de los edificios y las técnicas de construcción apoyarán la circularidad y, en particular, demostrarán, con referencia a la ISO 20887 u otras normas para evaluar la capacidad de desmontaje o adaptabilidad de los edificios, cómo están diseñados para ser más eficientes en el uso de recursos, adaptables, flexibles y desmontables para permitir la reutilización y reciclaje.

d.6) En materia de rehabilitación energética, los componentes y materiales de construcción utilizados en el desarrollo de las actuaciones previstas en esta medida no contendrán amianto ni sustancias muy preocupantes identificadas a partir de la lista de sustancias sujetas a autorización que figura en el anexo XIV del Reglamento (CE) número 1907/2006, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de diciembre de 2006, relativo al registro, la evaluación, la autorización y la restricción de las sustancias y preparados químicos (REACH), por el que se crea la Agencia Europea de Sustancias y Preparados Químicos, se modifica la Directiva 1999/45/CE y se derogan el Reglamento (CEE) número 793/93 del Consejo y el Reglamento (CE) número 1488/94 de la Comisión, así como la Directiva 76/769/CEE del Consejo y las Directivas 91/155/CEE, 93/67/CEE, 93/105/CE y 2000/21/CE de la Comisión.

En el mismo sentido será necesario retirar del edificio o del ámbito de la actuación aquellos productos de construcción que contengan amianto. La retirada deberá realizarse conforme a lo establecido en el Real Decreto 396/2006, de 31 de marzo, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud aplicables a los trabajos con riesgo de exposición al amianto, por una empresa legalmente inscrita en el Registro de Empresas con Riesgo por Amianto (RERA) y conforme a un plan de trabajo aprobado por la Autoridad Laboral correspondiente. La gestión de los residuos originados en el proceso deberá realizarse conforme a lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

e) No serán actuaciones subvencionables las siguientes:

- 1) Las realizadas en edificios de nueva construcción;
- 2) Intervenciones en edificios existentes que conlleven un cambio de uso del edificio;

3) Actuaciones de inversión en generadores térmicos que utilicen combustible de origen fósil.

4. Las actuaciones previstas respetarán el principio de «no causar un perjuicio significativo al medio ambiente» (principio do no significant harm-DNSH) y su normativa de aplicación, especialmente el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia; el Reglamento (UE) 2020/852, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles (Reglamento de Taxonomía), y la Guía Técnica de la Comisión Europea (2021/C 58/01) sobre la aplicación de este principio.

5. Solo se admitirán actuaciones por parte de los destinatarios últimos de las ayudas iniciadas con posterioridad al 1 de enero de 2022, no considerándose elegible ningún coste relativo a la ejecución de la actuación que haya sido facturado con anterioridad.

6. Las actuaciones objeto de ayuda deberán reunir los requisitos y cumplir con la normativa vigente que les sea de aplicación, en el momento de presentar la solicitud, así como contar con las preceptivas licencias y autorizaciones administrativas en el caso de que las mismas lo requieran. En el caso de solicitudes de ayudas presentadas durante 2022, se acreditará tener realizado el Libro del Edificio Existente, o en su defecto, un estudio sobre el potencial de mejora del edificio o vivienda en relación con los requisitos básicos definidos en la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación y un Plan de actuaciones en el que se identifique la actuación y mejora propuesta. Para solicitudes presentadas a partir del 1 de enero de 2023 se acreditará tener realizado el Libro del Edificio Existente.

7. Se consideran costes subvencionables aquellos que sean necesarios para conseguir los objetivos energéticos de esta convocatoria, incluyéndose de modo no exhaustivo los siguientes:

a) Los honorarios profesionales satisfechos para la elaboración, por el técnico competente, del certificado de eficiencia energética previsto en el Real Decreto 390/2021, de 1 de junio.

b) Los costes de gestión de solicitud de la ayuda.

c) Los costes de la dirección facultativa de las actuaciones.

d) Los costes de ejecución de las obras y/o instalaciones.

e) La inversión en equipos y materiales efectuada.

f) Los costes de redacción de informes y demás documentación requerida para la solicitud y justificación de estas ayudas.

g) Los costes de gestión de la justificación de la realización de las actuaciones.

h) Otras partidas necesarias (auxiliares o no) específicas de cada tipología de actuación.

No se consideran costes subvencionables los correspondientes a licencias, tasas, impuestos o tributos. No obstante, el IVA o el impuesto indirecto equivalente, podrán ser considerados subvencionables siempre y cuando no puedan ser susceptibles de recuperación o compensación total o parcial.

Los costes subvencionables deberán haber sido satisfechos mediante tarjeta de crédito o débito, transferencia bancaria, cheque nominativo o ingreso en cuentas en entidades de crédito, a las personas o entidades que realicen las obras o trabajos. En ningún caso se entenderán justificadas las cantidades satisfechas mediante entregas de dinero de curso legal.

8. Cuando alguno de los gastos subvencionables supere el importe de 30.000 euros (en el supuesto de coste por ejecución de obra) o de 12.000 euros (en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios de consultoría o asistencia), la beneficiaria deberá acreditar que la elección del proveedor se ha realizado con criterios de eficiencia y economía, presentando para ello una memoria que justifique razonablemente la elección del proveedor, especialmente si la elección no ha recaído en la oferta económica más ventajosa en cuyo caso deberá presentar copia de tres presupuestos para justificar tal situación. Las obras promovidas por las administraciones públicas y otras empresas, entidades y organismos sujetas a derecho público, deberán realizarse de acuerdo con la legislación vigente en cada momento en materia de contratación pública.

9. Los requisitos exigidos para acceder a las subvenciones reguladas en las presentes bases deberán cumplirse a la fecha de presentación de la solicitud de subvención.

10. La cuantía y el porcentaje de las subvenciones que se concedan en la resolución administrativa de concesión de ayudas no podrán ser revisados al alza, salvo en vía de recurso o de revisión de oficio.

Quinta.—Importe de las ayudas.

1. El importe a conceder asciende inicialmente a 10.000.000 euros, cuantía disponible en las partidas presupuestarias de 2023 (1.000.000 euros), 2024 (6.000.000 euros) y 2025 (3.000.000 euros) equivalentes a la partida 320000-32100-7800-261405, denominada "MRR Subvenciones fondos europeos rehabilitación protegida", del presupuesto de gastos de 2022.

2. Las solicitudes serán atendidas por riguroso orden de presentación hasta que se agote el presupuesto, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado cuarto de la presente cláusula. Se considerará agotado el presupuesto cuando se efectúe el registro de la última solicitud de ayuda que totalice el importe anteriormente citado de 10.000.000 euros. En caso de que se agote el presupuesto asignado, y siempre que no hubiera expirado el plazo de presentación de solicitudes, podrán seguir registrándose solicitudes en lista de reserva provisional que serán atendidas por riguroso orden de entrada, supeditadas a que se produzcan desestimaciones o revocaciones de las solicitudes de ayuda previas que pudieran liberar presupuesto o bien se incorpore nuevo presupuesto a la convocatoria. En ningún caso la presentación de una solicitud a la lista de reserva provisional generará derecho alguno para el solicitante hasta que no se resuelva la solicitud.

3. Se prevé una cuantía adicional máxima de crédito disponible de hasta 6.000.000 euros, que no requerirá de nueva convocatoria, y cuya disponibilidad vendría dada por una incorporación de remanente financiada por los fondos estatales recibidos.

La efectividad de esa cuantía adicional queda condicionada a la autorización del crédito adicional como consecuencia de la existencia de la circunstancia antes señalada.

La autorización y publicidad del incremento de gasto adicional no implica la apertura de un nuevo plazo para presentar solicitudes, ni el inicio de un nuevo cómputo del plazo máximo para resolver y notificar.

4. El importe de las ayudas a conceder para esta actuación se distribuirá del siguiente modo:

a) Para concesiones de ayudas por rehabilitación de edificios solicitadas hasta el 1 de marzo de 2023, se reservará por cada EERRP aprobado el siguiente importe: 300.000 euros por comarca, excepto en el caso de las siguientes tres comarcas, donde se reservarán los siguientes importes, con independencia del número de EERRP aprobados:

- Comarca de Pamplona/Iruñeria: 5.000.000 euros.
- Comarca de Ribera/Erribera: 1.500.000 euros.
- Comarca Tierra Estella/Estellerria: 750.000 euros.

b) A partir del 1 de marzo de 2023 decaerán las anteriores reservas.

5. Las ayudas a otorgar serán entregas dinerarias sin contraprestación.

6. El importe de la ayuda a otorgar por actuaciones de mejora o rehabilitación de edificios será la suma de la ayuda base, la ayuda amianto y la ayuda personal, que pudiera corresponder en cada caso, conforme se establece en los apartados siguientes.

6.1. Ayuda base: La cuantía máxima de la subvención o ayuda base a conceder por edificio no podrá superar los límites resultantes que se describen a continuación:

a) La cantidad obtenida de multiplicar el porcentaje máximo establecido en la Tabla 1 o Tabla 1bis por el coste de las actuaciones subvencionables.

b) La cantidad obtenida de multiplicar la cuantía máxima de la ayuda por vivienda, establecida en la Tabla 1 o Tabla 1bis, por el número de viviendas del edificio, incrementada, en su caso, por la cuantía de ayuda por metro cuadrado de superficie construida sobre rasante de local comercial u otros usos distintos a vivienda, fijada en la misma Tabla 1 o Tabla 1bis, en función del nivel de ahorro en consumo de energía primaria no renovable conseguido mediante la actuación. Para poder computar la cuantía establecida por cada metro cuadrado sobre rasante de uso comercial u otros usos será necesario que los predios correspondientes participen en los costes de ejecución de la actuación.

Tabla 1.

Ahorro energético conseguido con la actuación	Porcentaje máximo de la subvención del coste de la actuación	Vivienda	Locales comerciales u otros usos
		Cuantía máxima ayuda por vivienda	Cuantía máxima ayuda por m ²
45%≤ΔCep,nren<60%	65	5.500 euros	50 euros
ΔCep,nren≥60%	80	12.500 euros	70 euros

Para municipios de hasta 5.000 habitantes y los municipios no urbanos de hasta 20.000 habitantes en los que todas sus entidades singulares de población sean de hasta 5.000 habitantes se aplicará la Tabla 1bis:

Tabla 1bis.

Ahorro energético conseguido con la actuación	Porcentaje máximo de la subvención del coste de la actuación	Vivienda	Locales comerciales u otros usos
		Cuantía máxima ayuda por vivienda	Cuantía máxima ayuda por m ²
45%≤ΔCep,nren<60%	65	7.000 euros	50 euros
ΔCep,nren≥60%	80	13.900 euros	70 euros

6.2. Ayuda amianto: en aquellos casos en los que haya que proceder a la retirada de elementos con amianto, podrá incrementarse la

cuantía máxima de la ayuda en la cantidad correspondiente a los costes debidos a la retirada, la manipulación, el transporte y la gestión de los residuos de amianto mediante empresas legalmente autorizadas, hasta un máximo de 1.000 euros por vivienda o 12.000 euros por edificio objeto de rehabilitación.

6.3. Ayuda personal: las personas físicas propietarias o usufructuarias de la vivienda afectada, que se encuentren en situación de vulnerabilidad económica, podrán ser beneficiarias de una ayuda adicional, que se sustanciará en expediente individual y de forma exclusiva para ellas, por los siguientes importes:

-Ingresos familiares ponderados inferiores a 0,75 veces SARA: 100% de la diferencia entre el coste imputable por vivienda de la obra y la cuantía obtenida de subvención, con un importe máximo de 6.000 euros por vivienda.

-Ingresos familiares ponderados entre 0,75 veces y 1 vez SARA: 100% de la diferencia entre el coste imputable por vivienda de la obra y la cuantía obtenida de subvención, con un importe máximo de 3.000 euros por vivienda.

7. Se entenderá por personas en situación de vulnerabilidad económica aquellas que cumplan los requisitos vigentes para la percepción de subvenciones por arrendamiento de viviendas de protección oficial, exceptuando del cumplimiento de tales requisitos el relativo a la titularidad de vivienda o parte alícuota de la misma. La excepción admitida de poder ser titular de vivienda o parte alícuota de la misma, solo será aplicable respecto a la titularidad de la vivienda rehabilitada. Serán de aplicación para la determinación de los ingresos familiares ponderados las reglas y criterios contenidas en el Decreto Foral 61/2013, de 18 de septiembre, por el que se regulan las actuaciones protegibles en materia de vivienda en Navarra.

Las viviendas rehabilitadas por las que se perciba ayuda personal deberán destinarse a domicilio habitual y permanente de sus propietarios o usufructuarios durante el plazo mínimo de cinco años, contados desde la fecha de la resolución administrativa que ordene el abono de la subvención. Igualmente, quien ceda o trasmita, por cualquier título, la propiedad o los derechos de uso y disfrute sobre una vivienda objeto de ayuda personal antes de transcurrir cinco años desde la fecha de la resolución administrativa que ordene el abono de la subvención, deberá devolver al Gobierno de Navarra la totalidad de su importe, incrementado en el interés de demora. Si la transmisión afecta a los derechos de parte de los propietarios del bien, la devolución, en tal caso, se referirá al porcentaje de participación que representen los derechos de la transmisión sobre el total de la propiedad. Asimismo, procederá la devolución de la parte proporcional de las ayudas percibidas en los casos en que la adjudicación se produzca a favor de uno de los cotitulares del bien, antes de transcurrir cinco años desde la fecha de la resolución administrativa que ordene el abono de la subvención, como consecuencia de procesos de separación matrimonial, divorcio o ruptura de parejas estables. Lo dispuesto en este apartado no se aplica a las cesiones "mortis causa".

8. En el caso de viviendas rehabilitadas en las que el beneficiario de la subvención haya sido una sociedad mercantil, cuando se ceda o transmita, por cualquier título, la propiedad o los derechos de uso y disfrute sobre las mismas antes de transcurrir tres años desde la fecha de la resolución administrativa que ordene el abono de la subvención, se deberá devolver al Gobierno de Navarra la totalidad del importe de la subvención recibida. Si la transmisión afecta a los derechos de parte de sociedades mercantiles propietarios de la vivienda o viviendas, la devolución, en tal caso, se referirá al porcentaje de participación que representen los derechos de la transmisión sobre el total de la propiedad.

9. El importe de la ayuda a conceder en el caso de actuaciones de urbanización, reurbanización o mejora del entorno físico en el ámbito delimitado por el EERRP complementarias al desarrollo de las actuaciones de mejora de la eficiencia energética de los edificios residenciales, será la cantidad obtenida de multiplicar la cuantía de la ayuda por vivienda, en función de los ahorros energéticos conseguidos, fijada en la Tabla 2, por el número de viviendas del EERRP, previo cumplimiento de todos los requisitos exigidos.

Tabla 2.

Ahorro energético conseguido con la actuación	Urbanización
	Cuantía máxima ayuda por vivienda rehabilitada
45%≤ΔCep,nren<60%	300 euros
ΔCep,nren≥60%	600 euros

Esta cuantía no podrá superar, en el conjunto del EERRP, el 100% de los costes de las actuaciones de urbanización, reurbanización o mejora del entorno físico.

10. En caso de que el destinatario último de la ayuda sea una persona física o jurídica que ejerza actividades económicas o comerciales se aplicará el siguiente régimen en materia de ayudas de estado:

a) Cuando la suma del importe de las ayudas concedidas en los últimos 3 años fiscales y de la cuantía de ayuda solicitada en esta convocatoria

sea inferior a 200.000 euros, se aplicará lo dispuesto en el Reglamento (UE) nº 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.

b) Cuando la suma del importe de las ayudas concedidas en los últimos 3 años fiscales y de la cuantía de ayuda solicitada en esta convocatoria sea igual o superior a los 200.000 euros, se aplicará lo dispuesto en el Reglamento (UE) número 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado, aplicando la exención correspondiente a las ayudas a la inversión destinadas a medidas de eficiencia energética (artículo 38).

A los efectos de lo anterior, los destinatarios últimos de las ayudas deberán presentar declaración responsable relativa a todas las ayudas concedidas, especificando el cumplimiento de los límites establecidos, del ejercicio fiscal en curso y de los dos ejercicios fiscales anteriores. Asimismo, deberán presentar declaración responsable de que la empresa no está en crisis de acuerdo con la definición de «empresa en crisis» que se establece en el apartado 18 del artículo 2 del Reglamento (UE) número 651/2014, de 17 de junio de 2014.

Sexta.—Plazo y lugar de presentación de la solicitud.

1. Las solicitudes de las ayudas deberán presentarse en el modelo normalizado (que obra en el anexo A) cumplimentado y firmado por la persona solicitante y, en su caso, por su representante, junto con la documentación exigida referida en cada caso en el anexo I.

2. El plazo de presentación de solicitudes comienza a las 9:00 horas del día siguiente a la publicación de estas bases en el «Boletín Oficial de Navarra» y finaliza el día 31 de diciembre de 2023.

3. Las solicitudes, excepto en el caso de personas físicas propietarias de edificios de vivienda unifamiliar y personas físicas que soliciten la ayuda personal, solo podrán presentarse de forma telemática a través del Registro General Electrónico del Gobierno de Navarra, y se dirigirán al Servicio de Vivienda. Los distintos documentos presentados deberán estar correctamente nombrados y ordenados, haciendo referencia a la letra de los apartados del anexo I correspondiente.

4. Para la solicitud de ayuda personal, deberá haberse solicitado previamente la ayuda base por parte de alguno de los destinatarios últimos de las ayudas previstas en la cláusula tercera de las presentes bases.

5. Las solicitudes por actuaciones de mejora o rehabilitación de edificios de uso predominante residencial para vivienda que en el momento de su presentación no vengan acompañadas de alguno de los documentos indicados en las letras d), e) o f) del anexo I correspondiente de las presentes bases, serán automáticamente inadmitidas.

6. Sin perjuicio de lo anterior, si la solicitud no reúne los requisitos indicados, se requerirá al solicitante que proceda a su subsanación en el plazo máximo de 10 días hábiles, con la indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada en los términos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7. Para aquellos solicitantes que no sean personas físicas, las comunicaciones correspondientes a esta convocatoria de ayudas se realizarán a través de la dirección electrónica habilitada (DEH) de la entidad interesada, que deberá estar suscrita a los procedimientos de notificación electrónica habilitados por el Gobierno de Navarra. La obtención de la DEH y la suscripción a los procedimientos de notificación electrónica se puede realizar en la dirección del Ministerio de Hacienda y Función Pública <http://notificaciones.060.es>, y para ello es necesario disponer de certificado digital.

Séptima.—Ordenación e instrucción.

Se atribuye a la Sección de Edificación del Servicio de Vivienda las funciones de ordenación e instrucción del procedimiento de concesión, debiendo realizar de oficio la evaluación de las solicitudes conforme a lo establecido en las presentes bases.

Octava.—Resolución y forma y plazos de pago de la ayuda de actuaciones de mejora o rehabilitación de edificios de uso predominante residencial para vivienda.

1. Las ayudas se concederán por resolución del director general de Vivienda, a propuesta del director del Servicio de Vivienda (artículo 7 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, en relación con el artículo 32 de la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, y del Sector Público Institucional Foral, y el artículo 4 del Decreto Foral 262/2019, de 30 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Ordenación del Territorio, Vivienda, Paisaje y Proyectos Estratégicos). Deberá resolver motivadamente en el plazo de tres meses desde la fecha de entrada de la correspondiente solicitud teniendo la falta de resolución expresa en el mencionado plazo carácter desestimatorio. Contra la desestimación, expresa o por silencio

administrativo, cabrá recurso de alzada ante el consejero de Ordenación del Territorio, Vivienda, Paisaje y Proyectos Estratégicos.

2. Una vez concedida la ayuda, el plazo máximo para la conclusión de las actuaciones objeto de la misma será de veintiséis meses desde la fecha de notificación de la resolución de concesión. Las obras subvencionables podrán estar iniciadas antes de la solicitud de ayudas, siempre y cuando no estuvieran iniciadas antes del 1 de enero de 2022. No podrán estar finalizadas en el momento de la solicitud.

3. Solo podrá autorizarse una ampliación de los plazos fijados para la ejecución de las actuaciones cuando obedezca a circunstancias imprevisibles, debidamente justificadas, que hagan imposible el cumplimiento de las mismas, pese a haberse adoptado, por parte de los destinatarios últimos de las ayudas, las medidas técnicas y de planificación mínimas que les resultaban exigibles. En ningún caso se podrán autorizar ampliaciones de plazos para la ejecución de la actuación objeto de ayuda que superen en su cómputo total los treinta y seis meses contados desde la fecha de notificación de la resolución de concesión de la ayuda. Y en todo caso la ejecución de las actuaciones tendrá que haber finalizado antes del 30 de junio de 2026.

4. La justificación por parte de los destinatarios últimos de la ejecución de las actuaciones objeto de ayuda deberá realizarse ante el órgano Instructor en un plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo máximo concedido para la ejecución de las actuaciones. Para ello, el destinatario último de las ayudas deberá aportar la documentación necesaria para justificar la cofinanciación con fondos europeos, según lo señalado en el artículo 35.7 del Real Decreto 853/2021, y lo previsto en el anexo II de las presentes bases. Los distintos documentos presentados deberán estar correctamente nombrados y ordenados, haciendo referencia a la letra de los apartados del anexo II correspondiente.

5. Se llevará a cabo un procedimiento de verificación sobre el terreno de un conjunto representativo de las actuaciones y operaciones realizadas (cuantificado en al menos el 70% de las subvenciones concedidas totales) y se examinará y validará administrativamente el cien por ciento del coste declarado por los destinatarios últimos de las ayudas.

6. Comprobada la ejecución de la actuación por parte del destinatario último de las ayudas, así como la entrega de toda la documentación exigida en apartados anteriores dentro del plazo establecido, las subvenciones se abonarán de oficio en un único pago mediante resolución del director general de Vivienda a propuesta del director del Servicio de Vivienda (Artículo 32 de la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, y del Sector Público Institucional Foral, en relación con el artículo 4 del Decreto Foral 262/2019, de 30 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Ordenación del Territorio, Vivienda, Paisaje y Proyectos Estratégicos), con expresa referencia a la procedencia de los fondos, mencionando al Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana (o Ministerio competente en cada momento en materia de vivienda), así como la financiación del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, establecido por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, y el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

7. En el caso de las personas físicas beneficiarias de la ayuda personal por actuación de rehabilitación energética en edificio residencial colectivo, el pago de la ayuda se realizará por su cuenta y en su nombre a la comunidad de propietarios o persona jurídica equivalente.

8. En caso de que el destinatario último de las ayudas no cumpliera con la obligación de justificación establecida en el precedente apartado no se abonará la subvención y se declarará la pérdida del derecho al cobro de la misma.

9. Si el ahorro de consumo de energía primaria no renovable finalmente obtenido por comparación entre los certificados de eficiencia energética del edificio antes y después de la actuación, realizados ambos con el mismo programa reconocido de certificación, resultara inferior al estimado inicialmente en el proyecto, la cuantía de la subvención se ajustará al nivel de ahorro realmente obtenido según lo dispuesto en la Tabla 1 o Tabla 1bis. Si el ahorro de consumo de energía primaria no renovable finalmente obtenido fuera inferior al 45%, o no se cumplieran las exigencias relativas a una reducción de la demanda energética anual global de calefacción y refrigeración de la vivienda unifamiliar o del edificio, según corresponda, de al menos un 35 o 25%, o cualquier otra exigencia establecida en el Real Decreto 853/2021, la ayuda sería revocada.

10. Si el destinatario último de la ayuda desiste del expediente una vez concedida la misma, no podrá solicitar nuevas ayudas acogidas al «Programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio», salvo que hayan transcurrido más de doce meses contados desde dicho desistimiento.

11. Los requisitos aplicables en el caso de ayudas por actuaciones de urbanización, reurbanización o mejora del entorno físico serán los siguientes: el plazo máximo para la conclusión de las actuaciones objeto de la ayuda será de doce meses desde la fecha de notificación de la resolución de concesión. Las obras subvencionables podrán estar iniciadas antes de la solicitud de ayudas, siempre y cuando no estuvieran iniciadas antes del 1 de enero de 2022, y no podrán estar finalizadas en el momento de

la solicitud. La entidad local presentará la documentación justificativa de la ejecución de las actuaciones en el plazo máximo de dos meses desde la finalización de las actuaciones según lo previsto en el anexo II de las presentes bases. En todo caso la ejecución de las actuaciones tendrá que haber finalizado antes del 30 de junio de 2026. Verificada la actuación, se abonará la ayuda que corresponda por aplicación de la Tabla 2 recogida en la base quinta, multiplicando por el número de viviendas que tengan aprobada la resolución de abono de la subvención dentro del ámbito de ese EERRP en el momento de presentarse la solicitud. Se podrán realizar pagos complementarios, hasta alcanzar el 100% del importe concedido, por un incremento posterior de las viviendas rehabilitadas dentro del ámbito del EERRP, previa solicitud que deberá realizarse en su caso a fecha 30 de junio de 2024 y/o 30 de junio de 2025, sin que en ningún caso pueda incrementarse el importe inicialmente concedido. En caso de que las actuaciones de urbanización, reurbanización o mejora del entorno físico no se hubieran llevado a cabo en el plazo previsto, o no se cumpliera con la obligación de justificación establecida en este apartado, no se abonará la subvención y se declarará la pérdida del derecho al cobro de la misma.

Novena.—Compatibilidad con otras subvenciones.

1. Las ayudas concedidas conforme estas bases serán incompatibles con las previstas en el capítulo IV del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, «Programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de edificio».

Igualmente serán incompatibles con las recogidas en la Resolución 234/2020, de 16 de octubre, del director general de Vivienda, por la que se aprobaron las bases reguladoras de la concesión de ayudas para actuaciones de rehabilitación energética en edificios existentes conforme lo dispuesto en el Real Decreto 737/2020, de 4 de agosto, y con las contempladas en la Resolución 2723/2021, de 3 de noviembre, del director general de Vivienda, por la que se aprobó la convocatoria de la subvención para actuaciones de rehabilitación energética en edificios existentes en municipios de reto demográfico, conforme el Real Decreto 691/2021.

2. Las ayudas concedidas conforme estas bases serán compatibles con las previstas en el capítulo V del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, «Programa de ayuda a las actuaciones de mejora de la eficiencia energética en viviendas», siempre y cuando quede acreditado que no se subvenciona el mismo coste.

3. También serán compatibles con las subvenciones para rehabilitación protegida previstas en el Decreto Foral 61/2013, de 18 de septiembre, por el que se regulan las actuaciones protegibles en materia de vivienda en Navarra, aun cuando la actuación a subvencionar sea la misma, siempre y cuando no se supere el coste de la actuación. No obstante, la concesión en este caso de las ayudas previstas en el Decreto Foral 61/2013 será a su vez incompatible con las previstas en el capítulo V del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, «Programa de ayuda a las actuaciones de mejora de la eficiencia energética en viviendas», aun cuando la actuación a subvencionar sea distinta.

Décima.—Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas por el beneficiario o el destinatario último de las ayudas y la exigencia del interés de demora, desde el momento del pago de la subvención, en los supuestos establecidos en el artículo 35 de la Ley Foral 11/2005, de 5 de noviembre, de Subvenciones.

Decimoprimera.—Régimen de recursos.

Contra las presentes bases reguladoras, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el consejero de Ordenación del Territorio, Vivienda, Paisaje y Proyectos Estratégicos en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, y del Sector Público Institucional Foral.

Decimosegunda.—Publicidad de las subvenciones concedidas.

1. Toda referencia en cualquier medio de difusión a la actuación objeto de las ayudas deberá cumplir con los requisitos que figuren en el Manual de Imagen del Programa que estará disponible en la web del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana (<http://www.mitma.es>), así como lo establecido en medidas de publicidad en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

En su caso, además, deberá cumplir con lo previsto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, respecto a las obligaciones de publicidad de las ayudas objeto del Real Decreto 853/2021.

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, el Departamento de Orde-

nación del Territorio, Vivienda, Paisaje y Proyectos Estratégicos publicará en el sitio web informativo en materia de vivienda (www.vivienda.navarra.es) la concesión de estas subvenciones con periodicidad anual, mediante la correcta identificación de sus beneficiarios (N.I.F. y nombre y apellidos), la localidad de las viviendas, y el importe percibido.

3. La información sobre las concesiones de subvenciones realizadas al amparo de estas bases será comunicada a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en los términos en que se establece dicha obligación de comunicación por el artículo 20 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, y demás normativa de desarrollo de dicha obligación.

Decimotercera.—Obligaciones de transparencia.

Las entidades beneficiarias estarán sujetas a las obligaciones de transparencia establecidas en el artículo 12.4 de la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, cuando perciban con cargo a los Presupuestos Generales de Navarra, durante el periodo de un año, ayudas o subvenciones en una cuantía superior a 20.000 euros, o cuando las ayudas o subvenciones percibidas representen al menos el 20 por ciento del total de sus ingresos anuales, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros.

A tal efecto, las entidades beneficiarias en las que concurren estas circunstancias deberán presentar de forma telemática a través del Registro General Electrónico del Gobierno de Navarra, dirigido al Servicio de Vivienda, en el plazo de un mes desde la notificación de la resolución de concesión de la subvención, la información que se relaciona en el artículo 12.4 de la citada ley foral, firmada por el representante legal de la entidad:

a) Composición de los órganos de gobierno, administración y dirección de la entidad.

b) Relación de los cargos que integran dichos órganos y su régimen de dedicación.

c) Las retribuciones brutas y demás compensaciones económicas percibidas por la entidad en el año anterior por cada uno de los cargos, desglosadas por conceptos. En el caso de entidades de nueva creación la información será la que figure en sus presupuestos o plan económico-financiero.

d) Una copia de las últimas cuentas anuales de la entidad beneficiaria.

A los efectos de considerar si se superan los límites establecidos en este apartado, se sumarán las cuantías de todas las subvenciones concedidas por la Administración de la Comunidad Foral de Navarra o sus organismos públicos en el año natural.

En el caso de subvenciones cuyo pago se haga en diferentes anualidades, se computará la cantidad abonada en cada ejercicio presupuestario y no la suma total.

En el caso de que las entidades beneficiarias no se encuentren sujetas a la obligación de transparencia al no concurrir las circunstancias descritas anteriormente, deberán presentar una declaración en tal sentido en el citado plazo de un mes desde la notificación de la resolución de concesión de la subvención.

Decimocuarta.—Doble financiación y obligaciones de acceso y suministro de información.

1. Queda prohibida la doble financiación, siendo obligación de la persona beneficiaria informar en cuanto tuviera conocimiento sobre cualesquier otros fondos ajenos, públicos o privados, que hayan contribuido también a la financiación de los mismos costes que sean subvencionables.

2. La persona beneficiaria:

—Permite y autoriza el acceso de la Administración de la Comunidad Foral y de cuantos órganos se contemplan en el artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (RMRR) a la información contenida en el Registro de Titularidades Reales, creado por la Orden JUS/319/2018, o el acceso a otras bases de datos de la Administración que puedan suministrar dichos datos sobre los titulares reales.

—Permite y autoriza la cesión de información entre estos sistemas y el Sistema de Fondos Europeos, según las previsiones contenidas en la normativa europea y nacional aplicable.

—Concede los derechos y los accesos necesarios para garantizar que la Comisión, la OLAF, el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales competentes ejerzan sus competencias, de acuerdo con lo establecido en la letra e) del apartado 2 del artículo 22 del RMRR y el artículo 129 del Reglamento Financiero (Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018), quedando la concesión de la ayuda condicionada a la existencia de esta autorización, recogida en el anexo A.

3. La persona beneficiaria suministrará cuanta información se le demande que sea necesaria para la concesión de la ayuda y el cumplimiento de los requisitos exigidos para su concesión y lo dispuesto en

RMRR. Estará obligada a proporcionar los datos sobre el perceptor final de las ayudas, cuando no sea el mismo, y en su caso de los contratistas y subcontratistas en el caso de que el perceptor final fuera un poder adjudicador.

Decimoquinta.-Régimen jurídico aplicable.

En lo no previsto expresamente en estas bases reguladoras resultará de aplicación lo dispuesto en el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, y el Decreto Foral 61/2013, de 18 de septiembre, por el que se regulan las actuaciones protegibles en materia de vivienda en Navarra, y demás normas de aplicación.

Decimosexta.-Protección de datos.

La presentación de la solicitud implica la recogida y el tratamiento de los datos personales recabados a través de la misma, que serán tratados por el Departamento de Ordenación del Territorio, Vivienda, Paisaje y Proyectos Estratégicos con la finalidad de tramitar el presente procedimiento y gestionar la adjudicación de estas ayudas. Asimismo, le informamos de que puede ejercer sus derechos en relación con sus datos en el siguiente enlace: <https://www.navarra.es/es/tramites/on-line/ejercicio-de-los-derechos-de-proteccion-de-datos-personales>.

Más información disponible en:

https://gobiernoabierto.navarra.es/sites/default/files/19_dpto_ordena-del_teritorio_viviendo_paisaje_y_proyectos_estrategicos.pdf

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

Anexo A.—Solicitud de ayudas “BARRIOS”.

Anexo B.—Solicitud reconocimiento ERRP.

[Descargar anexos A y B \(DOC\)](#).

ANEXO I

Documentación a presentar para solicitar las ayudas “BARRIOS”

Se deberá aportar:

a) Datos del solicitante, indicando apellidos y nombre o razón social, y copia del N.I.F. En su caso, datos del representante, indicando apellidos y nombre, y copia del N.I.F., así como la acreditación de la representación que ostenta, conforme a la normativa específica de aplicación.

b) Acreditación de la propiedad, usufructo o derechos análogos sobre el edificio o la vivienda a rehabilitar, cuando el destinatario último de la ayuda sea alguno de los comprendidos en las letras a) o b) del punto 2 de la base tercera de estas bases. La propiedad, el usufructo y los derechos reales se acreditarán mediante certificado o nota simple informativa del Registro de la Propiedad, especificando la inexistencia de otras cargas o derechos reales que hagan inviable la rehabilitación planteada. En el caso de las empresas arrendatarias o concesionarias de los edificios, así como cooperativas que acrediten dicha condición, el contrato vigente que les otorgue la facultad expresa para acometer las obras de rehabilitación objeto del programa.

c) Consulta descriptiva y gráfica de datos catastrales del inmueble en el que se van a llevar a cabo las actuaciones que acredite el uso vivienda u otros usos a los efectos de determinar la cuantía de la ayuda en función del uso y su año de construcción, incluyendo número de viviendas y en su caso locales del edificio a rehabilitar con indicación de su superficie construida, y número de alturas incluida la planta baja. Se aportará declaración responsable relativa a la existencia e identificación del código de registro del Informe de Evaluación de Edificios, o Libro del Edificio Existente, cuando el edificio o vivienda objeto de la rehabilitación tenga la obligatoriedad de disponerlo. En el caso de edificios o viviendas sujetos a algún nivel de protección por formar parte de un entorno declarado o debido a su particular valor arquitectónico o histórico, se acompañará justificación documental de dicha protección.

d) Proyecto de la actuación a realizar o en su defecto memoria justificativa de la actuación, que deberán contar con la conformidad del destinatario último. La documentación mínima de esta memoria será descripción, presupuesto desglosado por ámbitos de actuación y planos. En cualquier caso, se detallarán aquellos honorarios y gastos de gestión que tengan la consideración de costes subvencionables. Asimismo, en la documentación del proyecto de actuación o en la memoria justificativa de la actuación, según corresponda, se incluirá el ahorro de consumo de energía primaria no renovable estimado con respecto a la situación inicial, la reducción de la demanda energética global de calefacción y refrigeración con respecto a la situación inicial, la inversión subvencionable y la cuantía de la ayuda solicitada.

e) Certificado de eficiencia energética del edificio existente en su estado actual, con el contenido requerido en el Real Decreto 390/2021, de 1 de junio, firmado por técnico competente y registrado en el registro

de la Dirección General de Industria, Energía y Proyectos Estratégicos S3 (u órgano que la sustituya), y certificado de eficiencia energética obtenido considerando realizadas las actuaciones previstas en el proyecto, realizado con el mismo programa reconocido de certificación que el utilizado para el Certificado previo a la intervención, suscrito por técnico competente, en el que se acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos para la obtención de la ayuda. Solo serán válidos los certificados siempre que no hubiera transcurrido un plazo superior a dos años entre la fecha de su expedición y la de la presentación de la solicitud.

f) Contrato u oferta firmada y presupuesto desglosado por partidas, mediciones, precios unitarios y totales, con el IVA o el impuesto indirecto equivalente desglosado correspondiente y en su caso su aceptación expresa por parte de la Comunidad de Propietarios. En la hoja resumen por capítulos deberá constar la firma y sello de la empresa, su N.I.F., y la fecha. Deberá detallarse si los impuestos indirectos correspondientes a la subvención solicitada son susceptibles o no de recuperación o compensación, según lo dispuesto en el artículo 28.8 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, o aportarse en su caso certificado de la Secretaría del Ayuntamiento.

g) En su caso, copia firmada del acta o certificado del secretario o administrador con el acuerdo de la comunidad, de las comunidades de propietarios debidamente agrupadas, o de la asamblea de la cooperativa, por el que se aprueba la ejecución de las obras de rehabilitación objeto de las ayudas.

h) En su caso, copia firmada del acta o certificado del secretario o administrador, donde conste el nombramiento del representante autorizado para solicitar la subvención.

i) En su caso (ver base 4.8), copia de 3 presupuestos, justificando la elección de la oferta cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

j) Solicitud y/o licencia urbanística cuando sea precisa, o autorización municipal análoga. Si las obras están iniciadas, certificado del inicio de las obras firmado por técnico titulado competente o acta de replanteo, firmada y fechada por director de la obra empresa constructora y con el visto bueno de la propiedad.

k) Reportaje fotográfico, preferentemente en color, de todas aquellas zonas que se vayan a ver afectadas por las actuaciones de rehabilitación, así como de la fachada principal del edificio.

l) Aquellos que se acojan a la ayuda amianto, cálculo de los costes de retirada, manipulación, transporte y gestión de los residuos de amianto. Se deberá acreditar la inscripción de la empresa que realizará los trabajos en el Registro de Empresas con Riesgo por Amianto (RERA) y el registro de la solicitud de aprobación del plan de trabajo para dicha obra.

m) Las personas físicas que en expediente individual se acojan a la ayuda personal por vulnerabilidad económica deberán presentar únicamente: acreditación de la propiedad o usufructo de la vivienda a rehabilitar mediante certificado o nota simple informativa del Registro de la Propiedad, compromiso de destinar la vivienda rehabilitada a domicilio habitual y permanente, copia de la declaración del impuesto sobre la renta de las personas físicas del año correspondiente y documento de cesión de la ayuda a percibir a la comunidad de propietarios o persona jurídica equivalente.

n) Se deberá incluir una evaluación favorable de adecuación o declaración responsable de cumplimiento del principio de «no causar un perjuicio significativo al medio ambiente» en el sentido establecido en el apartado 6) del artículo 2 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

o) Declaración responsable, firmada por el representante del solicitante, donde conste detallado que el solicitante o solicitantes de la actuación:

1.º No se encuentran en ninguna de las situaciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el artículo 13 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, a excepción de la prohibición prevista en la letra e) de los referidos artículos relativa a la obligación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social, haciendo mención expresa respecto a la inexistencia o fiel cumplimiento de sus obligaciones de reintegro de otras subvenciones o ayudas, conforme a los términos establecidos en el artículo 21 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

2.º No han solicitado o recibido otras ayudas para la misma actuación o finalidad o, si las han solicitado, se indique el importe de la ayuda solicitada y, si es el caso, obtenida, así como la Administración, organismo o entidad pública concedente.

p) En el caso de las ayudas concedidas a aquellos destinatarios finales que sean empresas o desarrollen actividad comercial o mercantil, se deberá presentar la declaración responsable a que hace referencia el punto 10 de la base quinta.

Con independencia de todo lo anterior, la Sección de Edificación del Servicio de Vivienda, como órgano instructor, podrá elaborar instrucciones de acreditación y justificación complementarias para los casos en los

que la complejidad de la actuación o el importe elevado de la ayuda así lo requieran, así como la presentación de declaraciones responsables o informes justificativos conforme las instrucciones y modelos que se aprueben, que se publicarán actualizados en el sitio web informativo en materia de vivienda en Navarra, www.vivienda.navarra.es.

ANEXO II

Documentación requerida para justificar las actuaciones realizadas de las ayudas "BARRIOS"

La justificación por parte de los destinatarios últimos de las ayudas de la ejecución de las actuaciones objeto de ayuda deberá realizarse ante el órgano instructor (Sección de Edificación del Servicio de Vivienda). Para ello, el destinatario último de las ayudas deberá aportar la documentación requerida y cumplir con lo establecido en el artículo 34 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, que indica que "Los perceptores de fondos de la Unión harán mención del origen de esta financiación y velarán por darle visibilidad, incluido, cuando proceda, mediante el emblema de la Unión y una declaración de financiación adecuada que indique "financiado por la Unión Europea -Next Generation EU", en particular cuando promuevan las acciones y sus resultados, facilitando información coherente, efectiva y proporcionada dirigida a múltiples destinatarios, incluidos los medios de comunicación y el público".

La documentación a presentar, de forma presencial o telemática a través del Registro General Electrónico del Gobierno de Navarra (obligatorio para el caso de personas jurídicas), es la siguiente:

- a) En el caso de que las actuaciones requieran proyecto, el proyecto de la obra realmente ejecutada.
- b) Certificado final de obra, cuando corresponda, suscrito por el director de obra y director de ejecución de la obra, en su caso.
- c) Certificado de la instalación térmica, en su caso, suscrito por el director de la instalación o instalador autorizado, registrado en el registro de la Dirección General de Industria, Energía y Proyectos Estratégicos S3 (u órgano que la sustituya).
- d) Licencia urbanística cuando sea precisa, o autorización municipal análoga.
- e) Certificado de eficiencia energética, en su caso, obtenido una vez realizadas las actuaciones realizado con el mismo programa reconocido de certificación que el utilizado para el Certificado previo a la intervención, suscrito por técnico competente, en el que se acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos para la obtención de la ayuda, y registrado en el registro de la Dirección General de Industria, Energía y Proyectos Estratégicos S3 (u órgano que la sustituya).
- f) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, conforme a lo exigido por estas bases y la resolución de concesión de la ayuda, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Esta memoria será realizada y suscrita por un técnico titulado competente autor del proyecto o de dirección de la ejecución de la actuación, indicando así mismo la fecha de conclusión de las actuaciones. En la misma se hará constar el cumplimiento de la normativa de obligado cumplimiento que le sea de aplicación.
- g) Documentación fotográfica de las obras ejecutadas, preferentemente en color.
- h) Declaración responsable que incluya detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- i) Relación certificada y copia de los pedidos y/o contratos relativos a las actuaciones realizadas.
- j) Relación certificada y copia de las facturas y de sus correspondientes justificantes bancarios de pago, correspondientes a la inversión realizada y que respondan al presupuesto y contratos presentados.
- k) Documentación justificativa del cumplimiento de lo indicado en la letra a), del artículo 11 del Real Decreto 853/2021, mediante la aportación del proyecto o memoria técnica donde se incluya un estudio de gestión de residuos de construcción y demolición, así como del correspondiente plan de gestión de los residuos de construcción y demolición en el que se concrete cómo se aplicará, según lo regulado por el Real Decreto

105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición. La justificación de lo anterior se realizará de la forma siguiente:

i. Para la correcta acreditación del cumplimiento de la valorización del 70% de los residuos de construcción y demolición (artículo 11 del Real Decreto 853/2021), el adjudicatario presentará una memoria resumen donde se recoja la cantidad total de residuos generados, clasificados por códigos LER, y los certificados de los gestores de destino, donde se indique el porcentaje de valorización alcanzado en cada una de las instalaciones. Los residuos peligrosos no valorizables no se tendrán en cuenta para consecución de este objetivo.

ii. El cumplimiento del establecimiento de medidas para realizar una demolición selectiva se acreditará mediante los códigos LER incluidos en los certificados expedidos por los gestores como justificación de la entrega de los residuos generados. Estos códigos serán los correspondientes a las fracciones retiradas selectivamente, como por ejemplo 170101, 170102, 170201, 170202, 170203, 170402, 170403 o 170405.

iii. En el caso de que se valoricen residuos en la propia obra, el adjudicatario incluirá en la memoria resumen información sobre las cantidades valorizadas, por código LER y los medio utilizados (planta móvil, gestor, etc.).

iv. En el caso de que se utilicen áridos reciclados procedentes de residuos, el adjudicatario incluirá en la memoria resumen la documentación que acredite la compra de estos materiales, en la que indicará la cantidad y el tipo de material.

v. En caso de que se produzcan residuos de amianto, será necesario justificar su adecuado tratamiento a través de la notificación previa del traslado de los residuos de amianto desde el lugar de generación hasta el gestor de residuos y los documentos de identificación de los trasladados de residuos asociados a esos movimientos, en aplicación del Real Decreto 553/2020, de 2 de junio, por el que se regula el traslado de residuos en el interior del territorio del Estado.

I) Aquellos que se acojan a la ayuda amianto, se deberá aportar la resolución aprobatoria del Plan de Trabajo conforme con el cual se haya realizado la retirada de materiales.

En todo caso, si realizada la actividad y finalizado el plazo para justificar, se hubiera pagado solo una parte de los gastos en que se hubiera incurrido, a efectos de pérdida del derecho a la percepción de la ayuda correspondiente, se aplicará el principio de proporcionalidad.

Con independencia de todo lo anterior, la Sección de Edificación del Servicio de Vivienda, como órgano instructor, podrá elaborar instrucciones de acreditación y justificación complementarias para los casos en los que la complejidad de la actuación o el importe elevado de la ayuda así lo requieran, así como la presentación de declaraciones responsables o informes justificativos conforme las instrucciones y modelos que se aprueben, que se publicarán actualizados en el sitio web informativo en materia de vivienda en Navarra, www.vivienda.navarra.es.

F2207846

RESOLUCIÓN 409/2022, de 16 de mayo, del director gerente del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, por la que se resuelve la convocatoria de concesión de subvenciones a las entidades locales de Navarra, destinadas a financiar la construcción y reforma de sus consultorios locales y auxiliares, durante el año 2022.

Por Resolución 80/2022, de 11 de febrero, del director gerente del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones a las entidades locales de Navarra para financiar la construcción y reforma de sus consultorios locales y auxiliares durante el año 2022, las bases reguladoras que la regirán, y se autoriza el gasto.

Los Presupuestos Generales de Navarra para el año 2022 contemplan la partida 547001-52300-7609-312802, denominada "Transferencias para construcción y reforma de centros de atención primaria", dotada con un crédito de 950.000 euros.

La Comisión de Valoración designada en las bases reguladoras de la citada convocatoria ha emitido informe en el que se establece el orden de prelación de las solicitudes admitidas, de acuerdo con las puntuaciones otorgadas, y con lo establecido en las normas reguladoras de la presente convocatoria con el siguiente resultado:

SOLICITANTE	CONSULTORIO	DENOMINACIÓN DE LAS ACTUACIONES	PUNTOS	ORDEN
Ayuntamiento de Ribaforada	Ribaforada	Centro de rehabilitación	21	1
Ayuntamiento de Funes	Funes	Ampliación consultorio en 60 m ² , incluidas dos nuevas consultas	20	2
Ayuntamiento de Berrioplano	Berrioplano	Ampliación de nueva sala, vestuario, zona espera y almacén	19	3
Ayuntamiento Valle de Egüés	Gorraiz	Nueva sala polivalente de 20 m ²	18	4
Ayuntamiento de Arguedas	Arguedas	Reordenación espacios consultorio y nueva sala	17	5
Ayuntamiento de Bera	Bera	Remodelar cubierta consultorio	15	6

SOLICITANTE	CONSULTORIO	DENOMINACIÓN DE LAS ACTUACIONES	PUNTOS	ORDEN
Ayuntamiento de Artajona	Artajona	Nueva consulta respiratorio y sustitución puertas interiores	14	7
Ayuntamiento de Monteagudo	Monteagudo	Acristar zona admisión	14	8
Ayuntamiento de Andosilla	Andosilla	Acceso a urgencias libre de barreras arquitectónicas	14	9
Ayuntamiento de Arróniz	Arróniz	Sustitución caldera	13	10
Ayuntamiento de Etxauri	Etxauri	Cambio de iluminación y mejoras de fontanería	13	11
Ayuntamiento de Eulate	Eulate	Calefactar el consultorio a través caldera biomasa ya existente	12	12
Ayuntamiento Valle de Roncal	Valle de Roncal	Sustitución carpinterías exteriores	12	13
Ayuntamiento de Larraona	Larraona	Sustitución de ventanas	12	14
Ayuntamiento de Sansol	Sansol	Sustitución envolvente térmica	12	15
Ayuntamiento de Aras	Aras	Mejora del aislamiento térmico	12	16
Ayuntamiento de Cortes	Cortes	Añadir duchas al vestuario de personal	12	17
Ayuntamiento de Santacara	Santacara	Ampliación consultorio en dos nuevas salas	11	18
Concejo de Biguézal	Biguézal	Cambio completo del tejado	11	19
Ayuntamiento de Eslava	Eslava	Renovación general del consultorio	10	
Ayuntamiento de Cabredo	Cabredo	Sustitución envolvente térmica y cambio instalación eléctrica	10	
Ayuntamiento de Ablitas	Ablitas	Ampliación consultorio en 4 salas nuevas	9	
Ayuntamiento de Ororbia	Olza	Ampliación del consultorio en 60 m ² , incluida nueva consulta	8	
Ayuntamiento de Lana	Galbarra	División de consulta actual en dos y mejoras en calefacción	8	
Ayuntamiento de Uterga	Uterga	Ampliación del consultorio y mejoras generales	7	
Ayuntamiento de Miranda de Arga	Miranda de Arga	Ampliación de consulta/sala polivalente y reordenación espacios	7	
Ayuntamiento Cirauqui	Cirauqui	Construcción de nuevo consultorio	6	
Ayuntamiento de Artazu	Artazu	Sustitución de puerta de entrada	6	
Concejo de Güesa	Güesa	Actuaciones menores de adecuación y mejora instalaciones	6	
Ayuntamiento de Lapoblación	Lapoblación	Construcción de nuevo consultorio	6	
Ayuntamiento de Valcarlos	Valcarlos	Sustitución tarima flotante consulta enfermería	6	
Ayuntamiento de Areso	Areso	Sustitución del suelo de azulejo por parquet	6	

Vista la propuesta efectuada por el Servicio de Gestión Económica y Servicios Generales de Atención Primaria, con la conformidad de la Intervención Delegada en el Departamento de Salud, y atendiendo a las disponibilidades presupuestarias existentes, procede resolver la concesión de las subvenciones en favor de las entidades locales y por los importes que se señalan en dicha propuesta.

En virtud de las facultades que me han sido conferidas por los Estatutos del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, aprobados por Decreto Foral 171/2015, de 3 de septiembre,

RESUELVO:

1.^º Conceder las subvenciones destinadas a financiar la construcción y reforma de los consultorios locales y auxiliares, por las actuaciones que se ejecuten durante el año 2022, por un importe total de 929.956,31 euros, en favor de las entidades locales y por las cuantías máximas que se señalan a continuación:

–Al Ayuntamiento de Ribaforada, NIF: P3120800B, destinada a financiar las obras de ampliación y reforma del consultorio de Ribaforada, por una cuantía máxima de 117.384,59 euros.

–Al Ayuntamiento de Funes, NIF: P3110600H, destinada a financiar las obras de ampliación y reforma del consultorio de Funes, por una cuantía máxima de 130.075,00 euros.

–Al Ayuntamiento de Berrioplano, NIF: P3190200J, destinada a financiar las obras de reforma y ampliación del consultorio de Berrioplano, por una cuantía máxima de 92.462,91 euros.

–Al Ayuntamiento del Valle de Egúes, NIF: P3108500D, destinada a financiar las obras de reforma y ampliación del consultorio de Gorraiz, por una cuantía máxima de 43.000,00 euros.

–Al Ayuntamiento de Arguedas, NIF: P3103200F, destinada a financiar las obras de reforma del consultorio de Arguedas, por una cuantía máxima de 130.263,94 euros.

–Al Ayuntamiento de Bera, NIF: P3125000D, destinada a financiar las obras de reforma del consultorio de Bera, por una cuantía máxima de 27.878,40 euros.

–Al Ayuntamiento de Artajona, NIF: P3103800C, destinada a financiar las obras de reforma y ampliación del consultorio de Artajona, por una cuantía máxima de 172.394,70 euros.

–Al Ayuntamiento de Monteagudo, NIF: P3117300H, destinada a financiar las obras de reforma del consultorio de Monteagudo, por una cuantía máxima de 5.996,76 euros.

–Al Ayuntamiento de Andosilla, NIF: P3101500A, destinada a financiar las obras de reforma del consultorio de Andosilla, por una cuantía máxima de 17.527,04 euros.

–Al Ayuntamiento de Arróniz, NIF: P3103600G, destinada a financiar las obras de reforma del consultorio de Arróniz, por una cuantía máxima de 11.164,65 euros.

–Al Ayuntamiento de Etxauri, NIF: P3108400G, destinada a financiar las obras de reforma del consultorio de Etxauri, por una cuantía máxima de 13.320,53 euros.

–Al Ayuntamiento de Eulate, NIF: P3109900E, destinada a financiar las obras de reforma del consultorio de Eulate, por una cuantía máxima de 15.440,75 euros.

–Al Ayuntamiento del Valle del Roncal, NIF: P3121000H, destinada a financiar las obras de reforma del consultorio del Valle del Roncal, por una cuantía máxima de 11.393,54 euros.

–Al Ayuntamiento de Larraona, NIF: P3114200C, destinada a financiar las obras de reforma del consultorio de Larraona, por una cuantía máxima de 8.574,73 euros.

–Al Ayuntamiento de Sansol, NIF: P3121900I, destinada a financiar las obras de reforma del consultorio de Sansol, por una cuantía máxima de 57.658,71 euros.

–Al Ayuntamiento de Aras, NIF: P3102600H, destinada a financiar las obras de reforma del consultorio de Aras, por una cuantía máxima de 16.285,53 euros.

–Al Ayuntamiento de Cortes, NIF: P3107700A, destinada a financiar las obras de reforma del consultorio de Cortes, por una cuantía máxima de 8.073,66 euros.

–Al Ayuntamiento de Santacara, NIF: P3122000G, destinada a financiar las obras de reforma del consultorio de Santacara, por una cuantía máxima de 51.061,07 euros.

2.^º Denegar la ayuda al resto de entidades locales por no haber alcanzado la puntuación mínima establecida en las bases de la convocatoria o por insuficiencia presupuestaria para atender las solicitudes.

3.^º Imputar el gasto reseñado a la partida 547001-52300-7609-312802, denominada “Transferencias para construcción y reforma de centros de atención primaria”, del Presupuesto de Gastos del año 2022.

4.^º Publicar esta resolución en el Boletín Oficial de Navarra.

5.^º Notificar esta resolución a las entidades locales interesadas; y trasladarla a la Intervención Delegada en el Departamento de Salud; a la Dirección de Gestión Económica y Servicios Generales, y a la Subdirección de Aprovisionamiento, Infraestructuras y Servicios Generales del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea; al Servicio de Gestión Económica y Servicios Generales, a la Sección de Servicios Generales y Mantenimiento, y a la Sección de Gestión Contable y Facturación de Atención Primaria, a los efectos oportunos; comunicando a los interesados que no sean Administraciones Públicas que contra la misma cabe interponer recurso de alzada ante la consejera de Salud del Gobierno de Navarra, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 30/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con el artículo 126.3 de la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral; mientras que las Administraciones Públicas podrán interponer recursos

contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento precio ante el Gobierno de Navarra en la forma y plazo determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Pamplona, 16 de mayo de 2022.—El director gerente del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, Gregorio Achutegui Basagoiti.

F2207152

RESOLUCIÓN 1091/2022, de 3 de junio, del presidente de la Fundación Jaime Brunet, por la que se convoca el Premio Internacional Jaime Brunet a la promoción de los Derechos Humanos 2022.

La Fundación Brunet de la Universidad Pública de Navarra creó en 1998 el Premio Internacional Jaime Brunet a la promoción de los Derechos Humanos con el fin de promover y difundir la defensa de los derechos humanos y para contribuir a la erradicación de las situaciones o tratos inhumanos o degradantes, vulneradores de los derechos inherentes a la dignidad de la persona. Desde entonces, cada año realiza una nueva convocatoria.

La convocatoria correspondiente al año 2022 se rige por las siguientes bases.

BASES

Primera.

El Premio Internacional Jaime Brunet 2022 se convoca con el fin de distinguir:

- a) Un trabajo relacionado con los Derechos Humanos.
- b) Una trayectoria consagrada a la promoción de los Derechos Humanos.

Segunda.

El premio consistirá en el otorgamiento de un diploma acreditativo, la entrega de una figura conmemorativa del premio y en el pago de la suma de 36.000 euros brutos.

Tercera.

Podrán recibir el premio quienes a continuación se indican, cualquiera que sea su condición o nacionalidad:

- a) Personas físicas.
- b) Equipos de trabajo.
- c) Instituciones u organismos.

Cuarta.

Las candidaturas podrán ser presentadas por los propios interesados o a instancia de terceras personas o instituciones, según el modelo oficial que se puede descargar en la siguiente página web:

www.unavarra.es/conocerlauniversidad/fundacion-jaimen-brunet

Deberá acompañarse de una memoria razonada, con una extensión máxima de 20 páginas, que tenga en cuenta las previsiones establecidas en la base 1.^a Podrán presentar si lo desean, junto al documento anterior, un máximo de diez avales motivados.

El Patronato de la Fundación Brunet podrá presentar y avalar candidaturas nuevas. También recuperará las candidaturas no premiadas de las dos convocatorias anteriores.

Quinta.

La presentación de candidaturas podrá ser en los idiomas castellano, euskera, inglés y francés, y deberán enviarse por correo electrónico a la siguiente dirección:

fundacion.brunet@unavarra.es

Sexta.

El plazo de presentación de las candidaturas concluye el 30 de septiembre de 2022.

Séptima.

Las propuestas serán examinadas por un Jurado designado por el Patronato de la Fundación, el cual se reunirá en la Universidad Pública de Navarra.

La proclamación del fallo del Premio Brunet 2022 tendrá lugar, en la medida de lo posible, con ocasión del aniversario de la Declaración Universal de los Derechos Humanos el día 10 de diciembre de 2022. El fallo del jurado será inapelable.

Octava.

Se ordena la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de Navarra.

Más Información:

—Fundación Brunet-Universidad Pública de Navarra.

Campus de Arrosadia.

31006-Pamplona, Navarra (España).

Teléfono: 948169103.

Fax: 948169004.

E-mail: fundacion.brunet@unavarra.es.

Internet: www.unavarra.es/conocerlauniversidad/fundacion-jaimen-brunet.

Pamplona, 3 de junio de 2022.—El presidente de la Fundación Jaime Brunet, Ramón Gonzalo García.

F2208523

1.5. ESTATUTOS Y CONVENIOS COLECTIVOS

RESOLUCIÓN 5D/2022, de 18 de mayo, de la directora general de Política de Empresa, Proyección Internacional y Trabajo, por la que se anuncia el depósito de la modificación de los estatutos de la asociación empresarial denominada E.H.N.E. NAFARROA en siglas E.H.N.E. NAFARROA con número de depósito 31000184 (antiguo número de depósito 31/210).

Ha sido admitido el depósito de la modificación de estatutos de la mencionada asociación al comprobarse que reúne los requisitos previstos en la Ley 19/1977, de 1 de abril, sobre regulación del derecho de asociación sindical (Boletín Oficial del Estado de 4 de abril de 1977) y el Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo, sobre depósito de estatutos de las organizaciones sindicales y empresariales (Boletín Oficial del Estado de 20 de junio de 2015).

La solicitud de depósito fue formulada por D. Haritz Migueliz Cunchillos mediante escrito tramitado con el número de entrada 31/2022/000027.

En dicha solicitud se da cuenta de que en el VII Congreso General Ordinario celebrado el 1 de octubre de 2021 se adoptó por mayoría el acuerdo de modificar los artículos 2, 14, 15, 24.B y 28.C de los estatutos de esta asociación.

El certificado de fecha 19 de abril de 2022 aparece suscrito por D. Patxi Iriarri Elizagoien como Secretario con el visto bueno del Presidente D. Fermín Gorraiz Echamendi.

Se dispone la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, a fin de dar publicidad a la admisión efectuada.

Contra esta resolución que pone fin a la vía administrativa, cualquier persona interesada podrá interponer recurso ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, conforme a lo dispuesto en la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social (Boletín Oficial del Estado de 11 de octubre de 2011).

Pamplona, 18 de mayo de 2022.—La directora general de Política de Empresa, Proyección Internacional y Trabajo, Izaskun Goñi Razquin.

F2207437

RESOLUCIÓN 6D/2022, de 18 de mayo, de la directora general de Política de Empresa, Proyección Internacional y Trabajo, por la que se anuncia el depósito de la modificación de los estatutos de la asociación empresarial denominada Asociación Provincial de Autoescuelas de Navarra en siglas APANA con número de depósito 31000030 (antiguo número de depósito 31/15).

Ha sido admitido el depósito de la modificación de estatutos de la mencionada asociación al comprobarse que reúne los requisitos previstos en la Ley 19/1977, de 1 de abril, sobre regulación del derecho de asociación sindical (Boletín Oficial del Estado de 4 de abril de 1977) y el Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo, sobre depósito de estatutos de las organizaciones sindicales y empresariales (Boletín Oficial del Estado de 20 de junio de 2015).

La solicitud de depósito fue formulada por don Sergio Indurain Elizalde mediante escrito tramitado con el número de entrada 31/2022/000028.

La Junta General Ordinaria celebrada el 15 de diciembre de 2021 adoptó por unanimidad el acuerdo de modificar los estatutos de esta asociación.

El certificado de fecha 7 de abril de 2022 aparece suscrito por doña Yosune Vizcay Unanua como Secretaria con el visto bueno del Presidente don Sergio Indurain Elizalde.

Se dispone la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Navarra a fin de dar publicidad a la admisión efectuada.

Contra esta resolución que pone fin a la vía administrativa cualquier persona interesada podrá interponer recurso ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, conforme a lo dispuesto en la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social (Boletín Oficial del Estado de 11 de octubre de 2011).

Pamplona, 18 de mayo de 2022.—La directora general de Política de Empresa, Proyección Internacional y Trabajo, Izaskun Goñi Razquin.

F2207438

1.7. OTROS

ORDEN FORAL 37/2022, de 6 junio, del consejero de Cohesión Territorial, por la que se establecen servicios mínimos para la huelga convocada en la empresa Tele Taxi San Fermín desde las 7:00 horas del día 14 de junio de 2022 hasta las 7:00 horas del día 15 de junio de 2022.

La organización sindical ELA ha convocado una huelga en la empresa de concertación de servicios de taxi Tele Taxi San Fermín desde las 7:00 horas del día 14 de junio de 2022 hasta las 7:00 horas del día 15 de junio de 2022.

El derecho de huelga reconocido en el artículo 28.2 de la Constitución Española debe ser compatibilizado con las garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad, sin que ello suponga vaciar de contenido el ejercicio de aquél, según la interpretación dada al citado precepto por la jurisprudencia tanto ordinaria como constitucional.

El transporte de viajeros es un servicio esencial en cuanto constituye el instrumento a través del cual se garantiza el ejercicio del derecho de libertad de circulación consignado en el artículo 19 de la Constitución Española y el cauce para el ejercicio de otros derechos fundamentales y bienes constitucionalmente protegidos tales como el derecho a la educación, el derecho al trabajo y el derecho a la protección de la salud.

La atribución de naturaleza esencial al transporte público ha sido confirmada por las Sentencias del Tribunal Constitucional 53/1986 y 26/1981, así como por el Tribunal Supremo en Sentencia de 11 de abril de 2003.

El artículo 34 de la ley Foral 9/2005, de 6 de julio, del Taxi, establece que el servicio de taxi podrá concertarse por el usuario a través del teléfono u otros sistemas tecnológicos alternativos, así como por medio de otros sistemas especialmente apropiados para personas con movilidad reducida, tales como tele-fax, correo electrónico, u otros análogos.

En el presente caso, la única emisora que opera en el Área Territorial de Prestación Conjunta del Servicio de Taxi en la Comarca de Pamplona es la de Tele Taxi San Fermín.

Al respecto, hay que tener en cuenta que el servicio de taxi es un transporte muy utilizado por personas con movilidad reducida, que todos los vehículos adaptados para usuarios en sillas de ruedas pertenecen a titulares de licencias que son miembros de la Asociación Tele Taxi San Fermín, y que la mayoría de los servicios que se prestan a personas con movilidad reducida se llevan a cabo mediante la previa concertación telefónica.

Además, hay otros servicios que también se reservan mayoritariamente por dicha vía, como los servicios a estaciones de transporte y los servicios regulares de uso general a la demanda contratados por varios ayuntamientos.

Por otro lado, la prestación de los servicios de transporte regular de uso general al Aeropuerto y al Centro Penitenciario de Pamplona, que han sido contratados por la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona, solo pueden ser utilizados por las personas usuarias cuando estas lleven a cabo la reserva previa llamando al teléfono de Tele Taxi San Fermín. Estos servicios se prestan todos los días de la semana en horario de mañana y tarde.

Por último, hay que tener en cuenta a la población de las localidades del segundo anillo del Área Territorial de Prestación Conjunta del Servicio de Taxi en la Comarca de Pamplona, más alejadas del continuo urbano, en las que residen miles de personas, no existen paradas de taxi y la circulación de vehículos taxi libres de servicio es mínima, o casi nula.

Por todo ello y ante la convocatoria de huelga del personal de la empresa Tele Taxi San Fermín encargada de la concertación telefónica de los servicios de taxi, el transporte público de viajeros en taxi del Área Territorial de Prestación Conjunta del Servicio de Taxi en la Comarca de Pamplona no puede quedar privado de esta vía de concertación de servicios, dada la negativa influencia que ello tendría en otros sectores de la sociedad, al impedir o dificultar notablemente el traslado de la ciudadanía en general y, en particular, de personas usuarias especialmente necesitados de dicho transporte público, como personas con movilidad reducida o las que tengan que desplazarse al centro penitenciario o a centros sanitarios, con los graves perjuicios que esto supondría para los intereses generales de la sociedad, ajenos al conflicto, y que se pueden ver perjudicados por la huelga convocada.

La competencia para determinar los servicios que se consideran esenciales y la adopción de medidas para proteger los derechos fundamentales de los ciudadanos está atribuida a la autoridad gubernativa en el artículo 10 del Real Decreto Ley 17/1977, de 4 de marzo, competencia que en el caso presente debe ser ejercitada por la Comunidad Foral de Navarra en virtud de las competencias asumidas conforme a lo dispuesto en los artículos 49 y 58.1.b) de la Ley Orgánica 13/1982, de 10 de agosto, de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra.

Mediante Resolución 252/2022, de 2 de junio, del Presidente de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona, entidad local competente en el Área Territorial de Prestación Conjunta del Servicio de Taxi en la Comarca de Pamplona, se ha propuesto al Departamento de Cohesión Territorial el establecimiento de los servicios mínimos con motivo de la convocatoria de huelga realizada, según las consideraciones expuestas en el informe realizado por el Departamento de Transportes de dicha Mancomunidad, que obra en el expediente, cuyos datos más relevantes se exponen a continuación.

El servicio de taxi urbano dentro del Área Territorial de Prestación Conjunta del Servicio de Taxi en la Comarca de Pamplona se presta en un ámbito formado por 30 municipios de la Comarca de Pamplona cuya población es, según los últimos datos del padrón, de 371.683, lo que representa más de la mitad de la población navarra, y en el que se ubican los principales centros hospitalarios, estaciones de transporte, centros educativos, incluidas las tres universidades (UPNA, UN y UNED) y otros muchos servicios.

Todos estos núcleos y centros de actividad generan un importante número de desplazamientos diarios que, en un número apreciable, son resueltos mediante el servicio de taxi urbano, y un porcentaje muy elevado de éstos son concertados a través de Tele Taxi San Fermín.

En cuanto a la caracterización de la oferta, en el Área Territorial de Prestación Conjunta del Servicio de Taxi en la Comarca de Pamplona existen a fecha de hoy 315 licencias de taxi, de las que 309 licencias pertenecen a la Asociación Tele Taxi San Fermín. Además, dicha asociación dispone de 3 vehículos de sustitución, por lo que, de los 318 vehículos operativos, 312 pertenecen a la asociación, lo que supone más del 98% de la oferta móvil del servicio de taxi.

Por otro lado, Tele Taxi San Fermín es la única organización que ofrece en el Área un servicio de concertación telefónica de servicios de taxi garantizando un servicio 365 días 24 horas, e incluye a la totalidad de los vehículos adaptados para usuarios en silla de ruedas, 24 en la actualidad.

En cuanto a la demanda, según el último estudio disponible de demanda y satisfacción previo a la pandemia, que data de 2018, los servicios medios de un día laborable son de 4.345; de todos estos, en días laborables más de 3.600 son concertados telefónicamente. Esta cifra de concertación telefónica baja hasta casi los 3.000 servicios, si la fuente consultada es la propia asociación y el dato es el de un mes de junio anterior a la pandemia. En cualquier caso se trata de cifras elevadas.

Además, del estudio de demanda y satisfacción se recoge la distribución horaria que se refleja en el informe del Servicio de Transportes de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona, donde se puede observar que la mayor parte de la demanda se centra en lo que podría ser un turno de mañana.

Respecto a la afección de la huelga al servicio de taxi, la convocatoria de huelga del personal de Tele Taxi San Fermín no impediría que se preste el servicio de taxi en las calles. Ahora bien, dado los datos globales presentados y el peso de Tele Taxi San Fermín en el sector, el servicio no se prestaría con normalidad, y afectaría de una manera notable a los usuarios que, en principio, para hacer uso del servicio, deberían acudir a las paradas o a la vía pública para la detención y reserva del taxi.

En algunos casos esta situación puede resultar incómoda y muy perjudicial: personas con citas médicas o citas de otro tipo que utilizan el taxi por no tener otra alternativa, por falta de vehículo propio, o por difíciles o inexistentes conexiones con el transporte público, personas que se trasladan a estaciones de transporte para coger un autobús, tren o avión, etc... Pero directamente podrían impedir la utilización de este servicio, sin existir alternativas de transporte público, en casos como:

—Personas con movilidad reducida, a las que les supondría una complicación extrema buscar vehículos taxis en la vía pública.

—Usuarios en silla de ruedas, aún más complicado que el caso anterior, dado que el número de vehículos eurotaxis ofertados son mucho menores y las dificultades para encontrar un vehículo libre de estas características en la vía pública son mayores.

El año pasado se realizaron más de 17.000 servicios a usuarios en silla de ruedas, así en un día laborable como el 14 de junio puede haber más de 50 servicios de este tipo.

—Habitantes de poblaciones del segundo anillo del Área, más alejadas del continuo urbano, donde residen miles de personas, no existen paradas de taxi y la circulación de vehículos taxi libre es mínima, o casi nula.

—Servicios regulares a la demanda contratados por distintas Administraciones. Éstos resuelven necesidades de movilidad de poblaciones de baja densidad, como los existentes en Alzuza, Badostáin, Valle Aranguren,

Galar, Ezcabarte..., así como a centros especiales con demandas puntuales o bajas, como el servicio al Aeropuerto o al Centro Penitenciario de Pamplona. En todos estos casos, el canal de reserva del servicio del usuario es el teléfono de Tele Taxi San Fermín que, en general, puede ser concertado en un periodo concreto, por lo normal en el propio día de la prestación.

En relación a los servicios del Centro Penitenciario, y pese a la pandemia, éstos se han mantenido razonablemente estables, y podría alcanzar de media del orden de 7 u 8 usuarios al día.

Más significativo es el aumento en el último año de los servicios al Aeropuerto, fruto de un mayor uso conforme los efectos más nocivos de la pandemia van reduciéndose. Así, este año en determinados meses se alcanzan aumentos superiores al 100%, lo que hace que el número de servicios día ronde actualmente los 12 o 15 usuarios al día de media.

Además, al margen de estos servicios de taxi urbano afectados, existen otros habituales que responden a situaciones de emergencias, como por ejemplo acudir en taxi al hospital por un accidente o indisposición de día o de noche. Las personas que lo requieren no podrían hacer uso en caso de estar deshabilitado el único sistema de concertación permanente.

Por lo tanto, se considera necesario que haya una continuidad en la prestación del servicio para permitir su utilización a los grupos de usuarios anteriormente descritos, cautivos en gran medida de este servicio. Además, como se ha indicado anteriormente, la demanda de estos servicios es notablemente superior en lo que podría entenderse como turno de mañana, es por ello, por lo que en el tramo de 07:00 a 15:00 horas se considera necesaria una mayor oferta que en los otros tramos.

Por todo lo anteriormente expuesto, la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona ha realizado la siguiente propuesta de servicios mínimos:

–Turno de mañana de 07:00 a 15:00 horas: 2 operadores u operadoras.

–Turno de tarde desde las 15:00 horas: 1 operador/a.

–Turno de noche hasta las 07:00 horas del 15 de junio: 1 operador/a.

En su virtud, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Constitución Española, el artículo 10 párrafo 2 del Real Decreto Ley 17/1977, de 4 de marzo, y el artículo 49 de la Ley Orgánica de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra, de conformidad con la propuesta formulada por la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona y por el Servicio de Planificación y Régimen Jurídico de Transportes y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 41 de la Ley Foral 14/2004, de 3 de diciembre, del Gobierno de Navarra y de su Presidenta o Presidente,

ORDENO:

1.º El ejercicio de la huelga convocada en la empresa Tele Taxi San Fermín desde las 7:00 horas del día 14 de junio de 2022 hasta las 7:00 horas del día 15 de junio de 2022, deberá respetar el mantenimiento de los servicios mínimos siguientes:

–Turno de mañana de 07:00 a 15:00 horas: 2 operadores u operadoras.

–Turno de tarde desde las 15:00 horas: 1 operador/a.

–Turno de noche hasta las 07:00 horas del 15 de junio: 1 operador/a.

2.º Deberá permanecer en activo la plantilla necesaria para garantizar la realización de los servicios anteriormente señalados.

3.º Lo dispuesto en los apartados anteriores no implicará limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación.

4.º El Departamento de Cohesión Territorial podrá solicitar a los responsables de los servicios afectados por la presente orden foral la remisión de información relativa al cumplimiento de los servicios mínimos que en la misma se establecen.

5.º Notificar la presente orden foral al Comité de Huelga, a la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona y al Servicio de Planificación y Régimen Jurídico de Transportes,

6.º Publicar la presente orden foral en el Boletín Oficial de Navarra.

7.º Señalar que contra la presente orden foral, que no agota la vía administrativa, los particulares podrán interponer recurso de alzada ante el Gobierno de Navarra, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, en su caso, o al de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, la presente orden foral agota la vía administrativa para las Administraciones Públicas, quienes podrán interponer contra ella recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación, en su caso, o al de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previo ante el Gobierno de Navarra en la forma y plazo determinados en el artículo 44 de

la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Pamplona, 6 de junio de 2022.–El consejero de Cohesión Territorial, Bernardo Ciriza Pérez.

F2208390

RESOLUCIÓN 59/2022, de 1 de junio, de la directora general de Industria, Energía y Proyectos Estratégicos S4, por la que se concede autorización administrativa de construcción y declaración, en concreto, de utilidad pública para instalación de producción de energía eléctrica denominada Parque Eólico “El Montecillo”, formada por 7 aerogeneradores y una potencia total de 40,6 MW, en término municipal de Corella.

1.–Solicitud de autorización administrativa de construcción.

Con fecha 15 de diciembre de 2021, y en aplicación del artículo 14 del Decreto Foral 56/2019, de 8 de mayo, por el que se regula la autorización de parques eólicos en Navarra, Renovables del Cierzo, S. L. U. solicitó autorización administrativa de construcción para el Parque Eólico “El Montecillo”, constituido por 7 aerogeneradores de 5,8 MW de potencia unitaria (40,6 MW de potencia total) y sus infraestructuras de transformación y evacuación, en término municipal de Corella.

De este modo, el proyecto de ejecución del Parque Eólico “El Montecillo” consta de:

–Siete aerogeneradores modelo General Electric GE158 de 158 metros de diámetro de rotor, 120,9 metros de altura de buje y 5,8 MW de potencia unitaria, lo que supone 40,6 MW de potencia total instalada. Con respecto al anteproyecto inicial, se ha eliminado el aerogenerador MO-08 y, de acuerdo a la declaración de impacto ambiental, se ha ajustado ligeramente la ubicación del resto de aerogeneradores para minimizar al máximo las afecciones:

PARQUE EÓLICO EL MONTECILLO

Coordenadas UTM ETRS89 Huso 30 N (EPSG:25830)

NOMBRE	ANTEPROYECTO		PROYECTO FINAL	
	x	y	x	y
MO-01	595.715	4.663.054	595.778	4.662.995
MO-02	596.049	4.663.356	596.187	4.663.482
MO-03	596.501	4.663.585	596.549	4.663.498
MO-04	596.867	4.663.824	597.105	4.663.564
MO-05	596.455	4.662.068	596.480	4.662.137
MO-06	596.783	4.662.341	596.795	4.662.348
MO-07	597.230	4.662.422	596.970	4.662.607
MO-08	597.549	4.662.816	Eliminado	

–Subestación Eléctrica Transformadora “El Montecillo” 33/66 kV. Debido a la reubicación de aerogeneradores que exige la DIA, se debe ajustar también la posición de la subestación, que cuenta con unas dimensiones aproximadas de 26 metros de ancho y 32 metros de longitud:

SUBESTACIÓN EL MONTECILLO 33/66 KV

Coordenadas UTM ETRS89 Huso 30 N (EPSG:25830)

ANTEPROYECTO		PROYECTO FINAL	
x	y	x	y
596.888	4.663.579	596.884	4.663.688

–Línea de evacuación aérea y subterránea a 66 KV desde la SET “El Montecillo” hasta la SET “Corral del Molino I”, habiéndose tratado está última en el expediente del Parque Eólico “Corral del Molino I” (1170-CE). Debido a los condicionantes establecidos en la DIA y con el propósito de reducir su impacto ambiental, el trazado de esta línea ha sido objeto de determinados ajustes.

–Torre anemométrica fija metálica de celosía, autoportante, de 120,9 metros de altura.

TORRE ANEMOMÉTRICA EL MONTECILLO

Coordenadas UTM ETRS89 Huso 30 N (EPSG:25830)

x	y
596.097	4.663.574

–Caminos de acceso y líneas eléctricas subterráneas de media y baja tensión entre los aerogeneradores, torre anemométrica y subestación.

2.–Consultas a los órganos competentes en materia de medio ambiente y de ordenación del territorio y urbanismo.

Mediante Resolución 18/2022, de 3 de marzo, de la directora general de Industria, Energía y Proyectos Estratégicos S3, se otorgó autorización administrativa previa a Renovables del Cierzo, S. L. U., para la instalación de producción de energía eléctrica denominada Parque Eólico "El Montecillo", formada por 7 aerogeneradores y una potencia total de 40,6 MW, y sus infraestructuras de transformación y evacuación, en el término municipal de Corella, sujeta a las condiciones establecidas en la Resolución 1470E/2020, de 28 de diciembre, del director general de Medio Ambiente, y en la Resolución 296E/2021, de 9 de diciembre, de la directora del Servicio de Territorio y Paisaje.

En aplicación del apartado 1 del artículo 15 del Decreto Foral 56/2019, de 8 de mayo, se remitió copia de la documentación a los órganos competentes en materia de medio ambiente y de ordenación del territorio y urbanismo, al objeto de que comprobasen que el proyecto cumple con las resoluciones de los trámites ambiental y de autorización urbanística, dictadas con motivo de la autorización administrativa previa.

El contenido y análisis de la contestación a ambas consultas se recoge a continuación.

Sección de Impacto Ambiental:

Con fecha 6 de abril de 2022, la Sección de Impacto Ambiental informa lo siguiente:

–Se comunica que las últimas ubicaciones propuestas para los aerogeneradores MO-01, MO-02, MO-03, y MO-04 resultan viables ambientalmente.

–Se notifica que para la ejecución del proyecto deberán obtenerse las correspondientes autorizaciones de la Sección de Planificación Forestal y Educación Ambiental y de la Sección de Registro, Bienes Muebles y Arqueología.

–Se recuerda que la DIA establecía lo siguiente: "Se deberá instalar un sistema automático de monitorización de avifauna y reducción del riesgo de colisión de aves, que abarque como mínimo el área de afección de los aerogeneradores MO-01 y MO-05. Se deberá concretar el protocolo y especies afectadas en el Plan de seguimiento y vigilancia, que deberá ser validado por la Sección de Impacto Ambiental."

En este sentido, el informe ambiental señala que "en el Plan de Seguimiento presentado se comenta la medida, pero no se concreta el protocolo, lo que deberá ser subsanado antes de la puesta en funcionamiento del Parque".

–Se adjuntan al informe, como anexos, el protocolo de vigilancia ambiental de aves y quirópteros a seguir durante la fase de explotación del parque eólico y el protocolo de actuación con aerogeneradores conflictivos, este último de aplicación en caso de detección de una elevada mortalidad de aves o quirópteros.

–Por último, respecto a determinadas medidas señaladas en la DIA, se advierte de que en el Plan de Ejecución presentado por el promotor no se concretan las parcelas de actuación ni se acredita el derecho de uso de las mismas, lo que deberá ser subsanado antes del inicio de las obras de construcción.

Respuesta de Renovables del Cierzo, S. L. U.:

En primer lugar, el promotor comunica que ya se han solicitado las autorizaciones pertinentes.

Además, Renovables del Cierzo, S. L. U. presenta como anexo una actualización del Plan de Vigilancia Ambiental para cumplir las consideraciones establecidas en el informe de la Sección de Impacto Ambiental.

Por último, en relación con los terrenos en los que se ubicarán las medidas establecidas en la DIA, el promotor se encuentra actualmente tramitando el derecho de uso de las parcelas y, una vez culmine los acuerdos de uso de estos terrenos, los trasladará al órgano ambiental.

Sección de Ordenación del Territorio:

En informe de fecha 12 de enero de 2022, la Sección de Ordenación del Territorio notifica que el proyecto no puede considerarse amparado por la Resolución 296E/2021, de 9 de diciembre, de la directora del Servicio de Territorio y Paisaje, por la que se otorga autorización de actividades y usos en suelo no urbanizable al Parque Eólico "El Montecillo", dictada con motivo de la autorización administrativa previa.

Asimismo, señala que, dado que la documentación técnica aportada resulta, en principio, suficiente para valorar la compatibilidad urbanística y territorial del nuevo proyecto, se dará inicio a un nuevo expediente de autorización urbanística.

Como resultado, mediante Resolución 184E/2022, de 25 de mayo, de la directora del Servicio de Territorio y Paisaje:

–Se deja sin efecto la Resolución 296E/2021, de 9 de diciembre, de la directora del Servicio de Territorio y Paisaje, por la que se autoriza el proyecto de Parque Eólico "El Montecillo" y sus infraestructuras de evacuación.

–Se autoriza el proyecto del Parque Eólico "El Montecillo" y sus infraestructuras de evacuación hasta la SET Corral del Molino I, en término municipal de Corella, debiendo observarse las determinaciones que se detallan en la propia resolución.

3.–Consultas a las Administraciones Públicas, organismos o empresas que prestan servicios públicos o de interés económico general afectadas.

Conforme al apartado 2 del artículo 15 del Decreto Foral 56/2019, de 8 de mayo, se remitieron las separatas del proyecto a las Administraciones Públicas, organismos o empresas que prestan servicios públicos o de interés económico general afectadas, con bienes y derechos a su cargo, al objeto de que establecieran el condicionado técnico procedente. Así, el 21 de diciembre de 2021 se consultó al Ayuntamiento de Corella, a Nedgia Navarra, a Enagás Transporte, a Telefónica de España, a Red Eléctrica de España y a I-DE Redes Eléctricas Inteligentes.

En el marco de las consultas realizadas, en el Servicio de Ordenación Industrial, Infraestructuras Energéticas y Minas se recibieron los siguientes informes, ordenados por fecha de presentación:

- Informe 1.–Telefónica de España, de 27 de diciembre de 2021.
- Informe 2.–Nedgia Navarra, de 28 de enero de 2022.
- Informe 3.–I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, de 1 de febrero de 2022.

- Informe 4.–Ayuntamiento de Corella, de 9 de febrero de 2022.
- Informe 5.–Red Eléctrica de España, de 17 de marzo de 2022.

En aplicación del mismo artículo del Decreto Foral 56/2019, de 8 de mayo, desde el Servicio de Ordenación Industrial, Infraestructuras Energéticas y Minas se dio traslado a Renovables del Cierzo, S. L. U., de los condicionados técnicos establecidos, para que en el plazo de quince días prestase su conformidad o formulase los reparos que estimase procedentes. Posteriormente, su contestación se trasladó a la entidad que emitió el correspondiente condicionado técnico, en orden a que en el plazo de quince días mostrase su conformidad o reparo a dicha contestación.

El contenido y análisis de los anteriores informes y la respuesta a los mismos se resume en el anexo I de la presente resolución.

4.–Declaración, en concreto, de utilidad pública.

En aplicación del artículo 3 del Decreto Foral 56/2019, de 8 de mayo, por el que se regula la autorización de parques eólicos en Navarra, de manera simultánea a la solicitud de autorización administrativa de construcción, Renovables del Cierzo, S. L. U. solicitó declaración, en concreto, de utilidad pública para el Parque Eólico "El Montecillo".

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, la solicitud de Renovables del Cierzo, S. L. U., junto con la relación concreta de bienes y derechos afectados por la instalación, se sometió al trámite de información pública durante un plazo de treinta días. A estos efectos, se publicó anuncio en el Boletín Oficial de Navarra número 45 de fecha 3 de marzo de 2022, en el Diario de Navarra de fecha 4 de marzo de 2022, así como en la web de Gobierno Abierto de Gobierno de Navarra. Asimismo, la documentación se remitió al Ayuntamiento de Corella para su exposición al público por igual período de tiempo, acto del cual consta en el expediente diligencia acreditativa.

Dentro del plazo previsto se recibieron las siguientes alegaciones, ordenadas según fecha de presentación:

- Alegación 1.–Ignacio José Catalán Higueras, de 1 de abril de 2022.

- Alegación 2.–Bodegas Camilo Castilla S. A., de 12 de abril de 2022.

- Alegación 3.–Paisajes y Viñedos de Navarra, de 13 de abril de 2022.

- Alegación 4.–Bodegas Ontañón S. L., de 13 de abril de 2022.

- Alegación 5.–Gurelur, de 19 de abril de 2022.

- Alegación 6.–Joaquín Deán Rubio, de 19 de abril de 2022.

De conformidad con el artículo 145 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, las alegaciones se trasladaron al promotor, otorgándole un plazo de quince días para comunicar lo que estimase pertinente.

El contenido y análisis de las anteriores alegaciones y la respuesta a las mismas se resume en el anexo II de la presente resolución.

5.–Propuesta de autorización administrativa de construcción y declaración, en concreto, de utilidad pública.

Vista la documentación presentada y atendiendo a lo dispuesto en el Decreto Foral 56/2019, de 8 de mayo, por el que se regula la autorización de parques eólicos en Navarra, la Sección de Infraestructuras Energéticas del Servicio de Ordenación Industrial, Infraestructuras Energéticas y Minas concluye que el procedimiento se ha llevado a cabo adecuadamente y propone conceder autorización administrativa de construcción y declaración, en concreto, de utilidad pública a Renovables del Cierzo, S. L. U. para la instalación de producción de energía eléctrica denominada Parque Eólico "El Montecillo".

De conformidad con lo expuesto y la documentación obrante en el expediente, y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 32 de la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral,

RESUELVO:

1. Otorgar autorización administrativa de construcción a Renovables del Cierzo, S. L. U. para la instalación de producción de energía eléctrica

denominada Parque Eólico "El Montecillo", formada por 7 aerogeneradores y una potencia total de 40,6 MW, y sus infraestructuras de transformación y evacuación, en término municipal de Corella.

2. La presente autorización se otorga sin perjuicio de las concesiones, autorizaciones, licencias y permisos, tanto públicas como privadas, que sea necesario obtener por parte del solicitante de la instalación para efectuar la misma, de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables.

3. Conceder un plazo de treinta y seis meses para la ejecución de las obras.

4. Las instalaciones deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado y se ajustarán a lo dispuesto en el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y en el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre Condiciones Técnicas y Garantías de Seguridad en Líneas Eléctricas de Alta Tensión.

5. Una vez ejecutado el proyecto, el peticionario deberá solicitar la autorización de explotación. Esta solicitud se acompañará de la documentación establecida en el artículo 18 del Decreto Foral 56/2019, de 8 de mayo, por el que se regula la autorización de parques eólicos en Navarra.

6. Declarar, en concreto, la utilidad pública de la citada instalación, conforme a lo establecido en los artículos 54, 55 y 56 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y los artículos 148 y 149 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, adquiriendo la empresa solicitante la condición de beneficiaria en el expediente expropiatorio.

7. Trasladar esta resolución al Servicio de Ordenación Industrial, Infraestructuras Energéticas y Minas, a la Sección de Impacto Ambiental, a la Sección de Ordenación del Territorio y a la Sección de Planificación Forestal y Educación Ambiental, a los efectos oportunos.

8. Publicar esta resolución en el Boletín Oficial de Navarra, para su general conocimiento.

9. Notificar esta resolución a Renovables del Cierzo, S. L. U., a Nedgia Navarra, a Enagás Transporte, a Telefónica de España, a Red Eléctrica de España, a I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, y a los titulares de los bienes y derechos afectados, advirtiendo que, contra la misma, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el consejero de Desarrollo Económico y Empresarial, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, indicando en el mismo el número de expediente.

10. Notificar esta resolución al Ayuntamiento de Corella, advirtiendo que, contra la misma, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previo ante el Gobierno de Navarra en la forma y plazo determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Pamplona, 1 de junio de 2022.—La directora general de Industria, Energía y Proyectos Estratégicos S4, Uxue Itoiz Mariñelarena.

ANEXO I

Informes recibidos

A continuación, se incluye resumen y análisis de los informes recibidos.

Informe 1.—Telefónica de España, S. A. U.

En informe de fecha 27 de diciembre de 2021, Telefónica de España señala que "no tiene objeción alguna" a la ejecución del proyecto, siempre y cuando se cumpla la normativa vigente en relación con los paralelos y cruzamientos con sus líneas de telecomunicación.

Respuesta:

El promotor muestra su conformidad con el informe y confirma que cumplirá los condicionantes establecidos en el mismo.

Informe 2.—Nedgia Navarra S. A.

Con fecha 28 de enero de 2022, Nedgia Navarra emite informe presentando su conformidad al proyecto presentado y detallando el condicionado que debe observarse.

Respuesta:

El promotor muestra su conformidad con el informe y confirma que cumplirá los condicionantes establecidos en el mismo.

Informe 3.—I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, S. A. U.

Con fecha 1 de febrero de 2022, I-DE Redes Eléctricas Inteligentes concede autorización para efectuar los cruzamientos con líneas de su propiedad y señala el condicionado que debe cumplirse. Además, informa de que no les compete pronunciarse sobre los cruzamientos concretos, por no tratarse de líneas de su propiedad.

Respuesta:

El promotor muestra su conformidad con el informe y confirma que cumplirá los condicionantes establecidos en el mismo.

En cuanto a los otros dos cruzamientos, uno corresponde a una línea propiedad de Enagás, a quien el 31 de marzo de 2022 se solicitó establecer

el condicionado técnico procedente, sin haber obtenido respuesta hasta la fecha. Por su parte, el titular de la segunda línea afectada es la empresa Alrosa Agrícola S. L., con quien el promotor ya está en contacto.

Informe 4.—Ayuntamiento de Corella.

En informe recibido en fecha 9 de febrero de 2022, el Ayuntamiento de Corella establece el condicionado técnico que debe cumplir el promotor y solicita que este lo mantenga informado adecuadamente de cualquier imprevisto, incidencia, accidente, siniestro, que afecte tanto a personas como a elementos del paisaje.

Respuesta:

El promotor muestra su conformidad con el informe y confirma que cumplirá los condicionantes establecidos en el mismo.

Informe 5.—Red Eléctrica de España, S. A. U.

Con fecha 17 de marzo de 2022, Red Eléctrica de España emitió informe en el que traslada que "no presenta oposición" en cuanto a la disposición de los aerogeneradores, la línea de evacuación subterránea de 33 kV, la SET 33/66 kV "El Montecillo" y la línea de evacuación subterránea de 66 kV, al no existir afecciones a instalaciones de su propiedad.

Respecto a la línea de evacuación aérea de 66 kV, el operador del sistema eléctrico comunica que el paralelismo proyectado con una línea de su propiedad es reglamentario, mientras que solicita información adicional sobre la temperatura ambiente a la que se han realizado las mediciones en campo para poder valorar dos cruzamientos con líneas de su propiedad.

Respuesta:

El promotor muestra su conformidad con el informe y comunica que ha facilitado esta información al Departamento de Mantenimiento de Líneas de Red Eléctrica de España, que ha notificado haber recibido dicha información.

ANEXO II

Alegaciones recibidas

Alegación 1.—Ignacio José Catalán Higueras.

Con fecha 1 de abril de 2022, don Ignacio José Catalán Higueras presenta escrito de alegaciones en el que comunica que él y sus hermanos son propietarios de dos de las parcelas afectadas por el proyecto y, sin oponerse a la ejecución del parque eólico, solicita minimizar la afección a las fincas en cuestión y propone determinadas medidas, como modificar el trazado de la línea para que discorra por camino público y soterrar el tramo de la línea que provoca la afección.

Respuesta:

En cuanto a la afección a la parcela 223 del polígono 5, el trazado sugerido por el alegante afectaría a la zona de dominio público de la autopista AP-68 y, por tanto, está limitado por el Reglamento General de Carreteras y por la existencia de zonas de dominio y servidumbre de dicha Autopista. Además, la alternativa propuesta entraña en conflicto con la zona inundable del Río Alhama, por lo que el cruzamiento no sería autorizable.

Respecto al perjuicio sobre la parcela 26 del polígono 11, el diseño del trazado está nuevamente limitado por el Reglamento General de Carreteras y por la existencia de zonas de dominio y servidumbre de dicha autopista. En relación al apoyo, el promotor indica que ha procurado ubicarlo lo más cerca posible al talud del ribazo, minimizando así la afección a la parcela y permitiendo el cultivo en la superficie restante de la finca, ya que la servidumbre de la línea eléctrica permite las labores de cultivo.

En resumen, las alternativas propuestas por el alegante no son viables técnica ni reglamentariamente, por lo que la alegación no puede estimarse.

Alegación 2.—Bodegas Camilo Castilla S. A.

Con fecha 12 de abril de 2022, Bodegas Camilo Castilla S. A. presenta escrito mediante el que formula las 13 alegaciones que se listan a continuación:

1. Condición de interesado.
2. Nulidad de actuaciones previas por falta de notificación de la autorización administrativa previa.
3. Nulidad por falta de autorización previa que permita declaración de utilidad.
4. Imposibilidad de utilidad pública sin proyecto técnico.
5. El promotor no acredita la titularidad del proyecto.
6. Falta de capacidad económica del promotor para asumir el proyecto.
7. Solicitud de copia del acuerdo entre Enerfin y Renovables del Cierzo.
8. Inaplicabilidad del acuerdo del Gobierno Foral de 4 de marzo de 2020, declarando inversión de interés foral el proyecto.
9. Falta de acuerdo con otras empresas que permita la conexión de energía a la red general.
10. Falta de prueba de acuerdo que permita conexión del parque eólico a la red general.

11. Falta de acreditación de acuerdo para evacuar la energía a la subestación La Cantera.
12. Ausencia de utilidad pública en este proyecto.
13. Incumplimiento del requisito de aportar listado detallado de propiedades afectadas.

Por otro lado, la empresa señala que, a su juicio, existe un error en el tipo de cultivo con el que se ha identificado la parcela de la que comunica ser la única titular.

Finalmente, el alegante traslada una serie de conclusiones y solicita que se le remitan los informes y alegaciones generados en el expediente.

Respuesta:

Alegación 1.–No se acredita qué intereses y objetivos resultan directamente perjudicados por el expediente, por lo que no puede probarse su condición de interesado en el procedimiento. En cualquier caso, esta resolución se notificará a los titulares de los bienes y derechos afectados.

Alegación 2, 8, 9, 10 y 11.–Estas alegaciones no tienen cabida en el marco de la tramitación de la declaración, en concreto, de utilidad pública. En cualquier caso, la Sección de Infraestructuras Energéticas del Servicio de Ordenación Industrial, Infraestructuras Energéticas y Minas entiende que el procedimiento se ha llevado a cabo adecuadamente y, en concreto, que la instalación dispone de permiso de acceso y conexión a la red, según exige el artículo 53.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Alegación 3.–En cuanto a la falta de autorización administrativa previa, procede indicar que se ha cumplido con lo establecido por el artículo 3 del Decreto Foral 56/2019, de 8 de mayo, por el que se regula la Autorización de Parques Eólicos en Navarra: “La solicitud de declaración, en concreto, de utilidad pública, podrá efectuarse bien de manera simultánea a la solicitud de autorización administrativa previa y/o de construcción, o bien con posterioridad a la obtención de la autorización administrativa”.

Alegación 4 y 13.–La solicitud presentada por el promotor para la declaración, en concreto, de utilidad pública se acompañaba del correspondiente documento técnico y anejo de afecciones, conforme a lo dispuesto en el artículo 143.3 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Alegación 5.–El cambio de titularidad del expediente fue tratado correctamente, habiendo remitido al alegante copia de la solicitud de autorización de la transmisión.

Alegación 6.–El promotor ha acreditado adecuadamente su capacidad legal, técnica y económica en el correspondiente trámite de cambio de titularidad en el marco de la autorización administrativa previa, según se establece en el artículo 24 del Decreto Foral 56/2019, de 8 de mayo.

Alegación 7.–Se ha remitido al alegante copia de la solicitud de autorización de la transmisión de titularidad.

Alegación 12.–La utilidad pública del parque eólico deriva del artículo 54 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, que así lo declara expresamente, habida cuenta de que el suministro de energía eléctrica constituye un servicio de interés económico general.

Por todo ello, procede desestimar las alegaciones presentadas por el alegante.

En cuanto al tipo de cultivo, se ha contrastado que, en base a la información catastral existente y dado que no se acredita lo contrario, la información publicada es correcta. Respecto a la titularidad de la parcela, las circunstancias actuales no impiden continuar con la tramitación del expediente, sin perjuicio de que deban considerarse las especialidades procedimentales previstas en la normativa de expropiación para estos supuestos.

Finalmente, se señala que, con fecha 26 de abril de 2022, se remitió al alegante la documentación solicitada, constando en el expediente el acuse de recepción.

Alegación 3.–Paisajes y Viñedos de Navarra.

Con fecha 13 de abril de 2022, la Asociación “Paisajes y Viñedos de Navarra” presenta escrito de alegaciones prácticamente idéntico al de Bodegas Camilo Castilla S. A. (Alegación 2), cuya única diferencia es la no inclusión de la segunda alegación ni de lo referente a la parcela concreta.

Respuesta:

Misma respuesta que la manifestada a Bodegas Camilo Castilla S. A. (Alegación 2), habiendo remitido la documentación solicitada, en este caso, el 22 de abril de 2022.

Alegación 4.–Bodegas Ontañón S. L.

Con fecha 13 de abril de 2022, Bodegas Ontañón S. L. presenta escrito de alegaciones prácticamente idéntico al de Bodegas Camilo Castilla S. A. (Alegación 2), cuya única diferencia es la no inclusión de lo referente a la parcela concreta.

Respuesta:

Misma respuesta que la manifestada a Bodegas Camilo Castilla S. A. (Alegación 2).

Alegación 5.–Gurelur.

Con fecha 19 de abril de 2022, la Asociación “Gurelur” presenta escrito solicitando que el trazado de la línea de evacuación, tras su cruce subte-

rráneo por el río Alhama, continúe de forma soterrada hasta la subestación eléctrica, utilizando los caminos existentes en el entorno, basándose en un supuesto menor impacto ambiental y una supuesta reducción de la afección a parcelas privadas.

Respuesta:

Esta alegación no tiene cabida en el marco de la tramitación de la declaración, en concreto, de utilidad pública, por lo que procede desestimarl. En cualquier caso, las cuestiones con contenido de carácter ambiental fueron evaluadas y tenidas en cuenta en el marco de la declaración de impacto ambiental.

Alegación 6.–Joaquín Deán Rubio.

Con fecha 19 de abril de 2022, D. Joaquín Deán Rubio presenta alegación al proyecto. Posteriormente, tras alcanzar acuerdo con el promotor, el 17 de mayo de 2022 el alegante presenta nuevo escrito comunicando que desiste y retira la alegación.

F2208242

RESOLUCIÓN 105/2022, de 13 de mayo, del director general de Formación Profesional, por la que se aprueban las instrucciones del procedimiento de admisión del alumnado en centros públicos y privados concertados para cursar ciclos de Formación Profesional Especial, en la Comunidad Foral de Navarra para el curso académico 2022-2023.

Tal y como se establece en el capítulo II. “Inscripción, procedimiento y criterios de admisión” de la Orden Foral 52/2015, de 22 de mayo, del consejero de Educación, por la que se regulan los programas formativos de formación profesional a los que se refiere la disposición adicional cuarta del Real Decreto 127/2014 de 28 de febrero, para el alumnado de necesidades educativas especiales bajo la denominación de “Ciclos de Formación Profesional Especial”, en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra, la intervención del Centro de Recursos de Educación Especial de Navarra (CREENA) es precisa para establecer el procedimiento de admisión, cuyas instrucciones se regulan para cada proceso de admisión mediante resolución del director general de Formación Profesional.

Una vez determinado por el CREENA todos los aspectos relativos a la admisión en los ciclos de Formación Profesional Especial y visto el informe favorable de la directora del Servicio de Inclusión, Igualdad y Convivencia y de la directora del Servicio de Planificación e Integración de la Formación Profesional.

En virtud de las facultades atribuidas en el Decreto Foral 267/2019, de 30 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación,

RESUELVO:

1.º Aprobar las instrucciones del procedimiento de admisión y otros aspectos de desarrollo del mismo, del alumnado en centros públicos y privados concertados para cursar ciclos de Formación Profesional Especial, para el curso 2022-2023, que figuran en los anexos de la presente resolución.

2.º Contra la presente resolución y anexo podrá interponerse recurso de alzada ante el consejero de Educación en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

3.º Ordenar la publicación de la presente resolución y anexo en el Boletín Oficial de Navarra.

4.º Trasladar la presente resolución y su anexo al Servicio de Inspección Educativa, Servicio de Inclusión, Igualdad y Convivencia, Servicio de Planificación e Integración de la Formación Profesional, Servicio de Cualificaciones y Proyectos de Formación Profesional, Servicio de Estudios Económicos y Nómadas, Servicio de Selección y Provisión de Personal Docente, Servicio de Gestión de Personal Temporal; a la Comisión General de Escolarización de Navarra; a la Sección de Gestión Jurídico-Administrativa; al Negociado de Escolarización, Negociado de Gestión de la Información Escolar, y al Centro de Recursos de Educación Especial de Navarra a los efectos oportunos.

Pamplona, 13 de mayo de 2022.–El director general de Formación Profesional, Tomás Rodríguez Garaza.

ANEXO

Instrucciones del procedimiento de admisión en ciclos de formación profesional especial - modalidad A. Curso 2022-2023

1.–Desarrollo del proceso de admisión, instrucciones y criterios para la formación de grupos.

1.1. En los ciclos de Formación Profesional Especial el proceso de admisión consta de un único plazo denominado plazo ordinario, en el que será de aplicación la prioridad de inscripción establecida en la instrucción “8. Prioridad de inscripción” del presente anexo.

1.2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 20 de la Orden Foral 52/2015, de 22 de mayo, los grupos se organizarán, con carácter general, con un máximo de diez alumnas y alumnos y un mínimo de cinco, salvo en aquellos grupos en los que el alumnado presente necesidades

educativas de diferente nivel, que se organizarán con un máximo de ocho y un mínimo de cuatro alumnas y alumnos.

En el supuesto de que el número de alumnas y alumnos sea inferior al mínimo establecido con carácter general deberá contar con la conformidad del Departamento de Educación.

2.–Tramitación.

El Centro de Recursos de Educación Especial de Navarra y los centros realizarán la tramitación del proceso de escolarización.

3.–Presentación de solicitudes en el proceso de admisión. Listado de personas admitidas del plazo ordinario del proceso de admisión.

3.1. Cada solicitante deberá presentar debidamente cumplimentada una única solicitud de inscripción, con hasta un máximo de 10 opciones, señaladas por orden de preferencia. La solicitud de inscripción se ajustará al modelo oficial que aparece en la web del Centro de Recursos de Educación Especial de Navarra (CREENA) y en la Ficha de Trámites 'Inscripción en ciclos de Formación Profesional Especial. Curso 2022-2023' a las que se accede desde la siguiente página web del Departamento de Educación: <https://www.educacion.navarra.es/web/dpto/formacion-profesional/inscripcion-2022-2023/fp-especial>

3.2. Las fechas que concreten el proceso de admisión para el curso 2022-2023 serán determinadas por el CREENA y publicadas en los sitios web referidos en el apartado anterior.

3.3. La inscripción a ciclos de Formación Profesional Especial se podrá realizar mediante:

a) Inscripción telemática, a través de Educa Portal <https://educa.navarra.es> al que se accede desde los sitios web referidos.

b) Inscripción presencial, se entregará en las dependencias administrativas del Centro de Recursos de Educación Especial de Navarra (CREENA), situado en la C/ Tajonar 14-B, 31006 Pamplona-Iruña.

La solicitud de inscripción deberá ser validada por el CREENA, atendiendo, entre otros, a criterios de concordancia con los informes de orientación existentes para el alumnado, criterios de proximidad y de existencia de transporte. El CREENA entregará al solicitante fotocopia sellada y con fecha de entrada del impreso de solicitud validado.

Las solicitudes que no sean validadas, no participarán en el proceso de admisión en ciclos de Formación Profesional Especial, modalidad A.

3.4. Cualquier dato omitido o consignado erróneamente por el solicitante no podrá ser invocado por este a efectos de futuras reclamaciones, ni considerar por tal motivo, lesionados sus intereses y derechos.

3.5. Finalizado el plazo ordinario de presentación de solicitudes de inscripción, por ningún concepto se podrán realizar peticiones nuevas ni se podrán alterar las mismas aun cuando se trate del orden de prelación de dichas peticiones solicitadas.

3.6. Tras la finalización del plazo ordinario del proceso de admisión se publicarán la lista provisional y la lista definitiva de personas admitidas, según el calendario establecido por el CREENA.

En las listas serán de aplicación los criterios de admisión establecidos en la instrucción "7. Baremación y criterios de admisión para ciclos de Formación Profesional Especial. Prioridad de inscripción" del presente anexo.

3.7. La Comisión General de Escolarización de Navarra podrá autorizar solicitudes de cambio de centro para el curso escolar no finalizado, cuando existan circunstancias excepcionales debidamente justificadas. La solicitud de cambio de centro deberá realizarse mediante instancia dirigida al Área de Escolarización del Servicio de Inspección Educativa, a la que deberá adjuntarse la documentación que justifique dicho cambio. La Comisión General de Escolarización de Navarra informará al CREENA de dicha autorización.

4.–Presentación de solicitudes de inscripción de alumnado menor de edad y casos de separación y divorcio.

Resultará de aplicación en el proceso de admisión del curso 2022-2023 lo establecido en la instrucción del mismo nombre del anexo 1 de la Resolución 43/2021, de 12 de mayo, reguladora del procedimiento de admisión en ciclos de Formación Profesional Especial en el curso 2021-2022.

5.–Documentación que se debe presentar junto a la solicitud de inscripción.

5.1. Será la que figura en el modelo de solicitud de inscripción, sin perjuicio del derecho de los extranjeros a acceder a la enseñanza no obligatoria en las mismas condiciones que los nacionales, según la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, de derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración.

5.2. La documentación que hay que adjuntar a la solicitud de inscripción en ciclos de Formación Profesional Especial, en las fechas establecidas para la inscripción es:

–Fotocopia del DNI/NIE/Pasaporte o equivalente.

–Certificado del centro de origen del alumnado que acredite que ha cursado la enseñanza secundaria obligatoria en una Unidad de currículo Especial (UCE). Dicho certificado deberá estar firmado por la Dirección del centro educativo y la orientadora o el orientador del mismo.

–En el caso de solicitar la condición de "Prioridad de inscripción" por tener asociada una discapacidad sensorial o motora muy limitante, copia del certificado de discapacidad que acredite tal circunstancia, así como los informes profesionales que lo avalen.

5.3. La/el profesional de orientación deberá presentar, además, la siguiente documentación:

–Informe Síntesis al final de Secundaria para los ciclos de Formación Profesional Especial relativo al alumnado con discapacidad que ha cursado la enseñanza en una Unidad de currículo Especial, en el que debe constar asimismo los niveles de competencia curricular en los diferentes ámbitos formativos, a la orientadora u orientador del centro donde haya sido admitida la alumna o alumno.

–Informe psicopedagógico relativo al alumnado con necesidades educativas especiales asociadas a discapacidad que ha cursado la Educación Secundaria con adaptaciones curriculares significativas y el relativo al alumnado con necesidades educativas especiales asociadas a discapacidad que ha cursado otras enseñanzas, al CREENA.

6.–Desarrollo de los requisitos de acceso a los Ciclos de Formación Profesional Especial.

Resultará de aplicación en el proceso de admisión de ciclos de formación profesional especial en el curso 2022-2023 lo dispuesto en el apartado del mismo nombre del anexo 1 de la Resolución 43/2021, de 12 de mayo, reguladora del procedimiento de admisión en ciclos de Formación Profesional Especial en el curso 2021-2022.

7.–Baremación y criterios de admisión para ciclos de Formación Profesional Especial. Prioridad de inscripción.

Resultará de aplicación en el proceso de admisión de ciclos de formación profesional especial en el curso 2022-2023 lo dispuesto en las instrucciones 7 'Baremación y criterios de admisión para ciclos de Formación Profesional Especial' y 8 'Prioridad de inscripción' del anexo 1 de la Resolución 43/2021, de 12 de mayo, reguladora del procedimiento de admisión en ciclos de Formación Profesional Especial en el curso 2021-2022.

8.–Exposición pública de criterios de admisión.

Deberán figurar expuestos al público, en la sede del CREENA y en su página web, tanto los criterios de admisión, como el procedimiento establecido para poder realizar una reclamación. Sólo se admitirán como criterios de admisión, aquellos que puedan ser constatados documentalmente.

9.–Plazo ordinario del proceso de admisión. Listas provisionales y definitivas de personas admitidas.

9.1. Las listas, provisional y definitivas, de personas admitidas serán el medio oficial de comunicación de los resultados del procedimiento de admisión. Estas listas se harán públicas en el tablón de anuncios del Centro de Recursos de Educación Especial de Navarra (CREENA) y en su página web, que se encuentra en la siguiente dirección:

<https://creena.educacion.navarra.es/web/2022/05/04/proceso-de-admision-cfpe-2022-23/>

Asimismo, el CREENA publicará los resultados en la correspondiente Ficha de Trámites del Catálogo de Trámites del Gobierno de Navarra.

9.2. El listado provisional, reclamaciones y listado definitivo se publicará conforme al calendario que determine el CREENA y que se publicará en la página web referida con anterioridad.

10.–Expediente y traslado del mismo.

Resultará de aplicación en el proceso de admisión del curso 2022-2023 lo establecido en la instrucción del mismo nombre del anexo 1 de la Resolución 43/2021, de 12 de mayo, reguladora del procedimiento de admisión en ciclos de Formación Profesional Especial en el curso 2021-2022, excepto la referencia a la fecha límite para el traslado de la información, que será el 17 de junio de 2022 (hasta las 14:00 horas).

11.–Matrícula. Formulario y documentación para la matrícula.

11.1. El alumnado que haya obtenido plaza en el listado definitivo de personas admitidas deberá formalizar la matrícula en el centro en el que ha obtenido plaza en las fechas que determine el CREENA.

11.2. La formalización de la matrícula requerirá de las alumnas y alumnos la cumplimentación del formulario de matrícula que, sin perjuicio de la información que solicite el centro educativo, deberá contener una información básica, conforme a lo que el CREENA disponga en la Ficha de Trámites correspondiente del Catálogo de Trámites del Gobierno de Navarra.

12.–Cauces de comunicación.

–Correos electrónicos: creenl@educacion.navarra.es / inclusion.educacion@navarra.es.

–Centro de Recursos de Educación Especial de Navarra (CREENA): 848 431230.

–Sección de Inclusión: 848 426229.

F2207120

RESOLUCIÓN 122/2022, de 1 de junio, del director general de Formación Profesional, por la que se establece la oferta y el calendario del procedimiento de admisión e inicio de los cursos de especialización de Formación Profesional para el curso 2022-2023 en la Comunidad Foral de Navarra.

La Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional, establece en su artículo 3 como principio de desarrollo del Sistema de Formación Profesional, entre otros, la satisfacción de las necesidades formativas de las personas en edad laboral, la mejora continua de la cualificación profesional a lo largo de la vida, la garantía de diferentes modalidades de formación profesional de calidad y la flexibilidad y modularidad de ofertas de formación acreditables.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en su artículo 39, que los cursos de especialización están comprendidos en la formación profesional del sistema educativo. Esta ordenación, entendida de acuerdo con lo que se dispone en la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional, se corresponde con el grado E del Catálogo Nacional de Ofertas de Formación Profesional, que formará parte de la educación secundaria postobligatoria, en el caso de los Cursos de Especialización de grado medio, o de la educación superior, en el caso de los Cursos de Especialización de grado superior.

En consonancia con lo anterior, el Departamento de Educación inició la oferta formativa de Cursos de Especialización de grado medio y de grado superior el curso 2021-2022 y cuya oferta para el curso 2022-2023 es preciso establecer. La implantación de los cursos de especialización de formación profesional está enmarcada en el ámbito estratégico "Digitalización y Formación Profesional" del Plan de Modernización de la Formación Profesional impulsado por el Ministerio de Educación y Formación Profesional, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por el Ministerio de Educación y Formación Profesional y por la Unión Europea-Next Generation EU. Resulta asimismo preciso establecer las fechas que concretan el proceso de admisión para el curso 2022-2023

mediante la aprobación del correspondiente calendario del proceso de admisión en Cursos de Especialización de Formación Profesional.

Por todo lo anterior, visto el informe favorable de la directora del Servicio de Planificación e Integración de la Formación Profesional para establecer una oferta formativa de Cursos de Especialización de Formación Profesional y el calendario del correspondiente proceso de admisión para el curso 2022-2023 en la Comunidad Foral de Navarra.

En virtud de las facultades atribuidas en el Decreto Foral 267/2019, de 30 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación,

RESUELVO:

1.º Establecer, para el curso 2022-2023, la oferta de Cursos de Especialización de Formación Profesional en Navarra, conforme a lo que se dispone en el anexo 1 de la presente resolución.

2.º Aprobar el calendario del procedimiento de admisión en los Cursos de Especialización de Formación Profesional, conforme a lo dispuesto en el anexo 2 de la presente resolución.

3.º Publicar la presente resolución y sus anexos en el Boletín Oficial de Navarra.

4.º Trasladar la presente resolución y sus anexos a los Servicios de Planificación e Integración de la Formación Profesional, Servicio de Cualificaciones y Proyectos de Formación Profesional, Servicio de Inspección Educativa, Servicio de Ordenación, Formación y Calidad, Servicio de Inclusión, Igualdad y Convivencia, Servicio de Tecnologías e Infraestructuras Tic Educativas, Servicio de Sistemas de Información de Educación, Servicio de Estudios Económicos y Nóminas, Servicio de Financiación de Centros, Ayudas al Estudio y Servicios Complementarios, Servicio de Infraestructuras Educativas, Servicio de Selección y Provisión de Personal Docente, Servicio de Gestión de Personal Temporal, a la Sección de Gestión Jurídico Administrativa, al Negociado de Gestión de la Información Escolar, al Negociado de Escolarización y a los centros afectados.

5.º Contra la presente resolución y anexos puede interponerse recurso de alzada ante el consejero de Educación en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

Pamplona, 1 de junio de 2022.–El director general de Formación Profesional Tomás Rodríguez Garraza.

ANEXO 1

**Oferta de cursos de especialización de Formación Profesional
Curso 2022-2023**

1.–Oferta.

1. La oferta de cursos de especialización de grado superior de Formación Profesional es de una unidad de los cursos detallados a continuación:

CURSO DE ESPECIALIZACIÓN DE GRADO SUPERIOR	FAMILIA PROFESIONAL	CENTRO INTEGRADO
FABRICACIÓN ADITIVA	Fabricación mecánica	CIP Virgen del Camino
CIBERSEGURIDAD EN ENTORNOS DE LAS TECNOLOGÍAS DE OPERACIÓN	Electricidad y electrónica	CIP Donapea IIP
INTELIGENCIA ARTIFICIAL Y BIG DATA	Informática y comunicaciones	CI María Ana Sanz
CIBERSEGURIDAD EN ENTORNOS DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	Informática y comunicaciones	CI María Ana Sanz
DESARROLLO DE VIEDOJUEGOS Y REALIDAD VIRTUAL	Informática y comunicaciones	CI Politécnico de Estella
FABRICACIÓN INTELIGENTE	Instalación y mantenimiento	CIP Virgen del Camino
		CIP ETI
CULTIVOS CELULARES	Química	CI Escuela Sanitaria Técnico Profesional de Navarra-ESTNA

2. La oferta de cursos de especialización de grado medio de Formación Profesional es de una unidad de los cursos detallados a continuación:

CURSO DE ESPECIALIZACIÓN DE GRADO MEDIO	FAMILIA PROFESIONAL	CENTRO INTEGRADO
INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS CONECTADOS A INTERNET (IoT)	Electricidad y electrónica	CIP ETI
JARDINERÍA Y FLORISTERÍA	Agraria	CI Agroforestal
MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS HÍBRIDOS Y ELÉCTRICOS	Transporte y mantenimiento de vehículos	CIP Virgen del Camino

3. La ratio de cada grupo es, con carácter general, de quince plazas.

4. El calendario del proceso de admisión de los cursos de especialización cuya oferta se establece en el presente anexo es el dispuesto en el anexo 2 de esta resolución, excepto para el Curso de Especialización de Jardinería y Floristería, cuyo calendario de admisión se regulará mediante resolución específica.

ANEXO 2

Calendario del proceso de admisión y matriculación del alumnado de cursos de especialización de Formación Profesional. Curso 2022-2023

PLAZO ORDINARIO	FECHA INICIO	FECHA FIN
Recepción de solicitudes de inscripción (Plazo ordinario de Inscripción)	22 de junio de 2022	29 de junio de 2022 (Presencial: hasta las 14h / Telemática: hasta las 23:59 horas)
Publicación de listado provisional de personas admitidas.		13 de julio de 2022
Presentación de reclamaciones a la lista provisional de personas admitidas.	13 de julio de 2022	15 de julio de 2022 (hasta las 14h)
Publicación de listado definitivo de personas admitidas.		19 de julio de 2022
Matrícula del alumnado admitido en el centro en el que ha obtenido plaza.	20 de julio de 2022	22 de julio de 2022
Plazas adjudicadas y que no han sido objeto de matrícula : en los Cursos de Especialización en los que se produzcan vacantes como consecuencia de la no matriculación de personas que han obtenido plaza, el centro las adjudicará a las personas que se encuentren en la lista de espera, si la hay, en riguroso orden de prelación.	26 de julio de 2022	29 de julio de 2022

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE VACANTES	FECHA INICIO	FECHA FIN
Recepción de solicitudes de inscripción (Plazo extraordinario de Inscripción)	5 de septiembre de 2022	9 de septiembre de 2022 (Presencial: hasta las 14h / Telemática: hasta las 23:59 horas)
Publicación de listado provisional de personas admitidas.		21 de septiembre de 2022
Presentación de reclamaciones a la lista provisional de personas admitidas.	21 de septiembre de 2022	23 de septiembre de 2022 (hasta las 14h)
Publicación de listado definitivo de personas admitidas.		27 de septiembre de 2022
Matrícula del alumnado admitido en el centro en el que ha obtenido plaza.	27 de septiembre de 2022	30 de septiembre de 2022

FECHAS CLAVE	
Inicio de las clases del curso	A partir del 19 de septiembre de 2022
Fin de las clases	No más tarde de la fecha señalada en la Resolución que establece las instrucciones del calendario escolar de FP del curso 2022-2023
Horario y calendario de las clases	Las definidas por el centro que imparte el Curso de especialización

F2208196

concretan el proceso de admisión para el dicho curso 2022-2023 mediante la aprobación del correspondiente calendario del proceso de admisión.

Por todo lo anterior, visto el informe favorable de la directora del Servicio de Planificación e Integración de la Formación Profesional para establecer una oferta formativa modular de 'Promoción de igualdad de género' y el calendario del correspondiente proceso de admisión para el curso 2022-2023 en la Comunidad Foral de Navarra.

En virtud de las facultades atribuidas en el Decreto Foral 267/2019, de 30 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación,

RESUELVO:

1.º Establecer, para el curso 2022-2023, la oferta modular de 'Promoción de igualdad de género' en Navarra, conforme a lo que se dispone en el anexo 1 de la presente resolución.

2.º Aprobar el calendario del procedimiento de admisión en la oferta modular de 'Promoción de igualdad de género', conforme a lo dispuesto en el anexo 2 de la presente resolución.

3.º Publicar la presente resolución y sus anexos en el Boletín Oficial de Navarra.

4.º Trasladar la presente resolución y sus anexos a los Servicios de Planificación e Integración de la Formación Profesional, Servicio de Cualificaciones y Proyectos de Formación Profesional, Servicio de Inspección Educativa, Servicio de Ordenación, Formación y Calidad, Servicio de Inclusión, Igualdad y Convivencia, Servicio de Tecnologías e Infraestructuras Tic Educativas, Servicio de Sistemas de Información de Educación, Servicio de Estudios Económicos y Nóminas, Servicio de Financiación de Centros, Ayudas al Estudio y Servicios Complementarios, Servicio de Infraestructuras Educativas, Servicio de Selección y Provisión de Personal Docente, Servicio de Gestión de Personal Temporal, a la Sección de Gestión Jurídico Administrativa, al Negociado de Gestión de la Información Escolar, al Negociado de Escolarización y a los centros afectados.

5.º Contra la presente resolución y anexos puede interponerse recurso de alzada ante el consejero de Educación en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

Pamplona, 1 de junio de 2022.—El director general de Formación Profesional, Tomás Rodríguez Garraza.

ANEXO 1

*Oferta modular de 'Promoción de Igualdad de Género'
Curso 2022-2023*

1.–Oferta.

1. La oferta modular de 'Promoción de igualdad de género' de grado superior está constituida por los siguientes módulos profesionales, que se imparten a lo largo del curso académico 2022-2023:

MÓDULO PROFESIONAL	CRÉDITOS ECTS / HORAS	FAMILIA PROFESIONAL	CENTRO INTEGRADO
1404. Ámbitos de intervención para la promoción de igualdad	9	Servicios socioculturales y a la comunidad	CI Escuela de Educadoras y Educadores - Hezitzale Eskola II
1405. Participación social de las mujeres	7		
1402. Prevención de la violencia de género	12		

MÓDULO PROFESIONAL	CRÉDITOS ECTS / HORAS	FAMILIA PROFESIONAL	CENTRO INTEGRADO
1401. Información y comunicación con perspectiva de género	12		
1402. Promoción del empleo femenino	12		
1410. Formación en centros de trabajo I (bloque formativo asociado a la cualificación de 'Promoción para la igualdad efectiva de mujeres y hombres')	120 horas		

2. La ratio de alumnado en cada módulo profesional es, con carácter general, de veinticinco plazas.

ANEXO 2

Calendario del proceso de admisión y matriculación del alumnado de la oferta modular de 'Promoción de Igualdad de Género'. Curso 2022-2023

PLAZO ORDINARIO	FECHA INICIO	FECHA FIN
Recepción de solicitudes de inscripción (Plazo ordinario de Inscripción)	22 de junio de 2022	29 de junio de 2022 (Presencial: hasta las 14h / Telemática: hasta las 23:59 horas)
Publicación de listado provisional de personas admitidas.		13 de julio de 2022
Presentación de reclamaciones a la lista provisional de personas admitidas.	13 de julio de 2022	15 de julio de 2022 (hasta las 14h)
Publicación de listado definitivo de personas admitidas.		19 de julio de 2022
Matrícula del alumnado admitido en el centro en el que ha obtenido plaza.	20 de julio de 2022	22 de julio de 2022
Plazas adjudicadas y que no han sido objeto de matrícula : en los módulos en los que se produzcan vacantes como consecuencia de la no matriculación de personas que han obtenido plaza, el centro las adjudicará a las personas que se encuentren en la lista de espera, si la hay, en riguroso orden de prelación.	26 de julio de 2022	29 de julio de 2022

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE VACANTES	FECHA INICIO	FECHA FIN
Recepción de solicitudes de inscripción (Plazo extraordinario de Inscripción)	5 de septiembre de 2022	9 de septiembre de 2022 (Presencial: hasta las 14h / Telemática: hasta las 23:59 horas)
Publicación de listado provisional de personas admitidas.		14 de septiembre de 2022
Presentación de reclamaciones a la lista provisional de personas admitidas.	14 de septiembre de 2022	16 de septiembre de 2022 (hasta las 14h)
Publicación de listado definitivo de personas admitidas.		19 de septiembre de 2022
Matrícula del alumnado admitido en el centro en el que ha obtenido plaza.	20 de septiembre de 2022	21 de septiembre de 2022

FECHAS CLAVE	
Inicio de las clases del curso	A partir del 19 de septiembre de 2022
Fin de las clases	No más tarde de la fecha señalada en la Resolución que establece las instrucciones del calendario escolar de FP del curso 2022-2023
Horario y calendario de las clases	Las definidas por el centro que imparte la oferta modular de 'Promoción de igualdad de género'

F2208187

RESOLUCIÓN 129/2022 de 6 de junio, del director general de Formación Profesional, por la que se aprueban las bases que van a regular el procedimiento de admisión del alumnado en centros públicos para cursar enseñanzas deportivas de régimen especial, en el curso 2022-2023, en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su artículo 3.2 integra dentro del sistema educativo a las enseñanzas deportivas, dedicando su capítulo VIII a regular los aspectos básicos de dichas enseñanzas. En su artículo 3.4 establece que las enseñanzas deportivas de grado medio son integrantes de la educación secundaria postobligatoria.

El Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre, por el que se establece la ordenación general de las enseñanzas deportivas de régimen especial, dispone en su artículo 4.1 que las enseñanzas deportivas se estructurarán en dos grados: grado medio y grado superior. En su capítulo VIII regula el acceso, la promoción y la admisión, concretando en su artículo 34 los criterios de admisión a estas enseñanzas.

El Decreto Foral 248/2011, de 28 de diciembre, por el que se regula la ordenación y el desarrollo de las enseñanzas deportivas de régimen especial en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra, establece en su artículo 8 los requisitos de acceso a estas enseñanzas.

La presente resolución tiene por objeto establecer el calendario y desarrollo del procedimiento de admisión del alumnado en centros públicos para cursar enseñanzas deportivas de régimen especial, para el curso 2022-2023.

Visto el informe favorable de la directora del Servicio de Planificación e Innovación de la Formación Profesional para establecer el calendario y desarrollo del proceso de admisión del alumnado en centros públicos a las enseñanzas deportivas de régimen especial, en el curso 2022-2023, en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra,

En virtud de las facultades atribuidas en el Decreto Foral 267/2019, de 30 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación,

RESUELVO:

1.º Aprobar el calendario y desarrollo del proceso de admisión del alumnado en centros públicos de Navarra para cursar enseñanzas deportivas de régimen especial, en el curso 2022-2023 y que figuran en el anexo de la presente resolución.

2.º Publicar la presente resolución y su anexo en el Boletín Oficial de Navarra.

3.º Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el consejero de Educación en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación.

4.º Trasladar la presente resolución y su anexo al Servicio de Inspección Educativa, al Servicio de Cualificaciones Profesionales, Empresa y Empleo, a la Sección de Gestión Jurídico-Administrativa; al Negociado de Escolarización, al Negociado de Gestión de la Información Escolar, y al centro afectado a los efectos oportunos.

Pamplona, 6 de junio de 2022.–El director general de Formación Profesional, Tomás Rodríguez Garraza.

ANEXO

Calendario y desarrollo del proceso de admisión

1.º *Calendario del proceso de admisión.*

1. Existe un único plazo, denominado plazo ordinario en el proceso de admisión del alumnado en centros públicos de Navarra para cursar enseñanzas deportivas de régimen especial.

2. El calendario del proceso de admisión y matriculación del alumnado a las enseñanzas conducentes a los títulos de técnico deportivo en Media Montaña y técnico deportivo en Escalada es el siguiente:

ENSEÑANZA DEPORTIVA	FASE DEL PROCEDIMIENTO	FECHAS (1)
Ciclo Inicial Senderismo	Plazo de inscripción ordinario	Del 20 al 23 de junio de 2022 (hasta las 14:00 h)
Ciclo Fina Media Montaña	Listado provisional de personas inscritas (2)	27 de junio de 2022
Ciclo Final de Escalada	Reclamaciones al listado provisional de personas inscritas	Del 28 al 30 de junio 2022 (hasta las 14:00 horas)
	Listado definitivo de personas inscritas (2)	4 de julio de 2022
	Lista provisional de admitidas/os	1 de septiembre de 2022
	Reclamaciones	2 al 6 de septiembre de 2022
	Lista definitiva de admitidas/os	9 de septiembre de 2022
	Plazo de matriculación	Del 12 al 15 de septiembre de 2022 (hasta las 14:00)

(1) Estas fechas podrían sufrir modificaciones en caso de tener que cambiar las fechas de realización de las pruebas de carácter específico para el acceso a estas enseñanzas.

(2) Se publicarán en la Ficha del Catálogo de Servicios del Gobierno de Navarra: http://www.navarra.es/home_es/servicios/ficha/6155/Inscripcion-en-ensenanzas-deportivas-Deportes-de-Montana-y-Escalada

2.^a Desarrollo del proceso de admisión:

Plazo ordinario.—Presentación de solicitudes.

1. Cada solicitante deberá presentar debidamente cumplimentada una única solicitud, que se ajustará al modelo oficial que aparece en la correspondiente Ficha de Trámites del Catálogo de Trámites del Gobierno de Navarra que se relacionan a continuación en esta base.

La solicitud de inscripción se dirigirá o entregará en las dependencias administrativas del centro donde se encuentran implantadas las correspondientes enseñanzas deportivas. La solicitud de inscripción se podrá presentar mediante:

a) Registro telemático a través de Educa-Portal, dirigida al centro donde se encuentran implantadas las correspondientes enseñanzas deportivas, desde el enlace de la Ficha de Trámites:

—“Inscripción en enseñanzas deportivas: Montaña y Escalada”.

https://www.navarra.es/home_es/servicios/ficha/6155/Inscripcion-en-ensenanzas-deportivas-Deportes-de-Montana-y-Escalada

b) De manera presencial, en el centro donde se encuentran implantadas las correspondientes enseñanzas deportivas.

El centro entregará al alumnado solicitante fotocopia sellada y con fecha de entrada del impreso de solicitud.

ENSEÑANZAS DEPORTIVAS	CENTRO
Ciclo Inicial de Senderismo (LOE)	CIP FP Sakana LH Zelai 93 31800 Altsasu-Alsasua Tfno: 948 56 48 15 fpsakanalh.educacion.navarra.es/web
Ciclo Final de Media montaña	
Ciclo Final de Escalada	

El director del centro receptor de solicitudes de inscripción, de manera excepcional en el proceso de admisión del curso 2022-2023, podrá requerir a profesorado de enseñanza secundaria del centro con atribución docente en estas enseñanzas para tareas de asesoramiento, orientación, organización y gestión de la inscripción en estas enseñanzas.

2. Los requisitos de acceso a estas enseñanzas son los establecidos en la normativa básica estatal.

3. Los requisitos académicos de acceso deberán ser acreditados en el mismo plazo de inscripción. Así mismo, quien esté en posesión de la prueba específica deportiva de acceso, deberá acreditarla en el plazo de inscripción.

A las personas que no estén en posesión del certificado de superación de la prueba específica deportiva de acceso en el momento de la inscripción, y realicen las pruebas específicas de acceso de carácter deportivo en Navarra en 2022, será el Departamento de Educación, de oficio, quien aportará los certificados de superación de la prueba.

4. Resulta de aplicación para la admisión del curso 22-23 lo dispuesto en las bases 4.^a, 5.^a, 6.^a de la Resolución 153/2019, de 1 de abril, reguladora de la admisión en enseñanzas deportivas en el curso 2019-2020, siendo las fechas de referencia las establecidas en el presente anexo.

—Oferta de plazas.

5. Para el curso 2022-2023 se realiza la siguiente oferta de enseñanzas deportivas, en la Comunidad Foral de Navarra: Especialidades de Deportes de Montaña y Escalada:

—Un grupo de Ciclo Inicial de Senderismo (LOE). Dicho grupo estará constituido, con carácter general, por un mínimo de 20 y por un máximo de 25 plazas, alumnado repetidor del bloque específico incluido.

—Un grupo de Ciclo Final de Media Montaña. Dicho grupo estará constituido, con carácter general, por un mínimo de 12 y por un máximo de 16 plazas, alumnado repetidor del bloque específico incluido.

—Un grupo de Ciclo Final de Escalada. Dicho grupo estará constituido, con carácter general, por un mínimo de 4 y por un máximo de 8 plazas, alumnado repetidor del bloque específico incluido.

Esta ratio podrá ser modificada por la Dirección General de Formación Profesional atendiendo, entre otras, a variables relacionadas con

la evolución de la situación sanitaria y con las recomendaciones de la autoridad sanitaria.

6. En el caso de que el número de solicitudes de inscripción de alumnado, en cada uno de los grupos, sea inferior al mínimo establecido para cada grupo, el Departamento de Educación podrá eliminar la oferta que corresponda. En el caso de que el número de solicitudes sea superior al número de plazas ofertadas para cada grupo, se aplicarán los criterios de admisión establecidos en la presente resolución.

—Reserva de plazas.

7. Atendiendo a los porcentajes establecidos en el artículo 34 del Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre, se reservarán las siguientes plazas en el Primer Nivel de Deportes de Montaña y Escalada:

a) 2 plazas del grupo para quienes acrediten haber superado las pruebas de acceso a ciclos de grado medio.

b) 1 plaza del grupo para quienes acrediten algún grado de discapacidad.

c) 2 plazas del grupo para quienes acrediten la condición de deportista de alto rendimiento.

d) 2 plazas del grupo para quienes acrediten, según el caso, la homologación de su diploma federativo, o la convalidación, o la correspondencia a las que se refieren la disposición adicional cuarta y la disposición transitoria primera del Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre.

8. Las plazas restantes hasta completar la ratio establecida en la presente resolución se adjudicarán a quienes acrediten un título académico de, al menos, graduado en educación secundaria obligatoria o equivalente a efectos académicos. Las plazas reservadas que no se cubran serán asignadas a estas plazas no objeto de reserva.

—Criterios de admisión y de compatibilización de matrículas.

9. Ciclo Inicial de Senderismo (LOE):

a) En el caso de haber más aspirantes que plazas para la admisión, en las plazas de reserva correspondientes a los grupos a), b) y d) del apartado 7 de esta base, así como a las plazas señaladas en el apartado 8 de esta base, la lista de admitidos se constituirá atendiendo a los siguientes criterios de prioridad:

—Primero: Aspirantes con licencia federativa en vigor expedida por la Federación Navarra de Deportes de Montaña y Escalada.

—Segundo: Aspirantes con licencia federativa en vigor expedida por otra Federación de Deportes de Montaña y Escalada.

—Tercero: Aspirantes sin licencia federativa en vigor expedida por una Federación de Deportes de Montaña y Escalada.

Cada grupo resultante de la aplicación de los criterios señalados se ordenará atendiendo a:

—Primero: La nota media obrante en el expediente académico de los estudios que le dan acceso a estas enseñanzas.

—Segundo: Si existiese empate se resolverá aplicando el resultado del sorteo empleado en los procesos de admisión del curso 2022-2023.

b) En el caso de haber más aspirantes que plazas para la admisión, en las plazas de reserva correspondientes al grupo c) del apartado 7 de esta base, la lista de admitidos se constituirá atendiendo al criterio de mayor nivel deportivo establecido en el artículo 2 del Real Decreto 971/2007, de 13 de julio, de deportistas de alto nivel y alto rendimiento.

En caso de igualdad de nivel deportivo, serán de aplicación los criterios establecidos en el apartado a) anterior.

10. Ciclo Final de Media Montaña y Ciclo Final de Escalada:

a) En el caso de haber más aspirantes que plazas para la admisión a los Ciclo Finales, las listas de admitidos se constituirán atendiendo a los siguientes criterios de prioridad:

—Primero: Quienes hayan cursado el primer nivel de Deportes de Montaña y Escalada en el C.I.P. “FP Sakana LH” I.I.P., de Altsasu-Alsasua.

—Segundo: Quienes hayan cursado el ciclo inicial de Deportes de Montaña y Escalada en otros centros.

b) Cada grupo resultante de la aplicación de los criterios señalados anteriormente se ordenará atendiendo a:

–Primero: Conforme a la nota media final del primer nivel de Deportes de Montaña y Escalada. Dicha nota se acreditará mediante el expediente académico del alumno o alumna.

–Segundo: Si existiese empate se resolverá aplicando el resultado del sorteo empleado en los procesos de admisión del curso 2022-2023.

11. En todos los casos en los que haya que redondear notas medias para expresar el resultado con un número de dos decimales, se aplicarán las reglas matemáticas de redondeo.

12. Son de aplicación las instrucciones contenidas en las bases 11, 13 y 16 de la Resolución 153/2019, de 1 de abril, referidas a la matriculación, compatibilización de matrículas y publicación de la presente resolución.

F2208373

RESOLUCIÓN 1099/2022, de 7 de junio, del rector de la Universidad Pública de Navarra, por la que se ordena publicar el "Acuerdo por el que se aprueban las Normas reguladoras de los procedimientos de implantación y extinción de títulos oficiales y planes de estudio de Grado y Máster Universitario de la Universidad Pública de Navarra" adoptado por acuerdo del Consejo de Gobierno de 7 de junio de 2022.

En uso de las competencias que me han sido conferidas por el artículo 40 de los Estatutos de la Universidad aprobados por Decreto Foral 110/2003 de 12 de mayo, se ordena la publicación del acuerdo del Consejo de Gobierno de 7 de junio de 2022 por el que se aprueba las Normas reguladoras de los procedimientos de implantación y extinción de títulos oficiales y planes de estudio de Grado y Máster Universitario de la Universidad Pública de Navarra.

"ACUERDO POR LA QUE SE APRUEBAN LAS NORMAS REGULADORAS DE LOS PROCEDIMIENTOS DE IMPLANTACIÓN Y EXTINCIÓN DE TÍTULOS OFICIALES Y PLANES DE ESTUDIO DE GRADO Y MÁSTER UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD PÚBLICA DE NAVARRA

La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, estableció la nueva estructuración de las enseñanzas y títulos universitarios. En su Título VI "De las enseñanzas y títulos" se regulan los procedimientos, directrices y condiciones que han de regir las enseñanzas que imparten las Universidades para que conduzcan a la obtención de títulos universitarios oficiales.

En desarrollo de la misma, los Estatutos de la Universidad Pública establecieron los órganos con competencias en materia de enseñanzas y en particular señalan que será el Consejo de Gobierno de la Universidad el órgano competente para la implantación y supresión de las enseñanzas conducentes a la obtención de títulos universitarios oficiales.

El Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, describe la nueva ordenación de las enseñanzas universitarias y dicta las directrices que las Universidades deben seguir para la implantación y extinción de los títulos oficiales universitarios.

La autorización para la implantación y extinción de las enseñanzas corresponde en último término al Gobierno de Navarra, quien regula los procedimientos de implantación, modificación, renovación de la acreditación y supresión de enseñanzas universitarias oficiales.

En desarrollo de toda la regulación anterior, se dicta esta norma con tres objetivos básicos: establecer las directrices a las que se han de adecuar los procesos de implantación y extinción de títulos en la Universidad Pública de Navarra, regular el proceso de extinción de un plan de estudios garantizando los derechos del alumnado que lo haya iniciado y del profesorado que lo imparte y establecer, en su caso, los procedimientos de adaptación de los expedientes académicos de estudiantes desde el plan de estudios en extinción al que lo sustituye. La regulación referida a los procesos de implantación o extinción de títulos se encuentra dispersa en nuestra normativa y es necesario actualizarla y refundirla para hacerla más accesible y fácil de utilizar por la comunidad universitaria.

En el Capítulo Preliminar se describen el objeto y el ámbito de aplicación de la norma.

En el Capítulo Primero se describe el proceso de implantación de los títulos oficiales. Se describen asimismo las fases de que consta el proceso, desde la propuesta inicial hasta su aprobación por los órganos competentes.

En el Capítulo Segundo se regula el proceso de extinción de los títulos oficiales de Grado y Máster Universitario implantados.

En el Capítulo Tercero se regula el proceso de extinción de los planes de estudio, así como la implantación de los que los puedan sustituir, procurando que tanto el alumnado como el profesorado conozca las condiciones en que se desarrollará la docencia y la evaluación del plan en extinción.

Para los supuestos de extinción en que un plan de estudios es sustituido por otro, en el Capítulo Cuarto se regula el proceso de adaptación que permite al alumnado finalizar el título en el nuevo plan de estudios.

Por último, en el Capítulo Quinto se definen la composición y funciones de la Comisión de Estudios, que se constituye como el órgano de asesoramiento de la Universidad en materia de enseñanzas.

Esta norma se dicta al amparo de lo establecido en el artículo 20.b) de los Estatutos de la Universidad Pública de Navarra, aprobados mediante Decreto Foral 110/2003, de 12 de mayo (Boletín Oficial de Navarra número 63, de 19 de mayo de 2003) y modificados mediante Acuerdo del Gobierno de Navarra, de 21 de marzo de 2011 (Boletín Oficial de Navarra número 70, de 11 de abril de 2011), según el cual son funciones del Consejo de Gobierno aprobar las directrices generales y los procedimientos para su aplicación, en los ámbitos de organización de las enseñanzas.

Esta norma ha sido sometida a la previa consideración de la Comisión de Estudios de la Universidad Pública de Navarra, así como al preceptivo informe del Servicio Jurídico.

Por ello, a propuesta de la vicerrectora de Enseñanzas, el Consejo de Gobierno previa deliberación de sus miembros, en sesión celebrada el día 7 de junio de 2022, adopta el siguiente:

ACUERDO:

Primero.—Aprobar las normas reguladoras de los procedimientos de implantación y extinción de títulos oficiales y planes de estudio de Grado y Máster Universitario de la Universidad Pública de Navarra que se acompañan como Anexo al presente acuerdo.

Segundo.—Trasladar el presente Acuerdo a la vicerrectora de Enseñanzas, a la vicerrectora de Estudiantes, Empleo y Emprendimiento, a las direcciones de los Centros y Departamentos y al director del Servicio de Enseñanzas. Publicar el presente Acuerdo en el Tablón Electrónico de la Universidad.

Tercero.—Ordenar la publicación del presente Acuerdo en el Boletín Oficial de Navarra.

Cuarto.—A tenor de lo establecido en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001 de Universidades y en el artículo 144.1 de los Estatutos de la Universidad, el presente acuerdo agota la vía administrativa. Contra el mismo los interesados podrán interponer potestativamente recurso de reposición ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de dicho orden.

Quinto.—El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.”

Pamplona, 7 de junio de 2022.—El rector, Ramón Gonzalo García.

ANEXO

Normas reguladoras de los procedimientos de implantación y extinción de títulos oficiales y planes de estudio de grado y máster universitario de la Universidad Pública de Navarra

ÍNDICE

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

CAPÍTULO PRELIMINAR.—Objeto de la normativa y ámbito de aplicación.

Artículo 1. Objeto de la normativa.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

CAPÍTULO PRIMERO.—Implantación de títulos de grado y máster universitario.

Artículo 3. Propuesta de un nuevo título oficial.

Artículo 4. Aprobación de la propuesta de implantación de un nuevo título.

Artículo 5. Autorización para la implantación y oficialidad del título.

Artículo 6. Implantación, inicio de la docencia y publicación del plan de estudios.

CAPÍTULO SEGUNDO.—Extinción de títulos de grado y máster universitario.

Artículo 7. Causas de extinción de los títulos oficiales.

Artículo 8. Procedimiento para la extinción de los títulos oficiales.

Artículo 9. Efectos de la extinción de los títulos oficiales.

CAPÍTULO TERCERO.—Extinción de los planes de estudio de grado y máster universitario.

Artículo 10. Supuestos de extinción de un plan de estudios.

Artículo 11. Plazos de la extinción de un plan de estudios.

Artículo 12. Efectos de la extinción de un plan de estudios.

Artículo 13. Matrícula en planes de estudios en proceso de extinción.

Artículo 14. Docencia y convocatorias de las asignaturas en extinción.

Artículo 15. Evaluación.

Artículo 16. Admisión y permanencia en planes en extinción.
 Artículo 17. Encargo docente de asignaturas de planes de estudios en proceso de extinción.
CAPÍTULO CUARTO.—Adaptación de los expedientes de estudiantes de planes de estudio en extinción.

Artículo 18. Ámbito de aplicación.
 Artículo 19. Definición de adaptación.
 Artículo 20. Reglas básicas de la adaptación.
 Artículo 21. Procedimiento de adaptación.
CAPÍTULO QUINTO.—La comisión de estudios.
 Artículo 22. La Comisión de Estudios.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, estableció la nueva estructuración de las enseñanzas y títulos universitarios. En su Título VI "De las enseñanzas y títulos" se regulan los procedimientos, directrices y condiciones que han de regir las enseñanzas que imparten las Universidades para que conduzcan a la obtención de títulos universitarios oficiales.

En desarrollo de la misma, los Estatutos de la Universidad Pública establecieron los órganos con competencias en materia de enseñanzas y en particular señalan que será el Consejo de Gobierno de la Universidad el órgano competente para la implantación y supresión de las enseñanzas conducentes a la obtención de títulos universitarios oficiales.

El Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, describe la nueva ordenación de las enseñanzas universitarias y dicta las directrices que las Universidades deben seguir para la implantación y extinción de los títulos oficiales universitarios.

La autorización para la implantación y extinción de las enseñanzas corresponde en último término al Gobierno de Navarra, quien regula los procedimientos de implantación, modificación, renovación de la acreditación y supresión de enseñanzas universitarias oficiales.

En desarrollo de toda la regulación anterior, se dicta esta norma con tres objetivos básicos: establecer las directrices a las que se han de adecuar los procesos de implantación y extinción de títulos en la Universidad Pública de Navarra, regular el proceso de extinción de un plan de estudios garantizando los derechos del alumnado que lo haya iniciado y del profesorado que lo imparte y establecer, en su caso, los procedimientos de adaptación de los expedientes académicos de estudiantes desde el plan de estudios en extinción al que lo sustituye. La regulación referida a los procesos de implantación o extinción de títulos se encuentra dispersa en nuestra normativa y es necesario actualizarla y refundirla para hacerla más accesible y fácil de utilizar por la comunidad universitaria.

En el Capítulo Preliminar se describen el objeto y el ámbito de aplicación de la norma.

En el Capítulo Primero se describe el proceso de implantación de los títulos oficiales. Se describen asimismo las fases de que consta el proceso, desde la propuesta inicial hasta su aprobación por los órganos competentes.

En el Capítulo Segundo se regula el proceso de extinción de los títulos oficiales de Grado y Máster Universitario implantados.

En el Capítulo Tercero se regula el proceso de extinción de los planes de estudio, así como la implantación de los que los puedan sustituir, procurando que tanto el alumnado como el profesorado conozca las condiciones en que se desarrollará la docencia y la evaluación del plan en extinción.

Para los supuestos de extinción en que un plan de estudios es sustituido por otro, en el Capítulo Cuarto se regula el proceso de adaptación que permite al alumnado finalizar el título en el nuevo plan de estudios.

Por último, en el Capítulo Quinto se definen la composición y funciones de la Comisión de Estudios, que se constituye como el órgano de asesoramiento de la Universidad en materia de enseñanzas.

Esta norma se dicta al amparo de lo establecido en el artículo 20.b) de los Estatutos de la Universidad Pública de Navarra, aprobados mediante Decreto Foral 110/2003, de 12 de mayo (Boletín Oficial de Navarra número 63, de 19 de mayo de 2003) y modificados mediante Acuerdo del Gobierno de Navarra, de 21 de marzo de 2011 (Boletín Oficial de Navarra número 70, de 11 de abril de 2011), según el cual son funciones del Consejo de Gobierno aprobar las directrices generales y los procedimientos para su aplicación, en los ámbitos de organización de las enseñanzas.

Esta norma ha sido informada por la Comisión de Estudios de la Universidad Pública de Navarra y por el Servicio Jurídico.

CAPÍTULO PRELIMINAR

Objeto de la normativa y ámbito de aplicación

Artículo 1. Objeto de la normativa.

La presente normativa tiene por objeto regular los procedimientos de implantación y extinción de títulos oficiales de Grado y Máster Universitario en la Universidad Pública de Navarra, así como los procedimientos de extinción de los planes de estudio y la adaptación, si procede, de los expedientes académicos de estudiantes a los planes que los sustituyan, sin perjuicio de la regulación específica de los títulos con competencias profesionales, todo ello de acuerdo con las líneas generales emanadas del Espacio Europeo de Educación Superior y de conformidad con lo previsto en las normas estatales, de la Comunidad Foral de Navarra y los Estatutos de la Universidad Pública de Navarra.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

La presente normativa será de aplicación a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado y Máster Universitario impartidas en la Universidad Pública de Navarra y reguladas por el Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad.

CAPÍTULO PRIMERO

Implantación de títulos de grado y máster universitario

Artículo 3. Propuesta de un nuevo título oficial.

1. La propuesta de un nuevo título de Grado o Máster Universitario corresponde al Rector o Rectora o al Centro al que vaya a estar adscrito el título.

2. En el caso de Másteres Universitarios orientados a la investigación, la propuesta podrá proceder de un Instituto de Investigación de la Universidad. En tal caso, deberá contar con el visto bueno del Centro al que vaya a estar adscrito el título.

3. La elaboración de la memoria de nuevos títulos se llevará a cabo según lo establecido en el Acuerdo de Consejo de Gobierno por el que se regulan las Normas reguladoras para el diseño de planes de estudio de Grado y Máster Universitario de la Universidad Pública de Navarra y para la elaboración y modificación de sus memorias de verificación.

Artículo 4. Aprobación de la propuesta de implantación de un nuevo título.

Será el Consejo de Gobierno el órgano competente para la aprobación de la propuesta de implantación de un nuevo título oficial y de la remisión de la memoria al Consejo de Universidades para su verificación, visto el informe preceptivo sobre la necesidad y viabilidad académica y social de su implantación en Navarra, emitido por el órgano competente en materia de Universidades del Gobierno de Navarra.

Artículo 5. Autorización para la implantación y oficialidad del título.

1. Recibida la notificación de la resolución de verificación del título dictada por el Consejo de Universidades, el Vicerrectorado con competencias en materia de enseñanzas solicitará al Gobierno de Navarra la autorización para la implantación del título, de acuerdo al contenido que establezca el Gobierno de Navarra en su normativa.

2. El Consejo Social informará al Gobierno de Navarra la propuesta de implantación de enseñanzas conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial de acuerdo a lo previsto en el artículo 6.3 de los Estatutos de la Universidad Pública de Navarra.

3. De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad:

a) El Consejo de Ministros, a propuesta del Ministerio de Universidades tras la autorización de la Comunidad Foral de Navarra, establecerá el carácter oficial del título y será publicado en el Boletín Oficial del Estado, adquiriendo así plena validez en todo el territorio nacional.

b) Establecida la oficialidad del título, el Ministerio de Universidades lo inscribirá en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT), con la denominación del título cuya memoria del plan de estudios haya sido verificada.

Artículo 6. Implantación, inicio de la docencia y publicación del plan de estudios.

1. La Universidad Pública de Navarra dispondrá de un máximo de dos cursos académicos para implantar e iniciar la docencia del título, una vez publicada su oficialidad en el Boletín Oficial del Estado y su inscripción en el RUCT.

2. El Rector o Rectora ordenará publicar en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de Navarra el plan de estudios, que se concretará en la publicación de la estructura académica de dicho título.

3. Cuando el plan de estudios se modifique sustancialmente, afectando a la denominación parcial del título o de forma significativa a la estructura de las enseñanzas, se procederá a una nueva publicación del mismo en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de Navarra.

CAPÍTULO SEGUNDO

Extinción de títulos de grado y máster universitario

Artículo 7. Causas de extinción de los títulos oficiales.

La decisión para la extinción de un título oficial de Grado o Máster Universitario implantado en la Universidad Pública de Navarra vendrá motivada por la concurrencia de una o más de las siguientes causas:

a) Demanda de acceso. El número total de matriculados y la demanda de acceso al título serán indicadores de la pertinencia de su continuidad. El descenso del número de matriculados durante un periodo de tiempo consecutivo será motivo para considerar la suspensión temporal o definitiva del título.

b) Indicadores del título. La disminución de las tasas de rendimiento, graduación y eficiencia, así como el aumento de la tasa de abandono del título, serán motivo para considerar interrumpir temporal o definitivamente su impartición o para introducir reformas en el mismo, tras un estudio de las razones que han provocado la disminución de las tasas de rendimiento y el aumento de las tasas de abandono.

c) Resultados del proceso de seguimiento y acreditación. Si los informes de seguimiento del título detectan incumplimientos graves de los compromisos adquiridos en la memoria o no superan el proceso de acreditación tras su implantación será motivo para considerar la suspensión temporal o definitiva del título o la necesidad de redefinirlo.

d) No iniciarse la docencia. Si transcurrido el plazo de dos cursos académicos desde la verificación del título, no se hubiese iniciado la docencia del mismo, deberá tramitarse su extinción.

e) Otros motivos que así lo aconsejen.

Artículo 8. Procedimiento para la extinción de los títulos oficiales.

1. El procedimiento de extinción de un título oficial de la Universidad Pública de Navarra se podrá iniciar a propuesta del Rector o Rectora o de la Junta de Centro, a partir de los criterios indicados en el artículo anterior.

2. Con independencia del origen de la propuesta, ésta deberá someterse a consideración de la Comisión de Estudios, oído el Centro. Posteriormente, la propuesta de extinción se someterá a la valoración del Consejo de Gobierno para su aprobación definitiva.

3. Una vez aprobada por el Consejo de Gobierno se notificará al Consejo Social y a la Comunidad Foral de Navarra, de acuerdo al contenido que ésta establezca en su normativa.

4. De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, el Gobierno de Navarra declarará la extinción definitiva del título, a efectos de su oportuna anotación en el RUCT y la correspondiente publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

Artículo 9. Efectos de la extinción de los títulos oficiales.

La extinción del título conllevará automáticamente la extinción del plan de estudios que se está impartiendo con los requisitos y efectos establecidos en el Capítulo Tercero de esta normativa.

CAPÍTULO TERCERO

Extinción de los planes de estudio de grado y máster universitario

Artículo 10. Supuestos de extinción de un plan de estudios.

La extinción de un plan de estudios se puede producir:

- a) Por la extinción de un título, sin que éste sea sustituido por otro, o
- b) Por la implantación de un nuevo título o plan de estudios que sustituya el anterior.

Artículo 11. Plazos de la extinción de un plan de estudios.

1. En el supuesto de extinción del título, sin que éste sea sustituido por otro, la extinción del plan de estudios se iniciará a partir del curso académico que se establezca en el Acuerdo de Consejo de Gobierno que haya aprobado su extinción.

2. En el supuesto de extinción del plan de estudios como consecuencia de la implantación de otro que lo sustituye, se estará a lo dispuesto en la memoria de verificación, iniciándose el proceso de extinción el mismo curso académico en el que se implante el nuevo título o plan de estudios.

3. En cualquiera de los supuestos anteriores, se adoptarán medidas adecuadas que garanticen los derechos académicos del alumnado que se encuentre cursando los estudios a extinguir.

Artículo 12. Efectos de la extinción de un plan de estudios.

1. Aprobada la extinción del plan de estudios, se extinguirá la docencia de las asignaturas de al menos el primer curso y progresivamente las asignaturas de los cursos siguientes, a razón de un curso académico por año.

2. De forma extraordinaria, se podrá extinguir más de un curso simultáneamente, siempre que se produzca la implantación de varios cursos del nuevo plan de estudios y que así se haya indicado en la memoria de verificación del título.

3. La extinción de las asignaturas optativas de un título se determinará a través de la oferta anual aprobada por el Consejo de Gobierno, tanto para

los planes con optatividad adscrita a un determinado curso como para los planes con optatividad sin adscripción a un curso concreto.

4. Una vez extinguida la docencia reglada de un curso, no se podrá aprobar, en dicho curso, la inclusión de nuevas asignaturas optativas que no se hubieran ofertado en el curso académico anterior.

5. En todo caso, en el último año de impartición del título deberá garantizarse una oferta de asignaturas optativas suficiente que permita completar los estudios en extinción.

Artículo 13. Matrícula en planes de estudio en proceso de extinción.

1. El alumnado podrá matricular las asignaturas de los cursos no extinguidos del plan de estudios en extinción.

2. Para garantizar su derecho a la evaluación, el alumnado también podrá matricular las asignaturas correspondientes a cursos académicos extinguidos, siempre que se haya matriculado de ellas en los cursos anteriores a la extinción.

3. En el caso de que no haya estado previamente matriculado de alguna asignatura de un curso que se ha extinguido, deberá abandonar los estudios o adaptarse al título o plan de estudios que lo sustituya, en las condiciones establecidas en el Capítulo Cuarto de esta normativa, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 11.3 de la presente normativa.

4. Los precios a abonar en la matrícula de las asignaturas en proceso de extinción, serán los que establezca anualmente la Orden Foral del Departamento competente en materia de Universidades del Gobierno de Navarra, por la que se fijan los precios públicos por la prestación de servicios académicos de carácter universitario.

Artículo 14. Docencia y convocatorias de las asignaturas en extinción.

1. Una vez extinguida la docencia reglada de las asignaturas de un curso, se mantendrán dos convocatorias de examen en los dos cursos siguientes, a razón de una por curso, garantizándose durante este periodo la docencia de las mismas.

2. Se garantizará la plena docencia en las asignaturas en extinción siempre y cuando el grupo docente sea igual o superior a 15 estudiantes.

3. Cuando el número de estudiantes matriculados sea inferior al establecido en el apartado anterior, la docencia se basará en acciones tutoriales y de orientación específicas.

4. El alumnado también tendrá derecho a plena docencia si la asignatura en extinción está vinculada académicamente a alguna de las asignaturas del plan de estudios que lo sustituye, con independencia del número de estudiantes matriculados en la primera.

Artículo 15. Evaluación.

1. El alumnado matriculado en asignaturas en proceso de extinción será evaluado conforme a lo establecido en la guía docente correspondiente, que será publicada en el plazo establecido para las asignaturas de los planes de estudios vigentes.

2. En asignaturas en extinción sin plena docencia, las actividades formativas prácticas que no puedan ser realizadas nuevamente no serán susceptibles de evaluación. La correspondiente guía docente deberá indicar, en estos casos, cómo obtener la totalidad de la calificación.

Artículo 16. Admisión y permanencia en planes en extinción.

1. Con independencia de la vía de acceso, una vez iniciada la extinción de un plan de estudios sólo podrá ser admitido nuevo alumnado si, tras el procedimiento administrativo de reconocimiento de créditos, se acredita en el momento de cursar la solicitud la superación de todas las asignaturas que se encontrasen ya extinguidas.

2. Al alumnado admitido en un plan de estudios en proceso de extinción le será de aplicación la normativa de permanencia de la Universidad Pública de Navarra, así como lo expuesto en la presente normativa.

Artículo 17. Encargo docente de asignaturas de planes de estudios en proceso de extinción.

1. El profesorado encargado de la docencia y evaluación previstas en los artículos 14 y 15, será designado por el Departamento al que esté adscrita la asignatura.

2. Las asignaturas en extinción únicamente tendrán encargo docente en los casos previstos en el artículo 14.2.

3. Los Trabajos de Fin de Estudios de los planes en extinción también tendrán encargo docente.

CAPÍTULO CUARTO

Adaptación de los expedientes de estudiantes de planes de estudio en extinción

Artículo 18. Ámbito de aplicación.

Las disposiciones contenidas en este Capítulo serán de aplicación a estudiantes matriculados en un plan de estudios de Grado o Máster Universitario de la Universidad Pública de Navarra que se encuentre en extinción como consecuencia de la implantación de un nuevo plan de estudios que lo sustituye.

Artículo 19. Definición de adaptación.

Se entiende por adaptación el procedimiento administrativo mediante el cual las asignaturas cursadas y superadas en un plan antiguo de la Universidad Pública de Navarra se reconocen en el nuevo plan de estudios que lo sustituye.

Artículo 20. Reglas básicas de la adaptación.

1. Las asignaturas superadas en un plan de estudios de la Universidad Pública de Navarra que se extingue gradualmente como consecuencia de la implantación de uno nuevo que lo sustituye, se adaptarán conforme a la tabla prevista en la memoria de verificación del plan de estudios del Grado o Máster Universitario correspondiente.

2. La unidad básica de adaptación será la asignatura, no pudiéndose realizar adaptaciones parciales de las mismas.

3. Únicamente podrán ser adaptadas las asignaturas superadas.

4. La adaptación se realizará con independencia del número de créditos de la asignatura de origen o de destino, en la forma que se establezca en la tabla a la que se refiere el apartado 1 de este artículo.

5. En el expediente académico se hará constar sólo la asignatura de destino con la calificación de la de origen.

6. En el expediente adaptado de cada estudiante constarán como transferidos todos los créditos superados en los estudios de origen y que no hubieran sido objeto de adaptación.

Artículo 21. Procedimiento de adaptación.

1. El alumnado de planes en extinción como consecuencia de la implantación de un nuevo plan de estudios tendrá derecho a solicitar la adaptación antes del inicio de cada curso académico, con carácter previo al proceso de matrícula, y a que ésta se resuelva en los términos y plazos que establezca la Universidad Pública de Navarra para cada curso académico.

2. La adaptación podrá ser de dos tipos:

a) Adaptación forzosa. Tendrá lugar cuando el o la estudiante no pueda finalizar los estudios que se encuentran en extinción porque le reste por superar al menos una asignatura completamente extinguida.

b) Adaptación voluntaria: Tendrá lugar cuando el o la estudiante que esté cursando un plan de estudios en proceso de extinción solicite adaptarse voluntariamente a los nuevos estudios de Grado o Máster Universitario que lo sustituyen, sin necesidad de solicitar plaza de nuevo acceso.

3. El procedimiento de adaptación, en cualquiera de los dos supuestos del apartado anterior, se iniciará siempre a instancia del interesado.

4. Una vez realizada la adaptación, no podrá reincorporarse al plan de estudios en extinción. Tampoco podrá matricular simultáneamente asignaturas de un plan en extinción y del plan que lo sustituye.

CAPÍTULO QUINTO

La comisión de estudios

Artículo 22. La Comisión de Estudios.

1. Es el órgano consultivo sobre las cuestiones que afecten a las enseñanzas oficiales de Grado y posgrado, así como a las enseñanzas propias de la Universidad Pública de Navarra. Su carácter es asesor y tendrá como misión fundamental la de velar por la coherencia global de la oferta académica de la Universidad Pública de Navarra y de la adecuación de los planes de estudio de los títulos impartidos.

2. Estará constituida por, al menos, los siguientes miembros:

–Vicerrector/a con competencias en materia de enseñanzas, que la presidirá.

–Vicerrector/a con competencias en materia de Títulos Propios o persona en quien delegue.

–Director/a del Área de Gestión y Calidad de Títulos, del Vicerrectorado de Enseñanzas.

–Decanos/as y Directores/as de los Centros de la Universidad Pública de Navarra.

–Director/a de la Escuela de Doctorado de Navarra.

–Presidente del Consejo de Estudiantes o persona en quien delegue.

–Responsable de la Sección de Calidad y Procesos con voz, pero sin voto.

–Responsable del Servicio de Enseñanzas con voz, pero sin voto, y que hará las labores de Secretario de la Comisión.

El Rector o Rectora podrá, informando de ello al Consejo de Gobierno, nombrar otros miembros que se consideren necesarios en cada caso para un mejor funcionamiento de la Comisión.

3. Las funciones de la Comisión de Estudios son:

a) Analizar, supervisar y realizar diagnósticos del mapa de títulos de la Universidad Pública de Navarra, incluyendo títulos oficiales y no oficiales.

b) Velar por el cumplimiento de las directrices establecidas para el diseño, elaboración e implantación de las enseñanzas de la Universidad Pública de Navarra.

c) Coordinar y velar por el correcto funcionamiento de los grupos de trabajo que se constituyan para la definición de nuevos planes de estudio, así como resolver las dificultades que pudieran surgir.

d) Valorar los acuerdos de colaboración con otras instituciones u organismos públicos y privados sobre títulos y planes de estudios.

Asimismo, se someterán a la consideración previa de esta Comisión, con carácter previo a su elevación al Consejo de Gobierno, los siguientes asuntos:

a) Las propuestas de implantación, modificación y supresión de títulos oficiales y enseñanzas propias.

b) Las propuestas de normativa que regulen las enseñanzas conducentes a la obtención de títulos oficiales de Grado, Máster Universitario y Doctorado, y enseñanzas propias.

c) La propuesta de oferta anual de títulos de Grado y Máster Universitario y plazas de nuevo ingreso.

d) La propuesta de oferta anual de enseñanzas propias.

e) La propuesta de calendario académico de cada curso.

f) Cualquier otra que le solicite el Consejo de Gobierno.

4. La Comisión de Estudios podrá configurar, dentro de ella misma, subcomisiones para el análisis de cuestiones específicas dentro de sus competencias.

Disposición adicional única.–Habilitación para el desarrollo de esta disposición.

Se habilita al Vicerrectorado con competencias en materia de enseñanzas a dictar las resoluciones necesarias para el desarrollo y aplicación de lo dispuesto en la presente normativa. Dichas resoluciones se publicarán en el Tablón Electrónico de la Universidad.

Disposición derogatoria única.–Derogación normativa.

Queda derogado el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad Pública de Navarra, de 27 de octubre de 2020, por el que se aprueba la normativa reguladora de los procesos de extinción de títulos oficiales y planes de estudio de Grado y Máster Universitario en la Universidad Pública de Navarra.

Queda derogado el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 2 de junio de 2009, por el que se aprueba el Reglamento de adaptación de planes de estudio en extinción de la Universidad Pública de Navarra.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en este Acuerdo.

Disposición final primera.–Título competencial.

La presente normativa se dicta al amparo de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, que atribuye al Consejo de Gobierno de la Universidad la competencia para establecer las líneas estratégicas y programáticas de la Universidad así como las directrices y procedimientos para su aplicación en el ámbito de la organización de las enseñanzas y del artículo 20.b) de los Estatutos de la Universidad Pública de Navarra, aprobados mediante Decreto Foral 110/2003, de 12 de mayo (Boletín Oficial de Navarra número 63, de 19 de mayo de 2003) y modificados mediante Acuerdo del Gobierno de Navarra, de 21 de marzo de 2011 (Boletín Oficial de Navarra número 70, de 11 de abril de 2011), según el cual son funciones del Consejo de Gobierno aprobar las directrices generales y los procedimientos para su aplicación, en el ámbito de la organización de las enseñanzas.

Disposición final segunda.–Entrada en vigor.

Esta normativa entrará en vigor a partir del curso 2022/2023.

F2208518

RESOLUCIÓN 1100/2022, de 7 de junio, del rector de la Universidad Pública de Navarra, por la que se ordena publicar el “Acuerdo por el que se aprueban las Normas reguladoras para el diseño de planes de estudio de Grado y Máster Universitario de la Universidad Pública de Navarra y para la elaboración y modificación de sus memorias de verificación” adoptado por acuerdo del Consejo de Gobierno de 7 de junio de 2022.

En uso de las competencias que me han sido conferidas por el artículo 40 de los Estatutos de la Universidad aprobados por Decreto Foral 110/2003 de 12 de mayo, se ordena la publicación del acuerdo del Consejo de Gobierno de 7 de junio de 2022 por el que se aprueba las Normas reguladoras para el diseño de planes de estudio de Grado y Máster Universitario de la Universidad Pública de Navarra y para la elaboración y modificación de sus memorias de verificación.

“ACUERDO POR LA QUE SE APRUEBAN LAS NORMAS REGULADORAS PARA EL DISEÑO DE PLANES DE ESTUDIO DE GRADO Y MÁSTER UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD PÚBLICA DE NAVARRA Y PARA LA ELABORACIÓN Y MODIFICACIÓN DE SUS MEMORIAS DE VERIFICACIÓN”

La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, estableció una nueva estructuración de las enseñanzas y títulos universitarios. La Universidad Pública de Navarra ha venido configurando, en este contexto, su oferta

formativa de Grados y Másteres Universitarios adaptados al Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establecía la ordenación de las enseñanzas universitarias. Este Real Decreto ha sido recientemente derogado y sustituido por el Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, donde se describe la nueva ordenación de las enseñanzas oficiales, la estructura a la que deben adaptarse las enseñanzas universitarias conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional y las directrices que las Universidades deben seguir para la elaboración de los planes de estudio. Por ello, se hace necesario actualizar y refundir la normativa que en esta materia tiene la Universidad para hacerla más accesible y fácil de utilizar por la comunidad universitaria, y adaptarla así al Real Decreto 822/2021.

En desarrollo del mismo, se dicta esta norma con dos objetivos básicos: establecer las normas reguladoras a las que se ha de adecuar el proceso de diseño de un plan de estudios y la regulación de su contenido básico, así como las normas de elaboración y modificación de las memorias de verificación de los títulos oficiales de la Universidad Pública de Navarra.

En el Capítulo Preliminar se describen el objeto y el ámbito de aplicación de la norma.

En el Capítulo Primero se regulan los procesos de diseño de los planes de estudio de Grado y Máster Universitario de la Universidad Pública de Navarra, la organización de las enseñanzas que los integran y se describen otras estructuras curriculares.

En el Capítulo Segundo se regula el contenido de las memorias de verificación de los títulos, el proceso de elaboración de las mismas, así como el de modificación.

Esta norma se dicta al amparo de lo establecido en el artículo 20.b) de los Estatutos de la Universidad Pública de Navarra, aprobados mediante Decreto Foral 110/2003, de 12 de mayo (Boletín Oficial de Navarra número 63, de 19 de mayo de 2003) y modificados mediante Acuerdo del Gobierno de Navarra, de 21 de marzo de 2011 (Boletín Oficial de Navarra número 70, de 11 de abril de 2011), según el cual son funciones del Consejo de Gobierno aprobar las directrices generales y los procedimientos para su aplicación, en los ámbitos de organización de las enseñanzas.

Esta norma ha sido sometida a la previa consideración de la Comisión de Estudios de la Universidad Pública de Navarra, así como al preceptivo informe del Servicio Jurídico.

Por ello, a propuesta de la vicerrectora de Enseñanzas, el Consejo de Gobierno previa deliberación de sus miembros, en sesión celebrada el día 7 de junio de 2022, adopta el siguiente:

Primero.–Aprobar las normas reguladoras para el diseño de planes de estudio de Grado y Máster Universitario de la Universidad Pública de Navarra y para la elaboración y modificación de sus memorias de verificación que se acompañan como Anexo al presente acuerdo.

Segundo.–Trasladar el presente acuerdo a la vicerrectora de Enseñanzas, a la vicerrectora de Estudiantes, Empleo y Emprendimiento, a las direcciones de los Centros y Departamentos y al director del Servicio de Enseñanzas. Publicar el presente Acuerdo en el Tablón Electrónico de la Universidad.

Tercero.–Ordenar la publicación del presente Acuerdo en el Boletín Oficial de Navarra.

Cuarto.–A tenor de lo establecido en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001 de Universidades y en el artículo 144.1 de los Estatutos de la Universidad, el presente acuerdo agota la vía administrativa. Contra el mismo los interesados podrán interponer potestativamente recurso de reposición ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de dicho orden.

Quinto.–El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.”

Pamplona, 7 de junio de 2022.–El rector, Ramón Gonzalo García.

NORMAS REGULADORAS PARA EL DISEÑO DE PLANES DE ESTUDIO DE GRADO Y MÁSTER UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD PÚBLICA DE NAVARRA Y PARA LA ELABORACIÓN Y MODIFICACIÓN DE SUS MEMORIAS DE VERIFICACIÓN

Índice

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

CAPÍTULO PRELIMINAR.–Objeto de la normativa y ámbito de aplicación.

Artículo 1. Objeto de la normativa.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

CAPÍTULO PRIMERO.–Diseño de los planes de estudio.

Artículo 3. El programa formativo.

Artículo 4. Los ámbitos de conocimiento.

Artículo 5. Los créditos ECTS.

- Artículo 6. El plan de estudios.
- Artículo 7. Estructura temporal de las enseñanzas.
- Artículo 8. Modalidades docentes.
- Artículo 9. Sistemas de evaluación y calificación.

Sección Primera: Organización de las enseñanzas de Grado.

- Artículo 10. Organización de las enseñanzas de Grado.
- Artículo 11. Formación básica.
- Artículo 12. Formación obligatoria y optativa.
- Artículo 13. Menciones.
- Artículo 14. Prácticas académicas externas curriculares.
- Artículo 15. Estancias en otros centros.
- Artículo 16. Reconocimiento académico de actividades de extensión universitaria.
- Artículo 17. El Trabajo Fin de Grado.
- Artículo 18. Requisitos lingüísticos.
- Artículo 19. Normativa aplicable.

Sección Segunda: Organización de las enseñanzas de Máster Universitario.

- Artículo 20. Organización de las enseñanzas de Máster Universitario.
- Artículo 21. Formación obligatoria y optativa.
- Artículo 22. Especialidades.
- Artículo 23. Prácticas académicas externas curriculares.
- Artículo 24. Estancias en otros Centros.
- Artículo 25. Trabajo Fin de Máster.
- Artículo 26. Requisitos lingüísticos.
- Artículo 27. Normativa aplicable.
- Artículo 28. Títulos de acceso a las enseñanzas de Máster Universitario.
- Artículo 29. Complementos formativos en los estudios de Máster Universitario.

Sección Tercera: Otras estructuras curriculares.

- Artículo 30. Estructuras curriculares específicas.
- Artículo 31. Los programas internacionales.
- Artículo 32. Mención dual.
- Artículo 33. Programas académicos de dobles títulos.
- Artículo 34. Programas académicos de recorridos sucesivos (PARS).
- Artículo 35. Grado con itinerario académico abierto.
- Artículo 36. Estrategias metodológicas de innovación docente.

CAPÍTULO SEGUNDO.–Elaboración y modificación de las memorias de verificación de títulos.

Sección Primera: Procedimiento de elaboración y verificación de la memoria de un título.

- Artículo 37. Contenido de las memorias.
- Artículo 38. Solicitud de propuesta de implantación de un nuevo título.
- Artículo 39. Informe de la Comunidad Foral de Navarra.
- Artículo 40. Grupo de Trabajo para elaborar la memoria de verificación.
- Artículo 41. Elaboración de la propuesta de memoria del nuevo título.
- Artículo 42. Aprobación por el Consejo de Gobierno y remisión al Consejo de Universidades.

Sección Segunda: procedimiento de modificación de la memoria de un título.

- Artículo 43. Contenido de la modificación.
- Artículo 44. Procedimiento de modificación.
- Artículo 45. Modificaciones sustanciales.
- Artículo 46. Modificaciones no sustanciales.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, estableció una nueva estructuración de las enseñanzas y títulos universitarios. La Universidad Pública de Navarra ha venido configurando, en este contexto, su oferta formativa de Grados y Másteres Universitarios adaptados al Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establecía la ordenación de las enseñanzas universitarias. Este Real Decreto ha sido recientemente derogado y sustituido por el Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, donde se describe la nueva ordenación de las enseñanzas oficiales, la estructura a la que deben adaptarse las enseñanzas universitarias conducentes a la obten-

ción de títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional y las directrices que las Universidades deben seguir para la elaboración de los planes de estudio. Por ello, se hace necesario actualizar y refundir la normativa que en esta materia tiene la Universidad para hacerla más accesible y fácil de utilizar por la comunidad universitaria, y adaptarla así al Real Decreto 822/2021.

En desarrollo del mismo, se dicta esta norma con dos objetivos básicos: establecer las normas reguladoras a las que se ha de adecuar el proceso de diseño de un plan de estudios y la regulación de su contenido básico, así como las normas de elaboración y modificación de las memorias de verificación de los títulos oficiales de la Universidad Pública de Navarra.

En el Capítulo Preliminar se describen el objeto y el ámbito de aplicación de la norma.

En el Capítulo Primero se regulan los procesos de diseño de los planes de estudio de Grado y Máster Universitario de la Universidad Pública de Navarra, la organización de las enseñanzas que los integran y se describen otras estructuras curriculares.

En el Capítulo Segundo se regula el contenido de las memorias de verificación de los títulos, el proceso de elaboración de las mismas, así como el de modificación.

Esta norma se dicta al amparo de lo establecido en el artículo 20.b) de los Estatutos de la Universidad Pública de Navarra, aprobados mediante Decreto Foral 110/2003, de 12 de mayo (Boletín Oficial de Navarra número 63, de 19 de mayo de 2003) y modificados mediante Acuerdo del Gobierno de Navarra, de 21 de marzo de 2011 (Boletín Oficial de Navarra número 70, de 11 de abril de 2011), según el cual son funciones del Consejo de Gobierno aprobar las directrices generales y los procedimientos para su aplicación, en los ámbitos de organización de las enseñanzas.

Esta norma ha sido informada por la Comisión de Estudios de la Universidad Pública de Navarra y por el Servicio Jurídico.

CAPÍTULO PRELIMINAR

Objeto de la normativa y ámbito de aplicación

Artículo 1. Objeto de la normativa.

La presente normativa tiene por objeto regular el diseño de los planes de estudio de Grado y Máster Universitario de la Universidad Pública de Navarra, así como la elaboración y modificación de sus memorias de verificación, sin perjuicio de la regulación específica de los títulos con competencias profesionales, todo ello de acuerdo con las líneas generales emanadas del Espacio Europeo de Educación Superior y de conformidad con lo previsto en las normas estatales, de la Comunidad Foral de Navarra y los Estatutos de la Universidad Pública de Navarra.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

La presente normativa será de aplicación a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado y Máster Universitario impartidas en la Universidad Pública de Navarra y reguladas por el Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad.

CAPÍTULO PRIMERO

Diseño de los planes de estudio

Artículo 3. El programa formativo.

1. El programa formativo de un título oficial de Grado o Máster Universitario estará conformado por el conjunto de conocimientos, competencias y habilidades que, con la superación del plan de estudios y con la ayuda de los mecanismos de aseguramiento de la calidad definidos, permitan alcanzar unos resultados concretos y cuantificables.

2. Deberá tener como referente los principios y valores democráticos y los Objetivos de Desarrollo Sostenible y, en particular, el respeto a la igualdad de género, a los principios de accesibilidad universal y diseño para todas las personas, y el tratamiento de la sostenibilidad y del cambio climático.

3. La denominación del título deberá ser coherente con el plan de estudios propuesto y no inducir a error sobre su contenido, nivel o efectos académicos y profesionales. En el caso de títulos que conduzcan al ejercicio de profesiones reguladas, su denominación debe ser acorde a la señalada en la correspondiente normativa.

Artículo 4. Los ámbitos del conocimiento.

1. Todos los títulos de Grado y de Máster Universitario deberán adscribirse a alguno de los ámbitos de conocimiento establecidos en el Anexo I del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad.

2. El listado de los ámbitos de conocimiento, clasificados por ramas de conocimiento, se establece en el Anexo I de las presentes normas.

Artículo 5. Los créditos ECTS.

1. El crédito ECTS (European Credit Transfer System) mide el volumen o carga total del trabajo de aprendizaje del alumnado para alcanzar los

objetivos formativos previstos en el plan de estudios. Este sistema facilita el reconocimiento de estudios cursados en otras universidades.

2. Las horas totales de trabajo que mide un crédito ECTS incluyen el conjunto de actividades académicas que desarrolla el alumnado: las horas de clase expositiva, seminarios, trabajos, prácticas o proyectos, las tutorías y las exigidas para preparar y realizar las pruebas de evaluación.

3. En la Universidad Pública de Navarra un crédito ECTS se corresponde con 25 horas de trabajo del alumnado, de las cuales un máximo del 40% corresponderán a actividades formativas presenciales.

Artículo 6. El plan de estudios.

1. El plan de estudios constituirá una estructura de módulos, materias y asignaturas ordenada secuencialmente y planificada temporalmente, que garantice la consecución de los resultados de aprendizaje previstos en el título.

2. El plan de estudios podrá incorporar menciones en el caso de los títulos de Grado, o especialidades en el caso de los títulos de Máster Universitario, que se basarán en bloques de asignaturas concretas con contenidos suficientes y coherentes que justifiquen sus objetivos formativos y su pertinencia.

3. El módulo es la unidad académica que incluye una o varias materias y constituye una unidad organizativa dentro del plan de estudios. Su definición puede responder a la necesidad de establecer itinerarios que den lugar a menciones o especialidades, al trabajo coordinado de determinadas competencias o a otros criterios docentes.

4. La materia constituye una unidad académica que incluye una o varias asignaturas que pueden concebirse de manera integrada, de tal forma que constituyan unidades coherentes desde el punto de vista disciplinar. Para cada materia se ha de definir su denominación, el número de ECTS, su carácter básico, obligatorio, optativo, mixto, prácticas, o Trabajo Fin de Estudios, su organización temporal, los resultados de aprendizaje y aquellas otras que se indiquen en el aplicativo de verificación de memorias de la sede electrónica del Ministerio.

5. Si un plan de estudios conduce a la obtención de un título que habilita para el desarrollo de actividades profesionales reguladas, deberá organizarse atendiendo a lo dispuesto a tal efecto por las correspondientes órdenes ministeriales o por la normativa europea. Si el título de Grado no es habilitante pero su obtención es requisito imprescindible para acceder a un título de Máster Universitario habilitante, se estará a lo que disponga la normativa en esta materia.

Artículo 7. Estructura temporal de las enseñanzas.

1. El plan de estudios se estructurará en cursos de 60 ECTS, secuenciándose desde el primer al último curso hasta cumplir la totalidad de créditos que definen el título.

2. Podrán tener una carga lectiva diferente en cada curso los programas académicos de dobles títulos, el segundo curso de Másters Universitarios de 90 ECTCS, los títulos conjuntos internacionales u otros que pudieran determinarse.

3. Las asignaturas del plan de estudios tendrán carácter semestral o anual. En las de carácter semestral, el curso se desarrollará en dos semestres: semestre de otoño y semestre de primavera.

Artículo 8. Modalidades docentes.

1. Los títulos de la Universidad Pública de Navarra podrán impartirse en alguna de estas modalidades:

a) Modalidad docente presencial, cuando el conjunto de la actividad lectiva se desarrolle de forma presencial, interactuando docente y estudiantes en el mismo espacio físico. Se considerará también presencial cuando una actividad docente síncrona tenga lugar de forma presencial en un Centro y, al mismo tiempo, de forma virtual en otro Centro distinto.

b) Modalidad docente híbrida, cuando la actividad lectiva englobe asignaturas o materias en modalidad presencial y virtual (no presencial). Esta modalidad exigirá que la proporción de créditos no presenciales sea de entre un 40 y un 60% de la carga crediticia total del título.

c) Modalidad docente virtual, cuando la actividad lectiva no requiera la presencia física del profesorado y alumnado en el mismo espacio docente de la universidad y para la que se hace uso intensivo de tecnologías digitales. Esta modalidad exigirá que la proporción de créditos no presenciales sea de al menos un 80% de la carga crediticia total del título.

2. Los títulos verificados en modalidad presencial podrán incorporar itinerarios o intensificaciones curriculares en modalidad virtual (una mención en el caso de los Grados y una especialidad en el caso de los Másters) o incluso un grupo diferenciado de carácter virtual.

Artículo 9. Sistemas de evaluación y calificación.

El sistema de evaluación y calificación del aprendizaje se encuentra regulado en la normativa reguladora de los procesos de evaluación de la Universidad Pública de Navarra, aprobada por Acuerdo del Consejo de Gobierno.

SECCIÓN PRIMERA

Organización de las enseñanzas de Grado

Artículo 10. Organización de las enseñanzas de Grado.

1. Todos los planes de estudio de Grado de la Universidad Pública de Navarra contendrán toda la formación establecida en el Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad y disposiciones de desarrollo y, en su caso, en las normativas de cada una de las profesiones reguladas que estos Grados permitan ejercer.

2. Los planes de estudios conducentes a la obtención de un título de Grado tendrán 240 créditos ECTS.

3. Se exceptúan de lo establecido en el apartado anterior:

a) los planes sujetos a legislación específica o los regulados por las normas del Derecho de la Unión Europea, que pueden tener 300 o 360 créditos,

b) los títulos universitarios conjuntos internacionales.

4. Los títulos oficiales de Grado tienen un nivel equivalente al ME-CES 2. Además, aquellos que tengan 300 o 360 ECTS y de ellos 60 sean concordantes con los requisitos formativos de Máster Universitario podrán obtener un nivel equivalente al MECES 3.

Artículo 11. Formación básica.

1. Los planes de estudio de Grado incluirán un mínimo del 25% de la carga crediticia total del título de formación básica. De estos, al menos la mitad estarán vinculados al mismo ámbito de conocimiento en el que se inscribe el título, de acuerdo a lo especificado en el Anexo I.

2. La formación básica se concretará en materias o asignaturas con un mínimo de 6 ECTS, que serán ofertadas en la primera mitad del plan de estudios.

Artículo 12. Formación obligatoria y optativa.

1. El resto de créditos del plan de estudios estará configurado por materias o asignaturas de carácter obligatorio u optativo que refuerzen la amplitud y solidez de competencias y conocimientos del proyecto formativo.

2. Las asignaturas obligatorias tendrán una carga lectiva de 6 ECTS, salvo que exista una motivación suficiente que justifique una carga lectiva diferente.

3. Las asignaturas optativas se ofertarán en los dos últimos cursos del plan de estudios y podrán tener una carga lectiva de 6 o de 3 ECTS.

4. La oferta anual de optatividad, incluidas las menciones, se establecerá mediante el acuerdo del Consejo de Gobierno que apruebe la programación docente de cada curso.

Artículo 13. Menciones.

1. El título puede incluir una o varias menciones que suponen una intensificación curricular o itinerario específico que complementa el proyecto formativo general del Grado. Tendrá como mínimo una carga equivalente al 20% de los ECTS del título.

2. El número máximo de menciones en cada título de Grado será de una por cada 30 plazas de acceso o fracción. Se exceptúan de este límite los títulos con competencias profesionales legalmente establecidas, en cuyo caso se adecuará a lo establecido en las Órdenes Ministeriales que los regulen.

3. Las asignaturas que el alumnado tenga que matricular de forma obligatoria para obtener una mención tendrán en todo caso la consideración de asignaturas optativas.

Artículo 14. Prácticas académicas externas curriculares.

Siempre que sea posible, los planes de estudio incluirán la realización de prácticas académicas externas, que se ofrecerán en la segunda mitad del plan de estudios y no tendrán una carga lectiva superior al 25% de los ECTS del título. Quedan exceptuados los Grados que incluyan la mención Dual y los regulados por normas de Derecho de la Unión Europea, que se regirán por su normativa específica.

Artículo 15. Estancias en otros centros.

1. Siempre que sea posible, los planes de estudio incluirán el desarrollo de un periodo de estancia en universidades nacionales o extranjeras vinculadas al título. Este periodo en Centros Universitarios de Educación Superior será empleado por el alumnado para cursar estudios o, en su caso, para realizar el Trabajo Fin de Grado, desarrollar prácticas en empresas o instituciones o actividades de cooperación al desarrollo que posteriormente le serán reconocidos.

2. También se podrán incluir dentro del plan de estudios el desarrollo de programas de movilidad virtual vinculados al título.

Artículo 16. Reconocimiento académico de actividades de extensión universitaria.

Los planes de estudio deberán incluir un mínimo de 6 ECTS de reconocimiento académico en créditos de carácter optativo por la participación en actividades universitarias culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias, de cooperación y aquellas otras que con carácter docente organice la Universidad. En ningún caso este reconocimiento podrá superar el 10 por ciento del total de créditos del plan de estudios.

Artículo 17. El Trabajo Fin de Grado.

1. Tiene como objetivo esencial la demostración por parte del alumnado del dominio y aplicación de los conocimientos, competencias y habilidades definitorios del título.

2. Tiene carácter obligatorio y una carga mínima de 6 ECTS y una máxima del 10% de los ECTS del título. Deberán desarrollarse en la fase final del plan de estudios.

3. El Trabajo Fin de Grado deberá ser defendido en acto público.

Artículo 18. Requisitos lingüísticos.

1. Los planes de estudios de Grado podrán incluir requisitos de idiomas para el acceso o egreso.

2. El nivel exigido para el acceso o para el egreso deberá indicarse en la correspondiente memoria de verificación y en las normas reguladoras de los programas internacionales o de títulos conjuntos y dobles programaciones con universidades extranjeras.

3. Con independencia de lo señalado en los párrafos anteriores, para poder acceder a un Grado de la Universidad Pública de Navarra impartido en castellano, el alumnado extranjero procedente de países no hispanohablantes habrá de acreditar un nivel B1 de español del Marco común europeo de referencia para las lenguas (MCER). En caso de requerirse la acreditación de un nivel superior, deberá recogerse en la memoria del título.

Artículo 19. Normativa aplicable.

Las prácticas académicas externas curriculares, la movilidad, el reconocimiento académico de actividades de extensión universitaria y los Trabajos Fin de Grado, se regirán por la normativa del Consejo de Gobierno que se encuentre vigente en cada caso.

SECCIÓN SEGUNDA

Organización de las enseñanzas de Máster Universitario

Artículo 20. Organización de las enseñanzas de Máster Universitario.

1. Todos los planes de estudio de Máster Universitario de la Universidad Pública de Navarra contendrán toda la formación establecida en el Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad y disposiciones de desarrollo y, en su caso, en las normativas de cada una de las profesiones reguladas que estos Grados permitan ejercer.

2. Los planes de estudios conducentes a la obtención de un título de Máster Universitario contarán con 60, 90 o 120 créditos ECTS.

3. Los títulos oficiales de Máster Universitario tienen un nivel equivalente al MECES 3.

Artículo 21. Formación obligatoria y optativa.

1. Los planes de estudio de Máster Universitario deberán contener, como mínimo, un 50% de la carga crediticia del título de materias obligatorias, incluido el Trabajo Fin de Máster.

2. El resto de los créditos del título estará configurado por materias o asignaturas de carácter optativo que refuerzen la amplitud y solidez de competencias y conocimientos del proyecto formativo y pueden incluir especialidades.

3. La oferta anual de optatividad, incluidas las especialidades, se establecerá mediante el acuerdo del Consejo de Gobierno que apruebe la programación docente de cada curso.

Artículo 22. Especialidades.

1. El título de Máster Universitario puede incluir una o varias especialidades que suponen una formación complementaria y específica en un ámbito temático o profesional acorde con el proyecto formativo del título. Tendrá como máximo una carga equivalente al 50 % de los ECTS del título.

2. El número máximo de especialidades en cada título de Máster Universitario será de una por cada 15 plazas de acceso o fracción. Se exceptúan de este límite los títulos con competencias profesionales legalmente establecidas, en cuyo caso se adecuará a lo establecido en las Órdenes Ministeriales que los regulen.

3. Las asignaturas que el alumnado tenga que matricular de forma obligatoria para obtener una especialidad, tendrán en todo caso la consideración de asignaturas optativas.

Artículo 23. Prácticas académicas externas curriculares.

Siempre que sea posible, los planes de estudio incluirán la realización de prácticas académicas externas, que no podrán tener una carga lectiva superior a un tercio del total de ECTS del título. Quedan exceptuados los Másteres Universitarios que incluyan la mención Dual.

Artículo 24. Estancias en otros Centros.

1. Siempre que sea posible, los planes de estudio incluirán el desarrollo de un periodo de estancia en universidades nacionales o extranjeras vinculadas al título. Este periodo en Centros Universitarios de Educación Superior será empleado por el alumnado para cursar estudios y, en su caso, para realizar el Trabajo Fin de Máster o desarrollar prácticas en

empresas o instituciones o actividades de cooperación al desarrollo que posteriormente le serán reconocidos.

2. También se podrán incluir dentro del plan de estudios el desarrollo de programas de movilidad virtual vinculados al título.

Artículo 25. Trabajo Fin de Máster.

1. Tiene como fin comprobar el nivel de dominio de los conocimientos, competencias y habilidades que ha alcanzado el alumnado y cuya superación es requisito imprescindible para obtener el título.

2. Tiene carácter obligatorio y una carga mínima de 6 ECTS y una máxima de 30 ECTS. Se defenderá, en acto público, en la fase final del plan de estudios. En los Másteres Universitarios de carácter investigador, tendrá una duración mínima de 12 ECTS.

Artículo 26. Requisitos lingüísticos.

1. Los planes de estudios de Máster Universitario podrán incluir requisitos de idiomas para el acceso o egreso.

2. El nivel exigido para el acceso o para el egreso deberá indicarse en la correspondiente memoria de verificación y en las normas reguladoras de los programas internacionales o de títulos conjuntos y dobles programaciones con universidades extranjeras.

3. Con independencia de lo señalado en los párrafos anteriores, para poder acceder a un Máster Universitario de la Universidad Pública de Navarra impartido en castellano, el alumnado extranjero procedente de países no hispanohablantes habrá de acreditar un nivel B1 de español del Marco común europeo de referencia para las lenguas (MCER). En caso de requerirse la acreditación de un nivel superior, deberá recogerse en la memoria del título.

Artículo 27. Normativa aplicable.

Las prácticas académicas externas curriculares, la movilidad y los Trabajos Fin de Máster se regirán por la normativa del Consejo de Gobierno que se encuentre vigente en cada caso.

Artículo 28. Títulos de acceso a las enseñanzas de Máster Universitario.

1. El título o títulos de acceso al Máster Universitario se especificarán en la memoria de verificación del título.

2. En el caso de títulos oficiales de Máster Universitario de carácter habilitante para el ejercicio de una actividad profesional regulada, las correspondientes órdenes ministeriales establecerán el título o títulos de acceso.

3. En los casos en los que la admisión al Máster Universitario esté condicionada a la superación de requisitos formativos previos, éstos se deberán especificar en la memoria de verificación del título. Los requisitos formativos previos no formarán parte del Máster y estarán constituidos por materias o asignaturas de Grado de la Universidad Pública de Navarra.

Artículo 29. Complementos formativos en los estudios de Máster Universitario.

1. Los títulos de Máster Universitario podrán incluir complementos formativos que se definirán en créditos ECTS en la memoria de verificación del título y que permitirán, a quienes procedan de títulos no relacionados directamente con el Máster Universitario, obtener las competencias que se consideren necesarias para poder cursarlo con garantías de superación.

2. Estos complementos formativos no podrán superar el 20% de la carga lectiva del Máster Universitario.

SECCIÓN TERCERA

Otras estructuras curriculares

Artículo 30. Estructuras curriculares específicas.

1. En el ejercicio de su autonomía, la Universidad Pública de Navarra podrá establecer estructuras curriculares específicas diferentes de las indicadas en las Secciones anteriores.

2. La referencia a estas estructuras se reflejará en el Suplemento Europeo al Título.

3. Entre otras, la Universidad Pública de Navarra promoverá la creación o implantación de las siguientes estructuras:

- Programas Internacionales.
- Mención Dual.
- Programas académicos de dobles títulos.
- Programas académicos de recorridos sucesivos.
- Grado con itinerario académico abierto.
- Estrategias metodológicas de innovación docente.

Artículo 31. Los Programas Internacionales.

1. La Universidad Pública de Navarra, con el fin de promover el perfil internacional del alumnado, favorecerá la implantación de Programas Internacionales de los títulos oficiales que imparta.

2. Los Programas Internacionales, que en todo caso serán idénticos en su programación al título del que dependan, ofertarán un mínimo del 50% de sus créditos en idioma extranjero.

3. La memoria de verificación del título deberá incluir el idioma de impartición de las distintas materias y el perfil lingüístico del profesorado, así como los criterios específicos de acceso a estos programas.

4. El Consejo de Gobierno regulará mediante una normativa específica los criterios básicos que han de cumplir.

Artículo 32. Mención Dual.

1. Los títulos universitarios oficiales de Grado y de Máster Universitario podrán incluir la mención Dual, que comporta un proyecto formativo común que se desarrolla complementariamente en la Universidad y en una entidad colaboradora, bajo la supervisión y el liderazgo formativo de la Universidad, y cuyo objetivo es la adecuada capacitación del alumnado para mejorar su formación integral y su empleabilidad.

2. El porcentaje de créditos que se pueden desarrollar en la entidad colaboradora será de entre el 20 y el 40% de la carga crediticia total en títulos de Grado, y de entre el 25 y el 50% en títulos de Máster Universitario. En este porcentaje se incluirá el Trabajo Fin de Estudios.

3. La Universidad y la entidad colaboradora tendrán que haber suscrito previamente un Convenio Marco de Colaboración Educativa, que concretará el proyecto formativo y las obligaciones de las partes que lo suscriben.

4. La mención Dual deberá reflejarse en la memoria de verificación del título.

5. El Consejo de Gobierno regulará mediante una normativa específica los criterios básicos que han de cumplir los títulos con mención Dual.

Artículo 33. Programas académicos de dobles títulos.

1. La Universidad Pública de Navarra organizará y ofrecerá programas académicos de dobles títulos de Grado o de Máster Universitario con un itinerario específico que podrán realizarse de forma simultánea o consecutiva y, a su conclusión, dará lugar a la obtención de cada uno de los títulos universitarios que lo conforman a través de un sistema de reconocimiento académico de créditos entre ambos títulos.

2. Los programas académicos de dobles títulos podrán organizarse dentro de la oferta de títulos de la Universidad Pública de Navarra o con títulos de otras universidades nacionales o internacionales.

3. Para organizar estos programas deberá existir cierta analogía entre los contenidos de ambos títulos, que se traducirá en un considerable número de créditos susceptibles de reconocimiento, así como complementariedad en los conocimientos y habilidades que adquirirá el alumnado al objeto de sumar sinergias formativas desde el punto de vista educativo y profesional.

4. El Consejo de Gobierno establecerá la normativa que ha de regular los programas académicos de dobles títulos y que en todo caso contendrá los siguientes aspectos:

- La composición y funciones de su organización directiva.
- El proyecto formativo del programa y el plan de estudios.
- Los requisitos y criterios de acceso y matrícula.
- El plan de reconocimiento de las asignaturas entre los títulos implicados.

5. La implantación de un programa académico de doble título requerirá de un informe preceptivo y favorable del Sistema de Garantía Interna de la Calidad del Centro o Centros implicados.

Artículo 34. Programas académicos de recorridos sucesivos (PARS).

1. La Universidad Pública de Navarra podrá ofrecer programas académicos de recorridos sucesivos (PARS) que vinculen un título de Grado y un título de Máster Universitario orientado a la especialización profesional en Ingeniería y Arquitectura.

2. El PARS consiste en permitir que el alumnado del Grado vinculado al que le reste por superar el TFG y una o varias asignaturas que en ningún caso de forma conjunta (TFG y asignaturas) superen los 30 créditos ECTS, pueda acceder y matricularse en el Máster Universitario vinculado.

3. La ordenación académica propuesta para cada PARS deberá haber sido informada favorablemente por la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA). La oferta de estos programas académicos no constituirá en ningún caso una nueva inscripción en el RUCT.

4. La memoria u ordenación académica del PARS deberá contener, como mínimo:

- El diseño del programa.
- Procedimiento y criterios de admisión para los diferentes perfiles de acceso del alumnado.
- La identificación y justificación de las materias y/o asignaturas del Grado cuya superación puede estar pendiente para matricularse en el Máster Universitario que forma parte del PARS.
- El mecanismo de articulación de los Trabajos Fin de Grado y Fin de Máster.

5. El Consejo de Gobierno aprobará la normativa sobre los PARS que incluya su regulación, los criterios del acceso a los estudios de Máster Universitario vinculados a dichos programas y las condiciones para la expedición de los títulos de Grado y de Máster Universitario implicados.

Artículo 35. Grado con itinerario académico abierto.

1. La Universidad Pública de Navarra podrá ofertar, con el objeto de flexibilizar la formación inicial del estudiantado, programas de enseñanzas de Grado con itinerario académico abierto, con el fin de cursar asignaturas de dos o más títulos oficiales de Grado que pertenezcan al mismo ámbito de conocimiento o a ámbitos del conocimiento afines.

2. El itinerario académico abierto deberá tener una carga crediticia de entre 60 y 120 créditos para los títulos de Grado de 240 créditos y se deberán cursar en los dos primeros años del Grado.

3. Ala finalización del itinerario académico abierto, el o la estudiante continuará sus estudios en uno de los títulos universitarios oficiales de Grado incluidos en el programa. Al acabar los estudios de Grado, el o la estudiante podrá solicitar la mención «título universitario oficial de Grado incluido en un programa con itinerario académico abierto».

4. La implantación de un itinerario abierto requerirá de un informe preceptivo y favorable del Sistema de Garantía Interno de la Calidad del Centro o Centros implicados y su aprobación por el Consejo de Gobierno. Asimismo, será comunicado a la ANECA, al Consejo de Universidades y a la Comunidad Autónoma.

5. El Consejo de Gobierno deberá aprobar una normativa específica que regule este tipo de menciones.

Artículo 36. Estrategias metodológicas de innovación docente.

1. Los planes de estudio de Grado y Máster Universitario podrán desarrollar estrategias metodológicas de innovación docente específicas y diferenciadas, que vehiculen a la globalidad del título, y deberán reflejarse en la memoria del plan de estudios del título.

2. Dichas estrategias podrán ser la docencia a través del aula invertida, el aprendizaje basado en el trabajo por proyectos o casos prácticos, el desarrollo del trabajo colaborativo y cooperativo, el aprendizaje basado en la capacidad de resolución de problemas, y otras iniciativas que impulse la universidad o el centro.

3. Las estrategias metodológicas de innovación docente deberán reflejarse en la memoria de verificación del título.

CAPÍTULO SEGUNDO

Elaboración y modificación de las memorias de verificación de títulos

SECCIÓN PRIMERA

Procedimiento de elaboración y verificación de la memoria de un título

Artículo 37. Contenido de las memorias.

1. Las memorias de verificación de los títulos de Grado y Máster Universitario de la Universidad Pública de Navarra habrán de adecuar su contenido a lo previsto en el Anexo II del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad.

2. En particular, deberán contener:

- a) la descripción, objetivos formativos y la justificación del título
- b) los resultados del proceso de formación y aprendizaje
- c) los requisitos de admisión, reconocimiento de créditos y movilidad
- d) la planificación de las enseñanzas, según las directrices establecidas en el Capítulo Primero de las presentes normas
- e) el personal académico y de apoyo a la docencia
- f) los recursos para el aprendizaje: materiales e infraestructurales, prácticas y servicios
- g) el calendario de implantación
- h) el Sistema de Garantía Interno de la Calidad.

Artículo 38. Solicitud de propuesta de implantación de un nuevo título.

1. Con carácter previo al inicio del procedimiento de elaboración de la memoria de un nuevo título, el Centro solicitará al Vicerrectorado con competencias en materia de enseñanzas la autorización para iniciar los trámites de implantación del título conforme al modelo que figura en el Anexo II.

2. Esta solicitud ha de incluir los siguientes aspectos:

- a) descripción y datos básicos del título
- b) interés académico, científico y profesional
- c) objetivos, demanda social del título y contenidos (relación de enseñanzas afines que se imparten en Navarra o Comunidades limítrofes)
- d) previsión de inserción laboral de los titulados
- e) en el supuesto de títulos conjuntos con otras Universidades nacionales o extranjeras, se exigirá el compromiso de éstas de participar en la impartición del título.

3. La solicitud se dirigirá al Vicerrectorado con competencias en materia de enseñanzas antes del 31 de diciembre de cada año para que, una vez comprobado que reúne los contenidos establecidos en el párrafo anterior, se traslade a la Comisión de Estudios de la Universidad para su consideración.

4. La Comisión de Estudios verificará, además de los aspectos requeridos por el Gobierno de Navarra sobre la necesidad y viabilidad académica y social de la implantación del título, la adecuación de la propuesta a las líneas programáticas y estratégicas de la Universidad.

5. Se informará al Consejo de Gobierno sobre la propuesta de nuevo título previo a su remisión a Gobierno de Navarra.

Artículo 39. Informe de la Comunidad Foral de Navarra.

El Vicerrectorado con competencias en materia de enseñanzas remitirá al Gobierno de Navarra la propuesta informada en Consejo de Gobierno, para que el órgano competente en materia de universidades emita el informe preceptivo sobre la necesidad y viabilidad académica y social de la implantación del título previsto en el artículo 26.3 del Real Decreto 822/2021.

Artículo 40. Grupo de Trabajo para elaborar la memoria de verificación.

1. El Vicerrectorado con competencias en materia de enseñanzas nombrará a los miembros del Grupo de Trabajo que ha de elaborar la memoria de verificación del plan de estudios del nuevo título, así como el calendario de trabajo.

2. La composición del Grupo de Trabajo será aprobada por el Vicerrector o Vicerrectora con competencias en materia de enseñanzas. En cualquier caso, formarán parte del grupo de trabajo:

–Vicerrector/a con competencias en materia de enseñanzas o persona en quien delegue.

–Decano/a o Director/a del Centro al que se vaya a adscribir el título o persona en quien delegue.

–En el caso de títulos de Grado, entre 4 y 6 miembros del Personal Docente e Investigador de las áreas que puedan estar implicadas en el título objeto de elaboración, con un máximo de un miembro por área y Departamento, a propuesta de los Centros y oídos los Departamentos.

–En el caso de los títulos de Máster Universitario, podrán formar parte del grupo de trabajo un máximo de 4 miembros del Personal Docente e Investigador de las áreas afines al ámbito del título, a propuesta de los Centros y oídos los Departamentos.

–Dos estudiantes de Grado, Máster Universitario o Doctorado que estén estudiando o en posesión de un título afín.

–Entre 2 y 4 profesionales externos del ámbito del título objeto de elaboración, de los que, al menos, uno será a propuesta del Consejo Social y otro a propuesta del Departamento competente en materia de Universidades del Gobierno de Navarra y los demás, si procede, a propuesta del Centro.

–Un técnico de Calidad.

3. En el caso de Másteres Universitarios de investigación, cuya propuesta provenga de un Instituto de Investigación de la Universidad, la composición del Grupo de Trabajo será:

–Vicerrector/a con competencias en materia de enseñanzas o persona en quien delegue.

–Director/a del Instituto de Investigación o persona en quien delegue.

–4 miembros del Personal Docente e Investigador del Instituto de Investigación.

–Dos estudiantes de Doctorado adscritos al Instituto de Investigación.

–Un técnico de Calidad.

4. El grupo será presidido por la persona que ostente el cargo de mayor rango.

5. La participación activa del Personal Docente e Investigador en los Grupos de Trabajo para el diseño de nuevos títulos irá acompañada del necesario reconocimiento académico, siempre que no ostenten cargos de gestión. El reconocimiento académico y su duración se establecerá en la resolución de nombramiento de los miembros del Grupo de Trabajo. Al alumnado de Grado se le reconocerá su participación como créditos de extensión universitaria, hasta un máximo de 2 créditos ECTS.

6. El Grupo de Trabajo realizará sus funciones desde el momento de su nombramiento hasta que finalice la verificación del título correspondiente.

Artículo 41. Elaboración de la propuesta de memoria del nuevo título.

1. El Grupo de Trabajo elaborará la memoria del título de acuerdo al contenido previsto en el artículo 37 de esta normativa.

2. En el caso de una propuesta de Máster Universitario que sustituye y extingue a un Máster Propio, la dirección académica del Máster Propio será quien elabore la propuesta de memoria.

3. Para la elaboración de las memorias, se tendrán en cuenta las guías de apoyo facilitadas por la ANECA y por la propia Universidad.

4. El proceso, que siempre será transparente, requerirá informar periódicamente de los trabajos y pasos realizados a la Junta de Centro, a la que se dará trámite de audiencia siempre que lo solicite.

5. Finalizada la propuesta de memoria, ésta será remitida al Vicerrectorado con competencias en materia de enseñanzas tras el que se

abrirá un periodo de 10 días hábiles de información pública a través de la web de la Universidad.

6. Durante este periodo cualquier miembro de la Comunidad Universitaria podrá presentar las alegaciones que estime oportunas.

7. Las alegaciones que pudieran presentarse serán gestionadas por el Grupo de Trabajo o la dirección académica, en su caso. Una vez resueltas, la memoria será remitida al Centro responsable del título.

8. La Junta de Centro verificará la propuesta de memoria presentada por el Grupo de Trabajo y será remitida al Vicerrectorado con competencias en materia de enseñanzas.

9. Esta propuesta será sometida a consideración de la Comisión de Estudios previo a la presentación para su aprobación en Consejo de Gobierno.

Artículo 42. Aprobación por el Consejo de Gobierno y remisión al Consejo de Universidades.

1. La propuesta de memoria deberá ser aprobada por el Consejo de Gobierno, de acuerdo a lo previsto en el artículo 6.2 de los Estatutos de la Universidad Pública de Navarra.

2. La memoria aprobada se remitirá al Consejo de Universidades para su verificación, junto con el informe de la Comunidad Foral de Navarra sobre la necesidad y viabilidad académica y social de la implantación del título, previsto en el artículo 39.

3. El proceso de verificación culminará con la notificación de la resolución del Consejo de Universidades sobre la verificación del plan de estudios, que no podrá exceder los seis meses desde la remisión de la solicitud por parte de la Universidad. En el caso de los títulos propuestos en Centros con acreditación institucional, este plazo no excederá de cuatro meses.

SECCIÓN SEGUNDA

Procedimiento de modificación de la memoria de un título

Artículo 43. Contenido de la modificación.

1. Las solicitudes de modificación estarán relacionadas y alineadas con los resultados de los procesos del Sistema de Garantía Interno de la Calidad y del sistema de renovación de la acreditación de los títulos oficiales que pueden aconsejar modificaciones encaminadas a mejorar la calidad, la demanda social o la empleabilidad.

2. La Comisión de Garantía de Calidad del Centro, en el ámbito de sus competencias, propondrá las modificaciones que considere oportunas de cualquiera de los aspectos de la memoria verificada de los títulos oficiales de su adscripción.

3. Las modificaciones propuestas se organizarán en función de si los aspectos a modificar en la memoria son sustanciales o no, y de si el Centro de adscripción del título está acreditado institucionalmente o no. Estos aspectos condicionarán su tramitación posterior.

Artículo 44. Procedimiento de modificación.

Con carácter previo al inicio del procedimiento de modificación de cualquiera de los títulos oficiales de la Universidad Pública de Navarra, el Centro responsable del título, a través del formulario que figura en el Anexo III, solicitará al Vicerrectorado con competencias en materia de enseñanzas la autorización para ello, indicando las modificaciones previstas.

Artículo 45. Modificaciones sustanciales.

1. Se consideran modificaciones sustanciales las que afectan a la naturaleza, objetivos y características del título y en particular las establecidas por la ANECA en sus protocolos de evaluación.

2. La autorización de estas modificaciones será solicitada al Consejo de Universidades y requerirá un informe de evaluación de la ANECA, en un procedimiento análogo al de verificación regulado en la sección primera de este Capítulo.

3. Cuando las modificaciones afecten de forma significativa a la estructura del plan de estudios del título, deberán ser tratadas en el seno de un Grupo de Trabajo creado ex profeso por el propio Centro. La composición del mismo deberá garantizar la participación de todos los agentes indicados en el artículo 40.2.

4. La propuesta de modificación deberá incluir, si procede, un calendario de implantación de la misma y se someterá a información pública de los agentes implicados en el título a modificar por un periodo mínimo de 10 días hábiles. Durante este plazo se podrán presentar alegaciones.

5. La Junta de Centro deberá verificar la propuesta de memoria modificada y remitirla al Vicerrectorado con competencias en materia de enseñanzas, que la elevará a la Comisión de Estudios para su consideración.

6. Las modificaciones propuestas deberán ser aprobadas por el Consejo de Gobierno para su posterior remisión al Consejo de Universidades e informadas al Consejo Social y al Gobierno de Navarra, de acuerdo a lo que establezca en su normativa.

7. En el caso de planes de estudios impartidos en Centros acreditados institucionalmente, la propuesta irá acompañada de un informe motivado sobre la adecuación académica y normativa de la modificación sustancial, realizado por la Comisión de Garantía de Calidad del Centro. Este

informe será remitido a la ANECA, junto con la solicitud de modificación, para su consideración.

Artículo 46. Modificaciones no sustanciales.

1. Las modificaciones no sustanciales son aquellas que no suponen un cambio en la naturaleza, objetivos y características fundamentales del título.

2. Estas modificaciones serán debatidas y consensuadas en la Comisión de Garantía de Calidad del Centro y quedarán recogidas en el Plan de Mejora anual del título. La Comisión deberá emitir informe favorable de las modificaciones no sustanciales propuestas.

3. Las modificaciones propuestas deberán ser sometidas a consideración de la Comisión de Estudios.

4. Si los planes de estudios son impartidos en Centros no acreditados institucionalmente, las modificaciones deberán ser aprobadas por el Consejo de Gobierno y remitidas a la ANECA para su aceptación.

5. Si los planes de estudios son impartidos en Centros acreditados institucionalmente, el informe favorable elaborado por la Comisión de Garantía de Calidad del Centro será preceptivo y vinculante y no será necesario remitir la solicitud de modificación a la ANECA.

6. Una vez autorizadas las modificaciones, en ambos casos, el Centro deberá incorporarlas a la memoria a través de la aplicación correspondiente del Ministerio de Universidades.

7. La Universidad comunicará la memoria modificada a la ANECA, al Consejo Social y al Gobierno de Navarra, de acuerdo a lo convenido en su normativa.

Disposición adicional primera.–Habilitación para el desarrollo de esta disposición.

Se habilita al Vicerrectorado con competencias en materia de enseñanzas a dictar las resoluciones necesarias para el desarrollo y aplicación de lo dispuesto en la presente normativa. Dichas resoluciones se publicarán en el Tablón Electrónico de la Universidad.

Disposición adicional segunda.–Títulos habilitantes para el ejercicio de profesiones reguladas.

Cuando se trate de títulos que habiliten para el ejercicio de actividades profesionales reguladas en España, la presente normativa será de aplicación en lo que resulte compatible con las condiciones que establezca el Gobierno en los términos que recoge la disposición adicional duodécima del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad.

Disposición Adicional tercera.–Competencia lingüística en un idioma extranjero.

La competencia lingüística en un idioma extranjero, equivalente a un nivel B1 del Marco común europeo de referencia para las lenguas, necesaria para graduarse en cualquier titulación de Grado de la Universidad Pública de Navarra, dejará de exigirse a partir del curso 2022/2023. En consecuencia, no será necesaria acreditarla para las personas que se gradúen a partir del 1 de octubre de 2022.

Disposición derogatoria única.–Derogación normativa.

Queda derogado el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad Pública de Navarra, de 27 de marzo de 2017, por el que se aprueban las directrices generales para el diseño de las enseñanzas oficiales en la Universidad Pública de Navarra.

Queda derogado el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad Pública de Navarra, de 29 de mayo de 2017, modificado por Acuerdo de 4 de junio de 2021, por el que se aprobaron las Normas Reguladoras del procedimiento para la elaboración y modificación de las memorias de los títulos oficiales de la Universidad Pública de Navarra.

Queda derogado el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 20 de diciembre de 2012, modificado por Acuerdos de 27 de marzo de 2015 y de 24 de mayo de 2019 por el que se aprobaron las Normas reguladoras de la capacitación lingüística en los estudios de Grado de la Universidad Pública de Navarra.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en este Acuerdo.

Disposición final primera.–Título competencial.

La presente normativa se dicta al amparo de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, que atribuye al Consejo de Gobierno de la Universidad la competencia para establecer las líneas estratégicas y programáticas de la Universidad así como las directrices y procedimientos para su aplicación en el ámbito de la organización de las enseñanzas y del artículo 20.b) de los Estatutos de la Universidad Pública de Navarra, aprobados mediante Decreto Foral 110/2003, de 12 de mayo (Boletín Oficial de Navarra número 63, de 19 de mayo de 2003) y modificados mediante Acuerdo del Gobierno de Navarra, de 21 de marzo de 2011 (Boletín Oficial de Navarra número 70, de 11 de abril de 2011), según el cual son funciones del Consejo de Gobierno aprobar las directrices generales y los procedimientos para su aplicación, en el ámbito de la organización de las enseñanzas.

Disposición final segunda.–Entrada en vigor.

Esta normativa entrará en vigor a partir del curso 2022/2023.

ANEXO I

Ámbitos de conocimiento agrupados por rama de conocimiento y materias básicas de estas agrupaciones

ÁMBITOS DE CONOCIMIENTO	RAMA DE CONOCIMIENTO	MATERIAS BÁSICAS
-Biología y genética -Bioquímica y biotecnología -Ciencias agrarias y tecnología de alimentos -Ciencias de la tierra -Ciencias medioambientales y ecología -Física y astronomía -Matemáticas y estadística -Química -Interdisciplinar	CIENCIAS	Biología, Bioquímica, Estadística, Física, Geología, Matemáticas, Química
-Actividad física y ciencias del deporte -Ciencias biomédicas -Ciencias del comportamiento y psicología -Enfermería -Farmacia -Fisioterapia, podología, nutrición y dietética, terapia ocupacional, óptica y optometría y logopedia -Medicina y odontología -Veterinaria -Interdisciplinar	CIENCIAS DE LA SALUD	Anatomía Animal, Anatomía Humana, Biología, Bioquímica, Estadística, Física, Fisiología, Psicología
-Ciencias de la Educación -Ciencias económicas, administración y dirección de empresas, marketing, comercio, contabilidad y turismo. -Ciencias sociales, trabajo social, relaciones laborales y recursos humanos, sociología, ciencia política y relaciones internacionales -Derecho y especialidades jurídicas -Estudios de género y estudios feministas -Periodismo, comunicación, publicidad y relaciones públicas -Interdisciplinar	CIENCIAS SOCIALES Y JURÍDICAS	Antropología, Ciencia Política, Comunicación, Derecho, Economía, Educación, Empresa, Estadística, Geografía, Historia, Psicología, Sociología
-Filología, estudios clásicos, traducción y lingüística -Historia del arte y de la expresión artística y bellas artes -Historia, arqueología, geografía, filosofía y humanidades -Industrias culturales: diseño, animación, cinematografía y producción audiovisual -Interdisciplinar	ARTES Y HUMANIDADES	Antropología, Arte, Ética, Expresión Artística, Filosofía, Geografía, Historia, Idioma Moderno, Lengua, Lengua Clásica, Lingüística, Literatura, Sociología
-Arquitectura, construcción, edificación y urbanismo e ingeniería civil -Ingeniería eléctrica, ingeniería electrónica e ingeniería de la telecomunicación -Ingeniería industrial, ingeniería mecánica, ingeniería automática, ingeniería de la organización industrial e ingeniería de la navegación -Ingeniería informática y de sistemas -Ingeniería química, ingeniería de los materiales e ingeniería del medio natural -Interdisciplinar	INGENIERÍA Y ARQUITECTURA	Empresa, Expresión Gráfica, Física, Informática, Matemáticas, Química

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

Anexo II.–Modelo de solicitud de nuevo título oficial.
Anexo III.–Modelo de solicitud de modificación.

[Descargar anexos II y III \(DOC\).](#)

F2208519

El Gobierno de Navarra considera que esta feria puede ofrecer importantes oportunidades para las empresas navarras del sector médico, concretamente para aquellas que trabajan en el diseño y producción de tecnología, así como de equipamiento sanitario y de laboratorio.

Objetivos de la acción:

- Prospectar la feria.
- Conocer la situación del sector de la tecnología sanitaria y dispositivos médicos a nivel internacional.
- Identificar oportunidades de negocio y facilitar que las empresas navarras establezcan contactos con potenciales clientes.

Sector.

- Tecnología sanitaria.

Contenido de la acción.

–Organización de encuentros empresariales con potenciales clientes en el marco del “Healthcare Brokerage Event” en colaboración con la Enterprise Europe Network de la Universidad de Navarra a fin de facilitar a empresas, universidades y centros de investigación la identificación de entidades socias para la transferencia de tecnología, el desarrollo conjunto de productos, fabricación, licencias, acuerdos de distribución, joint ventures o cualquier otro tipo de colaboración.

–Puesta a disposición del stand institucional “Navarra Health” como punto de encuentro para reuniones de las empresas participantes. Dicho stand se ubicará en el Pabellón conjunto, organizado por Fenin, Federación Española de Empresas de Tecnología Sanitaria. Se valorará la posibilidad de que las empresas participantes puedan exponer un producto de dimensiones contenidas y de acuerdo al espacio disponible.

CONVOCATORIA para la participación en la feria MEDICA 2022.

El evento tendrá lugar en Düsseldorf del 14 al 17 de noviembre.

El Gobierno de Navarra ha elaborado el cuarto Plan Internacional de Navarra con la voluntad de mejorar el posicionamiento internacional de la Comunidad foral.

En el diagnóstico de la internacionalización de Navarra que fundamenta el Plan, Alemania se identifica como uno de los países prioritarios en los que focalizar el esfuerzo de internacionalización, con el sector salud como uno de los estratégicos en dicho país.

La feria anual Medica (<https://www.medica-tradefair.com>) que se celebrará del 14 al 17 de noviembre en Düsseldorf es la más importante del mundo para el sector de la tecnología sanitaria. En su última edición, celebrada en 2021, MEDICA contó con 3.500 expositores y más de 46.000 visitantes, de los cuales el 73% procedían de 150 países.

En el recinto de la feria se celebran diferentes conferencias, fórum especializados y actividades como el “Healthcare Brokerage Event”, una plataforma de reuniones puesta en marcha por Enterprise Europe Network (EEN) cuyo objetivo es facilitar a empresas, universidades y centros de investigación la identificación de entidades socias para la transferencia de tecnología, el desarrollo conjunto de productos, fabricación, licencias, acuerdos de distribución, joint ventures o cualquier otra tipo de colaboración.

- Elaboración de un catálogo promocional de las entidades navarras para entregar en la feria.
- Promoción y difusión de las entidades participantes, dentro del stand “Navarra Health” de la feria MEDICA.
- Provisión de pases de acceso a la feria (1 pase por empresa).
- Gobierno de Navarra no cubrirá los gastos de viajes, hoteles, comidas, traslados internos, u otros gastos propios de cada empresa, que correrán a cargo de las entidades participantes.

Requisitos de las entidades participantes.

–Ser entidad perteneciente al sector de la tecnología sanitaria (centros tecnológicos, empresas fabricantes de productos de tecnología sanitaria, etc.)

–Tener domicilio fiscal en Navarra y realizar en Navarra tareas de desarrollo y/o producción.

Plazo para efectuar la solicitud.

Las solicitudes se presentarán obligatoriamente de manera telemática con fecha límite las 14:00h del día 19 de agosto de 2022, a través de la ficha correspondiente del catálogo de trámites del Portal del Gobierno de Navarra en Internet: <https://www.navarra.es/es/tramites/on-/line/convocatoria-para-la-participacion-en-la-feria-medica-2022> mediante la cumplimentación del correspondiente formulario de solicitud. En dicha ficha existirá un enlace al Registro General Electrónico de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, siendo necesario para identificarse disponer de certificado digital.

El Gobierno de Navarra pondrá a disposición de los/as usuarios/as puntos de atención que oportunamente serán anunciados en la ficha del catálogo de trámites. En estos puntos se les asesorará sobre la forma de presentar las solicitudes, siendo imprescindible para ello, tal y como se recoge en el párrafo anterior, disponer de certificado digital.

Número máximo de empresas participantes.

El máximo número de empresas participantes en esta acción en la feria MEDICA es de 15. La selección de los participantes se realizará por orden de solicitud hasta alcanzar el máximo estipulado.

El Servicio de Proyección Internacional les comunicará, a través del correo electrónico facilitado en la ficha de inscripción, la aceptación de su solicitud y se les convocará a una reunión para la preparación de la presencia conjunta en la feria.

La aceptación de la solicitud obliga a la entidad participante a realizar la misión, salvo causa debidamente justificada o imposibilidad sobrevenida.

La no asistencia a una misión solicitada y aceptada, salvo en los supuestos previstos en el párrafo precedente, conlleva la pérdida del derecho a participar en misiones que se organicen con posterioridad.

Obligaciones de las empresas participantes.

–Proporcionar los datos de la empresa que constan en la solicitud de participación de la acción.

–Cumplimentar en el plazo de quince días desde la realización de la acción la encuesta de valoración que se les remitirá por el Servicio de Proyección Internacional.

Pamplona, 26 de mayo de 2022.–La directora del Servicio de Proyección Internacional, Miren Ausín Lecuna.

F2207865

INFORMACIÓN PÚBLICA. Expediente de revisión de autorización ambiental integrada promovido por SLIR SL.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, aprobado por el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, se hace público que, durante un periodo de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, quedará a disposición del público en las dependencias del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, en calle González Tablas, 9, Planta baja, en Pamplona, en horas de atención al público (8:30 a 14:30 horas), y en la dirección de Internet que más abajo se indica, la documentación incluida en dicho expediente, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinarla y, en su caso, formular alegaciones en el mencionado plazo de treinta días hábiles.

Tipo de Expediente	Revisión de autorización ambiental integrada		
Código Expediente	0001-0052-2022-000005	Fecha de inicio	18/05/2022
Unidad Gestora	Servicio de Economía Circular y Cambio Climático		
	Teléfono	848426254-848427587	Correo-e autprema@navarra.es
Clasificación	Legislación Ley Foral 17/2020, de 16-12 R.D.L. 1/2016, de 16-12 Directiva 2010/75/UE, de 24-11 Ley 21/2013, de 9-12		
	Actividad -- Anejo I / 5.4.a) Anejo I / 5.3.b).i)		
Instalación	Compostaje de residuos orgánicos para la fabricación de fertilizantes		
Titular	SLIR SL		
Número de centro	3106700843		
Emplazamiento	Polígono 12 Parcela 470		
Coordenadas	UTM-ETRS89, huso 30N, x: 633.524,000 e y: 4.687.359,000		
Municipio	CARCASTILLO		
Proyecto	Revisión condiciones autorización para adaptación a Decisión de Ejecución (UE) 2018/1147 de conclusiones sobre MTD		
Órgano al que puede solicitarse información	NEGOCIADO DE AUTORIZACIONES autprema@navarra.es		
Órgano ante el que pueden presentarse alegaciones	NEGOCIADO DE AUTORIZACIONES Las alegaciones podrán ser presentada por los siguientes canales: –Presencial: Oficinas de Registro del Gobierno de Navarra. –Telemático: a través del Registro General Electrónico, disponible en el Portal de Navarra: www.navarra.es. –A través de los demás medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.		
Dirección de internet para consulta de documentación	https://extra.navarra.es/InformacionPublicaPRTR/DocumentosInformacionPublica.aspx		

Pamplona, 20 de mayo de 2022.–El director del Servicio de Economía Circular y Cambio Climático, Pedro Zuazo Onagoitia.

F2207543

2. ADMINISTRACIÓN LOCAL DE NAVARRA

2.2. DISPOSICIONES Y ANUNCIOS ORDENADOS POR LOCALIDAD

Ancín / Antzin

Delegación de alcaldía para celebrar matrimonio civil

Por Resolución de Alcaldía 2022-0023, de fecha de 8 de junio de 2022, el señor alcalde ha delegado en el concejal de este ayuntamiento Eukeni Fernández Garrido, el ejercicio de la atribución para celebrar el matrimonio civil que se llevará a efecto el próximo día 30 de julio de 2022, en las dependencias municipales.

Lo que se publica para general conocimiento y a todos los efectos oportunos, de conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en el artículo 44.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Ancín / Antzin, 8 de junio de 2022.—El alcalde, Isaac Corres López.

L2208510

Ayegui

Delegación de alcaldía por ausencia

El día 10 de junio de 2022, el alcalde-presidente del Ayuntamiento de Ayegui-Aiegi ha dictado la siguiente resolución:

Teniendo en cuenta que por motivo de mis vacaciones me voy a ausentar del municipio en el periodo comprendido entre los días 2 y 15 de julio, ambos incluidos.

Considerando las competencias que tengo atribuidas por el artículo 21.1.3) de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2005 de diciembre, sobre delegación de competencias.

Considerando que en virtud de lo dispuesto en el artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen jurídico de las Entidades Locales, procede efectuar la delegación de las competencias y funciones que legalmente me corresponden en un concejal de la Corporación,

RESUELVO:

1.—Delegar el ejercicio de las competencias y atribuciones que me corresponden legalmente como alcalde, en el tercer teniente de alcalde don José Manuel Galdeano Hermoso de Mendoza, en el periodo comprendido entre los días 2 al 15 de julio de 2022, ambos incluidos.

2.—Dar cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre y publicar este decreto en el Boletín Oficial de Navarra

Ayegui-Aiegi, 10 de junio de 2022.—El alcalde-presidente, Leonardo Camaces Murillo.

L2208617

Barañáin

Delegación de alcaldía por ausencia

Resolución número 642/2022 de 2 de junio, de la alcaldesa presidenta del Ayuntamiento de Barañáin, por la que se delegan las funciones de esta alcaldía, durante los días 3 y 4 de junio de 2022, al primer teniente de alcalde don Pablo Arcelus Cavallero.

Doña María Lecumberri Bonilla, alcaldesa-presidenta del Ayuntamiento de Barañáin.

Considerando que motivos personales determinan la ausencia de esta alcaldía durante los días 3 y 4 de junio de 2022.

Visto que el artículo 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local dispone que “Los tenientes de alcalde sustituyen, por el orden de su nombramiento y en los casos de vacante, ausencia o enfermedad al alcalde (...).”

Considerando las determinaciones establecidas en la Resolución de Alcaldía número 776/2019 de 1 de julio de 2019, de la alcaldesa-presidenta del Ayuntamiento Barañáin por la que se dispone el nombramiento de los tenientes de alcalde del Ayuntamiento de Barañáin.

Atendidas las prescripciones contenidas en el artículo 47.1 y 2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales

Resultando lo anterior y en ejercicio de las competencias atribuidas a esta alcaldía por el artículo 21 de la Ley de Bases de Régimen Local y por el artículo 44.1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento, aplicable por remisión del artículo 47.2 del mismo texto legal,

HE RESUELTO:

Primer.—Delegar las funciones de esta alcaldía durante los días 3 y 4 de junio de 2022, al primer teniente de alcalde don Pablo Arcelus Cavallero, quien desarrollará las funciones propias del cargo, asumiendo mi sustitución en la totalidad de las funciones que tengo atribuidas durante los días señalados y con motivo de mi ausencia del municipio.

Segundo.—Disponer que la delegación efectuada en el resolutivo anterior tendrá una vigencia determinada referida exclusivamente para los días señalados y que se serán de aplicación las limitaciones que la vigente legislación establece.

Tercero.—Proceder, conforme a lo establecido en el artículo 44.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, a la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de Navarra y en el tablón de edictos del ayuntamiento de Barañáin.

Cuarta.—Notificar la presente resolución al interesado y dar cuenta de la misma al Pleno de la Corporación en la próxima sesión ordinaria que dicho órgano colegiado celebre.

Barañáin, 2 de junio de 2022.—La alcaldesa, María Lecumberri Bonilla.

L2208323

Berrioplano

Cese de miembro de la Junta de Gobierno Local

Visto que mediante Resolución de Alcaldía número 569, de 18 de septiembre de 2019, se designó como miembro de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Berrioplano a don Francisco Javier Vallez Pardo.

Considerando lo dispuesto en el artículo 52.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, mediante Resolución de Alcaldía número 309, de 9 de junio de 2022, se ha cesado a don Francisco Javier Vallez Pardo como miembro de la Junta de Gobierno Local y se le ha removido del cargo de presidente de la Comisión informativa municipal de concejos.

Lo que se publica para general conocimiento.

Berrioplano, 10 de junio de 2022.—El alcalde-presidente, Raúl Julio Bator Pérez.

L2208666

Burlada

Delegación de alcaldía por ausencia

La señora alcaldesa de este ayuntamiento, con fecha 9 de junio de 2022, ha dictado Resolución número 697, cuyo texto se transcribe a continuación:

“Ante la ausencia justificada en el municipio de la señora alcaldesa de este ayuntamiento durante el periodo comprendido entre el 23 al 29 de junio de 2022, ambos inclusive, teniendo en cuenta el artículo 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en relación con el artículo 44 de ese mismo cuerpo legal, en uso de las atribuciones que legalmente me están conferidas, por la presente

HE RESUELTO:

1.º Delegar en el primer teniente de alcalde, don Ander Carrascon Erice, las funciones que como alcaldesa me están conferidas, durante el periodo comprendido entre el 23 al 29 de junio de 2022.

Ordenar la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de Navarra a los efectos previstos en el artículo 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en relación con el artículo 44 de ese mismo cuerpo legal.

2.º Notificar el presente acuerdo al interesado”.

Burlada, 10 de junio de 2022.—La alcaldesa, Ana M.ª Góngora Urzaiz.

L2208656

Eugi

Aprobación definitiva del presupuesto de 2022

La Junta del Concejo de Eugi, con fecha 16 de marzo de 2022, aprobó inicialmente el presupuesto general único del Concejo de Eugi junto con las bases de ejecución para el año 2022. Publicado anuncio de aprobación inicial en el Boletín Oficial de Navarra número 62, de 28 de marzo de 2022, durante la exposición del expediente al público se recibió una reclamación que ha sido resuelta por acuerdo de la Junta del Concejo de Eugi, de fecha 6 de junio de 2022, procediéndose a la aprobación definitiva del presupuesto general único para 2022 junto con sus bases de ejecución.

INGRESOS:

Capítulo III.–Tasas, precios públicos y otros ingresos: 16.700,00 euros.

Capítulo IV.–Transferencias corrientes: 92.686,17 euros.

Capítulo V.–Ingresos patrimoniales y aprovechamientos: 378.249,15 euros.

Capítulo VII.–Transferencias de capital: 295.081,00 euros.

Total ingresos: 782.716,32 euros.

GASTOS:

Capítulo I.–Gastos de personal: 157.330,00 euros.

Capítulo II.–Gastos corrientes en bienes y servicios: 167.800,00 euros.

Capítulo III.–Gastos financieros: 270,29 euros.

Capítulo IV.–Transferencias corrientes: 4.150,00 euros.

Capítulo VI.–Inversiones reales: 385.000,00 euros.

Capítulo VII.–Transferencias de capital: 54.424,03 euros.

Capítulo IX.–Pasivos financieros: 13.742,00 euros.

Total gastos: 782.716,32 euros.

Fitero, 8 de junio de 2022.–El presidente, Unai Seminario Gurbindo.

L2208388

FITERO**Aprobación definitiva del presupuesto de 2022**

En el Boletín Oficial de Navarra número 84, de 2 de mayo de 2022, se publicó el anuncio de aprobación inicial del presupuesto general para 2022, que incluye el correspondiente a la Residencia de Ancianos San Raimundo Abad.

Habiendo transcurrido el plazo de exposición pública sin que se haya formulado reclamación alguna contra el presupuesto, se entiende aprobado definitivamente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 276.2 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra.

En consecuencia, y en base a lo dispuesto en el artículo 277.1 de la citada ley foral, se publica resumido el presupuesto general para 2022, definitivamente aprobado.

Fitero, 8 de junio de 2022.–El alcalde, Miguel Aguirre Yanguas.

AYUNTAMIENTO DE FITERO**GASTOS:**

Capítulo 1.–Gastos de personal: 744.400 euros.

Capítulo 2.–Gastos en bienes corrientes y servicios: 954.500 euros.

Capítulo 3.–Gastos financieros: 2.500 euros.

Capítulo 4.–Transferencias corrientes: 256.250 euros.

Capítulo 6.–Inversiones reales: 155.595 euros

Capítulo 7.–Transferencias de capital: 50.000 euros.

Capítulo 9.–Pasivos financieros: 43.817 euros.

Total gastos: 2.207.062 euros

INGRESOS:

Capítulo 1.–Impuestos directos: 652.500 euros.

Capítulo 2.–Impuestos indirectos: 45.000 euros.

Capítulo 3.–Tasas, precios públicos y otros ingresos: 454.000 euros.

Capítulo 4.–Transferencias corrientes: 882.432 euros.

Capítulo 5.–Ingresos patrimoniales y aprovechamientos comunales: 44.115 euros.

Capítulo 6.–Enajenación de inversiones: 315 Euros.

Capítulo 7.–Transferencias de capital y otros ingresos de capital: 128.700 euros.

Total ingresos: 2.207.062 euros

RESIDENCIA SAN RAIMUNDO**GASTOS:**

Capítulo 1.–Gastos de personal: 538.600 euros.

Capítulo 2.–Gastos en bienes corrientes y servicios: 182.129 euros.

Capítulo 4.–Transferencias corrientes: 721 euros.

Total gastos: 721.450 euros.

INGRESOS:

Capítulo 3.–Tasas, precios públicos y otros ingresos: 621.450 euros.

Capítulo 4.–Transferencias corrientes: 100.000 euros.

Total ingresos: 721.450 euros.

L2208556

FITERO**Aprobación definitiva de la plantilla orgánica de 2022**

En el Boletín Oficial de Navarra número 84, de 2 de mayo de 2022, se publicó el anuncio de aprobación inicial de la plantilla orgánica para 2022.

Habiendo transcurrido el plazo de exposición pública sin que se haya formulado reclamación alguna, se entiende aprobada definitivamente, en consecuencia, se procede a su publicación.

Fitero, 8 de junio de 2022.–El alcalde-presidente, Miguel Aguirre Yanguas.

PLANTILLA ORGÁNICA AYUNTAMIENTO*Relación de puestos de trabajo*

Secretario, funcionario, nivel A, sistema de ingreso: concurso-oposición, complementos: 35% incompatibilidad, 40% complemento de puesto de trabajo (incluye los complementos aprobados por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de 3 de enero de 2007, el específico para el puesto de secretario y el que asume para 2007 la Resolución 707/2006, de 25 de septiembre, del Director General de Trabajo; y el Decreto Foral 19/2008, de 17 de marzo), 10% complemento de prolongación de jornada. Vacante.

Técnico en turismo, funcionario, nivel B, sistema de ingreso: concurso-oposición, complementos: 20% puesto de trabajo (incluye el complemento aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de 3 de enero de 2007, que asume para 2007 la Resolución 707/2006, de 25 de septiembre, del director general de Trabajo; y el Decreto Foral 19/2008, de 17 de marzo), 10% prolongación de jornada. Activo.

Dos auxiliares administrativos, funcionarios, nivel D, sistema de ingreso: concurso-oposición, complementos: complemento de nivel 12%, complemento de asimilación nivel C 14,95%. Vacante.

Auxiliar administrativo, funcionario, nivel D, sistema de ingreso: concurso-oposición, complementos: complemento de nivel 12%, complemento de asimilación nivel C 14,95%. Complemento de puesto coordinación 20%. Vacante.

Auxiliar administrativo, funcionario, nivel D, sistema de ingreso: concurso-oposición, complementos: complemento de nivel 12%, complemento de asimilación nivel C 14,95%. Complemento de puesto contabilidad 8%. Vacante.

Empleado de servicios múltiples, funcionario, nivel C, sistema de ingreso: concurso-oposición restringido, complementos: complemento de nivel 12%, complemento de puesto de trabajo 31,67% (incluye el complemento aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de 3 de enero de 2007, que asume para 2007 la Resolución 707/2006, de 25 de septiembre, del director general de Trabajo; y el Decreto Foral 19/2008, de 17 de marzo), 10% complemento de especial riesgo. Cubierto.

Empleado de servicios múltiples, funcionario, nivel C, sistema de ingreso: concurso-oposición restringido, complementos: complemento de nivel 12%, complemento de puesto de trabajo 11,07% (incluye el complemento aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de 3 de enero de 2007, que asume para 2007 la Resolución 707/2006, de 25 de septiembre, del director general de Trabajo; y el Decreto Foral 19/2008, de 17 de marzo), 10% complemento de especial riesgo. Cubierto.

Empleado de servicios múltiples, funcionario, nivel C, sistema de ingreso: concurso-oposición restringido, complementos: complemento de nivel 12%, complemento de puesto de trabajo 11,07% (incluye el complemento aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de 3 de enero de 2007, que asume para 2007 la Resolución 707/2006, de 25 de septiembre, del director general de Trabajo; y el Decreto Foral 19/2008, de 17 de marzo), 10% complemento de especial riesgo. Cubierto.

Empleado de servicios múltiples, funcionario, nivel C, sistema de ingreso: concurso-oposición, complementos: complemento de nivel 12%, complemento de puesto de trabajo 3,67% (incluye el complemento aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de 3 de enero de 2007, que asume para 2007 la Resolución 707/2006, de 25 de septiembre, del director general de Trabajo; y el Decreto Foral 19/2008, de 17 de marzo), 10% complemento de especial riesgo. Vacante.

*Relación nominal**–Personal funcionario.*

Carmen María Yanguas Garralda, técnico en turismo, nivel B, funcionario, antigüedad: 3 de enero de 2005.

José Ángel Berrozpe Jiménez, servicios múltiples, nivel C, funcionario, antigüedad: 25 de agosto de 2008.

Juan Manuel Fernández Bermejo, servicios múltiples, nivel C, funcionario, antigüedad: 22 de febrero de 1989.

Félix Calleja Fernández, servicios múltiples, nivel C, funcionario, antigüedad: 24 de junio de 2002.

-Personal contratado administrativo.

Jesús Lacarra López, secretario, nivel A, administrativo-interino, antigüedad: 27 de octubre de 2003.

-Personal contratado laboral indefinido no fijo.

María Elena Jiménez Fernández, nivel D, laboral, antigüedad: 7 de marzo de 2002.

Corinne Iturbide Yanguas, laboral, antigüedad: 2 de octubre de 2007.

Nadya Dawalibi Heras, nivel D, laboral, antigüedad: 4 de mayo de 2009.

Inmaculada Navascués Lizar, nivel D, laboral, antigüedad: 9 de enero de 2014.

-Resto de personal laboral temporal.

Según necesidades.

**ORGANISMO AUTÓNOMO RESIDENCIA DE ANCIANOS
SAN RAIMUNDO**

Denominación de los puestos de trabajo

-Personal laboral.

Enfermera-directora, laboral a jornada completa, sistema de ingreso: concurso-oposición. Vacante. Salario base equivalente a nivel B. Complemento dirección 40%. Complemento disponibilidad 12,87%.

Enfermera, laboral a jornada completa, sistema de ingreso: concurso-oposición. Vacante. Salario base equivalente a nivel B.

Un auxiliar de servicios generales, laboral a jornada completa. Cubierto. En excedencia voluntaria sin reserva de puesto. Salario base. Plus de convenio. Plus salarial. Plus domingos y festivos.

Dos auxiliares de servicios generales cuidadora nocturna, laboral a jornada completa, uno cubierto, uno vacante, salario base, plus de convenio, plus salarial, plus festivos, plus nocturnidad.

Cocinera, laboral a jornada completa, vacante, salario base, plus de convenio, plus salarial, plus festivos.

Diecisiete auxiliares de servicios generales, laboral a jornada parcial, trece cubiertos, de los cuales, dos en excedencia voluntaria sin reserva de puesto, cuatro vacantes.

Cocinera, laboral a jornada parcial, vacante, salario base, plus de convenio, plus salarial, plus festivos.

Relación nominal de personal

-Personal laboral fijo.

María Asunción Forcada Rupérez, auxiliar de servicios generales, laboral a jornada completa, antigüedad: 2 de julio de 2001.

Inmaculada Etayo Idoate, auxiliar de servicios generales cuidadora nocturna, laboral a jornada completa, antigüedad: 14 de junio de 2004.

Adoración Gracia Jiménez, auxiliar de servicios generales, laboral a jornada parcial, antigüedad: 19 de mayo de 1993.

Alicia Souza Galdeano, auxiliar de servicios generales, laboral a jornada parcial, antigüedad: 3 de octubre de 2002.

Beatriz Garbayo Chivite, auxiliar de servicios generales, laboral a jornada parcial, antigüedad: 30 de octubre de 2009.

Belen Martínez Jiménez, auxiliar de servicios generales, laboral a jornada parcial, antigüedad: 9 de julio de 2001.

Rita Lozano Rincón, auxiliar de servicios generales, laboral a jornada parcial, antigüedad: 9 de mayo de 2001.

Imelda Morales Jiménez, auxiliar de servicios generales, laboral a jornada parcial, antigüedad: 4 de enero de 2007.

María Jose Antón Garijo, Auxiliar de servicios generales, laboral a jornada parcial, antigüedad: 1 de enero de 2007.

Rosario González Sánchez, auxiliar de servicios generales, laboral a jornada parcial, antigüedad: 1 de junio de 1991.

Susana Delgado Ferreira, auxiliar de servicios generales, laboral a jornada parcial, antigüedad: 1 de junio de 1991.

Verónica Rupérez Rupérez, auxiliar de servicios generales, laboral a jornada parcial, antigüedad: 1 de junio de 1990.

-Personal laboral indefinido no fijo.

Catiusca Maribel Vera Vera, auxiliar de servicios generales, laboral a jornada parcial, antigüedad: 18 de abril de 2008.

Raquel Gallego Segura, auxiliar de servicios generales, laboral a jornada parcial, antigüedad: 16 de septiembre de 2018.

M.ª Paz Marín Navascués, auxiliar de servicios generales, laboral a jornada parcial, antigüedad: 1 de diciembre de 2018.

-Resto de personal laboral temporal

Según necesidades.

L2208557

JUSLAPEÑA

Delegación de alcaldía para celebrar matrimonio civil

Próximamente se celebrará un matrimonio civil en el ayuntamiento. Dicho matrimonio lo oficiará el concejal del Ayuntamiento del Valle de Juslapeña don Fidel Francisco Urriza Tolosa, por delegación de alcaldía. Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 de Ley 30/1992 y en el artículo 43 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales, el alcalde-presidente del Ayuntamiento del Valle de Juslapeña, mediante Resolución 44/2022, de 2 de junio de 2022, ha adoptado el siguiente ACUERDO:

1.–Delegar la celebración del citado matrimonio a favor del concejal don Fidel Francisco Urriza Tolosa.

2.–Esta delegación surtirá efectos a partir de esta fecha.

Marcalain, (Valle de Juslapeña), 3 de junio de 2022.–El alcalde, Pablo Rota Arrieta.

L2208398

LEITZA

Aprobación inicial de las modificaciones presupuestarias 1, 2 y 3 de 2022

El Ayuntamiento de Leitza, en sesión celebrada el día 29 de diciembre de 2022 acordó la aprobación inicial de las modificaciones 1, 2 y 3 del presupuesto general único de 2022.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 202.1 de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra, en materia de presupuestos y gasto público, el expediente se expondrá en Secretaría durante quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, a fin de que los vecinos o interesados puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Si no se formularan reclamaciones, las indicadas modificaciones presupuestarias se entenderán aprobadas definitivamente, una vez transcurrido el periodo de exposición pública referido.

Leitza, 7 de junio de 2022.–El alcalde, Mikel Zabaleta Aramendia.

L2208422

NARBARTE

Aprobación definitiva del presupuesto de 2022

Mediante acuerdo del Pleno de la Junta del Concejo de Narbarte, de fecha 30 de mayo de 2022, se aprueba definitivamente el expediente de presupuesto para el ejercicio 2022 y sus bases de ejecución. Se publica el anuncio de exposición al público de la aprobación inicial en el Boletín Oficial de Navarra número 79, de 25 de abril de 2022, sin que se produzca alegación alguna.

De conformidad con lo preceptuado en los artículos 272 de la Ley 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra y 202.1 de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra se publica el siguiente resumen por capítulos:

INGRESOS:

Capítulo 3.–Tasas, precios públicos y otros ingresos: 15.090,00 euros.

Capítulo 4.–Transferencias corrientes: 149.500,00 euros.

Capítulo 5.–Ingresos patrimoniales y aprovechamiento: 3.810,00 euros.

Total ingresos: 168.400,00 euros.

GASTOS:

Capítulo 1.–Gastos de personal: 3.500,00 euros.

Capítulo 2.–Gastos corrientes en bienes y servicios: 145.050,00 euros.

Capítulo 3.–Gastos financieros: 2.450,00 euros.

Capítulo 4.–Transferencias corrientes: 5.600,00 euros.

Capítulo 5.–Fondo de contingencia y otros imprevistos: 3.500,00 euros.

Capítulo 9.–Pasivos financieros: 8.300,00 euros.

Total gastos: 168.400,00 euros.

Narbarte, 13 de junio de 2022.–El alcalde-presidente, Egoitz Gamio Michelena.

L2208727

NOÁIN (VALLE DE ELORZ)**Delegación de alcaldía por ausencia**

Por Resolución de Alcaldía número 2022-0645 dictada con fecha 31 de mayo de 2022, se acordó:

– Nombrar alcalde accidental durante el periodo comprendido entre los días 20 de junio de 2022 al 10 de julio de 2022, ambos inclusive, al primer teniente de alcalde, don Francisco Javier Erro Lacunza.

– Publíquese dicha resolución en el Boletín Oficial de Navarra.

Noáin (Valle de Elorz), 31 de mayo de 2022.–El alcalde presidente, Sebastián Marco Zaratiegui.

L2208413

OBANOS**Delegación de alcaldía para celebrar matrimonio civil**

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 44 del Real Decreto 2568/1986, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento, y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se hace público que mediante resolución de alcaldía de 8 de junio de 2022, la alcaldesa presidenta del Ayuntamiento de Obanos ha delegado la competencia para la celebración de un matrimonio civil que tendrá lugar en este ayuntamiento el día 15 de junio de 2022, en el concejal del Ayuntamiento don Joseba Osés Ardaiz.

Obanos, 8 de junio de 2022.–La alcaldesa, Aránzazu Hernández La-calle.

L2208597

PAMPLONA**Modificación de la Ordenanza reguladora de las zonas de estacionamiento limitado y restringido. Julio 2022**

La Junta de Gobierno Local del Excelentísimo Ayuntamiento de Pamplona, con fecha 6 de junio de 2022, adoptó entre otros, el siguiente

ACUERDO:

“Vistos los informes del Área de Seguridad Ciudadana y teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 1 y 4 de la Ordenanza reguladora de las zonas de estacionamiento limitado y restringido,

SE ACUERDA:

- Desde el día 5 al 14 de julio de 2022, ambos inclusive, la parte del Sector 2 comprendida entre la Avenida de Baja Navarra, Avenida de Conde Oliveto, Avenida del Ejército, Pío XII y el límite con el Sector 1 será zona restringida para estacionamiento de quienes tengan tarjeta de residente del Sector 1 y 2. También será zona restringida a residentes de los sectores 1 y 2 la zona situada junto a la sociedad Larraina. Asimismo, el aparcamiento de Corralillos se destinará al uso exclusivo de quienes tengan tarjeta de residente del Sector 1 y 8.

- Desde el día 5 al 14 de julio de 2022, ambos inclusive, la parte del sector 2 no incluida en el párrafo anterior y los sectores 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10 funcionarán como zona naranja las veinticuatro horas del día.

- El estacionamiento limitado en el tiempo funcionará desde el día 15 al 31 de julio de 2022, ambos inclusive, de igual manera que el resto del año”.

Pamplona, 8 de junio de 2022.–La secretaria técnica del Área de Seguridad Ciudadana, Eva Echarri Osinaga.

L2208621

VIANA**Anulación de la plantilla orgánica de 2022**

El Ayuntamiento de Viana, en sesión de fecha 7 de junio de 2022, acordó atender al requerimiento formulado mediante Resolución 322/2022, de 30 de mayo del director general de Administración Local y Despoblación, y anular el acuerdo de aprobación definitiva de la plantilla orgánica de 2022, publicada en el Boletín Oficial de Navarra número 79, de 25 de abril de 2022.

Viana, 8 de junio de 2022.–La alcaldesa-presidenta, M.^a B. Yolanda González García.

L2208539

ZIZUR MAYOR**Delegación de alcaldía por ausencia**

Resolución de Alcaldía número 497/2022 de 13 de junio.

El alcalde del Ayuntamiento de Zizur Mayor, el día 13 de junio de 2022, adoptó la siguiente resolución:

Sustitución en las funciones de alcaldía por ausencia en el municipio.

Visto que se va a producir mi ausencia del municipio durante los próximos días, del 18 al 21 de junio de 2022, ambos inclusive,

Habida cuenta de la correspondencia que la ley establece a los tenientes de alcalde, en cuanto tales, para sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento al alcalde, en los casos de ausencia, entre otros, que las funciones del alcalde no podrán ser asumidas por el teniente de alcalde a quien corresponda sin expresa delegación mediante resolución de alcaldía, y que contendrá el ámbito de los asuntos a que se refiera la delegación; sin perjuicio de su preceptiva publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

RESUELVO:

- Delegar en la primera teniente de alcalde, doña Piluka García Castellano las funciones de alcaldía, quien a su vez las asume, con efectos desde el día 18 de junio de 2022 hasta el día 21 de junio de 2022, ambos inclusive.

- Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de Navarra.

Zizur Mayor, 13 de junio de 2022.–El alcalde, Jon Gondán Cabrera.

L2208718

MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES DE BASE DE CINTRUÉNIGO Y FITERO**Aprobación definitiva del presupuesto de 2022**

En el Boletín Oficial de Navarra número 79, de 25 de abril de 2022, se publicó el anuncio de aprobación inicial del presupuesto general para 2022.

Habiendo transcurrido el plazo de exposición pública sin que se haya formulado reclamación alguna contra el presupuesto, se entiende aprobado definitivamente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 276.2 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra.

En consecuencia, y en base a lo dispuesto en el artículo 277.1 de la citada ley foral, se publica resumido el presupuesto general para 2022, definitivamente aprobado:

GASTOS:

Capítulo 1.–Gastos de personal: 595.652 euros.

Capítulo 2.–Gastos en bienes corrientes y servicios: 101.800 euros.

Total gastos: 697.452 euros.

INGRESOS:

Capítulo 3.–Tasas, precios públicos y otros ingresos: 32.000 euros.

Capítulo 4.–Transferencias corrientes: 665.452 euros.

Total ingresos: 665.452 euros.

Cintruenigo, 8 de junio de 2022.–La presidenta, Anabel Lacarra Ri-druero.

L2208653

MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES DE BASE DE CINTRUÉNIGO Y FITERO**Aprobación definitiva de la plantilla orgánica de 2022**

En el Boletín Oficial de Navarra número 79, de 25 de abril de 2022, se publicó el anuncio de aprobación inicial de la plantilla orgánica para 2022.

Habiendo transcurrido el plazo de exposición pública sin que se haya formulado reclamación alguna, se entiende aprobada definitivamente, en consecuencia, se procede a su publicación.

Cintruenigo, 8 de junio de 2022.–La presidenta, Anabel Lacarra Ri-druero.

PLANTILLA ORGÁNICA**Relación de puestos de trabajo**

– Denominación del puesto de trabajo: funcionario, trabajador social, nivel: B, sistema de ingreso: concurso-oposición, complemento específico: 34,73%, situación: activo.

– Denominación del puesto de trabajo: funcionario, trabajador social, nivel: B, sistema de ingreso: concurso-oposición, complemento específico: 34,73%, complemento de puesto: 30%. situación: activo.

—Denominación del puesto de trabajo: funcionario, educador social, nivel: B, sistema de ingreso: concurso-oposición. Complemento específico: 34,73%. Situación: vacante.

—Denominación del puesto de trabajo: funcionario, educador social. Nivel: B, sistema de ingreso: concurso-oposición. Complemento específico: 34,73%, situación: vacante.

—Denominación del puesto de trabajo: funcionario, auxiliar administrativo. Nivel: C, sistema de ingreso: concurso-oposición, complemento específico: 27,01%, situación: activo.

—Denominación del puesto de trabajo: laboral fijo, trabajador familiar a tiempo parcial. Número de puestos de trabajo: 5. Nivel: D. Forma de provisión: concurso-oposición. Situación: 4 vacantes, 1 activo.

Relación nominal de personal

Personal funcionario.

—María Angeles León, trabajadora social, nivel B, antigüedad: 5 de junio de 1989.

—Guillermina Navascués Garbayo, trabajadora social, nivel B, antigüedad: 13 de abril de 1992.

—Begoña Fernández Chivite, auxiliar administrativa, nivel C, antigüedad: 1 de marzo de 1990.

Personal laboral fijo.

—Barda González González, trabajadora familiar a tiempo parcial, nivel D, antigüedad: 1 de mayo de 1995.

—Sara García Andrés, trabajadora familiar a tiempo parcial, nivel D, antigüedad: 3 de abril de 2000 (excedencia).

Personal laboral indefinido no fijo.

—Manuela Horrillo Valor, educador social, nivel B, antigüedad: 11 de abril de 2002.

—María Mercedes Portela Calvar, trabajadora familiar, nivel D, antigüedad: 5 de febrero de 2007.

—María Paz Trincado Lacarra, trabajadora familiar, nivel D, antigüedad: 25 de octubre de 2004.

L2208659

MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS ULTZANUETA

Aprobación definitiva de la modificación de la plantilla orgánica de 2022

Mediante acuerdo de la Asamblea de Vocales de la Mancomunidad de Servicios Ultzantueta de fecha de 5 de mayo de 2022 se aprobó inicialmente la modificación de la plantilla orgánica 2022 de dicha mancomunidad, modificación referente al perfil de conocimiento del idioma euskera para el puesto de trabajo de oficial administrativo/a. El acuerdo de aprobación inicial fue publicado en el Boletín Oficial de Navarra número 94, de fecha de 16 de mayo de 2022, no habiéndose presentado alegaciones al expediente durante dicho plazo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 236 y concordantes de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de Administración Local de Navarra y transcurrido el plazo de información pública sin que se hayan producido alegaciones, se entiende aprobada definitivamente la modificación de la

plantilla orgánica de la Mancomunidad de Servicios Ultzantueta para el ejercicio 2022, cuyo texto se reproduce a continuación.

PLANTILLA ORGÁNICA

Personal laboral temporal

Puesto de trabajo: Oficial administrativo. Número plazas: 1. Nivel: C. Forma de provisión: Concurso-oposición. Complemento nivel: 12%. Complemento puesto de trabajo: 23%. Situación administrativa: Vacante. Condiciones: Conocimiento de euskera nivel C-1; Jornada parcial (90%).

Ripa, Odieta, 8 de junio de 2022.—El presidente, Martín M.ª Picabea Aguirre.

L2208657

MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES DE BASE DE LA ZONA DE LOS ARCOS

Aprobación inicial del presupuesto de 2022

La Asamblea de la Mancomunidad del Servicio Social de Base de Los Arcos, en sesión celebrada el 2 de junio de 2022, acordó aprobar inicialmente el presupuesto para el ejercicio 2022 y sus bases de ejecución.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 271 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de Administración Local de Navarra, así como el artículo 202 de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra, el expediente queda expuesto al público en la sede de la mancomunidad, por plazo de 15 días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, a fin de que pueda ser examinado por los interesados y formular, en su caso, las reclamaciones que estimen oportunas.

Transcurrido el plazo indicado sin que se hubieran formulado reclamaciones, el presupuesto se entenderá aprobado definitivamente.

Los Arcos, 6 de junio de 2022.—El presidente, Javier Chasco Abagar.

L2208458

MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES DE BASE DE LA ZONA DE LOS ARCOS

Aprobación inicial de la plantilla orgánica de 2022

La Asamblea de la Mancomunidad de Servicios Sociales de Los Arcos, en sesión celebrada el 2 de junio de 2022, acordó aprobar la plantilla orgánica de la Mancomunidad y del organismo autónomo Residencia Santa María, para el ejercicio 2022.

De conformidad con lo establecido en el artículo 271 en relación con el artículo 235 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, el expediente se somete a información pública por plazo de 15 días, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, para que pueda ser examinado y presentar las alegaciones que estimen oportunas. Si no se produjeran reclamaciones el expediente se entenderá aprobado definitivamente.

Lo que se hace público para general conocimiento y demás efectos.

Los Arcos, 6 de junio de 2022.—El presidente, Javier Chasco Abagar.

L2208459